



Puertos de Tenerife



Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN LOS PUERTOS DE TENERIFE



Marzo de 2019



ÍNDICE

0. HOJA DE CONTROL	7
1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	9
1.1. INTRODUCCIÓN	9
1.2. OBJETO DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS	10
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA	11
1.4. APROBACIÓN DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES 14	
1.5. RESPONSABLES DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA	14
1.6. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO	15
1.7. MARCO LEGAL	16
1.7.1. NORMATIVA INTERNACIONAL	16
1.7.2. NORMATIVA NACIONAL.....	16
1.7.3. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	18
1.7.4. AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	18
1.8. GLOSARIO Y DEFINICIONES	19
2. TIPOS Y CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS EN LOS PUERTOS DE TENERIFE	26
2.1. DESCRIPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA	26
2.2. CANTIDADES Y EVOLUCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS Y MANIPULADOS EN LOS PUERTOS DE TENERIFE	32
3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS	35
3.1. PARÁMETROS ANALIZADOS	35
3.1.1. TIPOS DE DESECHOS Y RESIDUOS A GESTIONAR	35
3.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁFICO PORTUARIO.....	36
3.1.3. VOLUMEN DE RESIDUOS DESCARGADOS EN LOS PUERTOS	39
3.2. ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD NECESARIA	44
3.2.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	44
3.2.2. OPERACIÓN MÁXIMA NORMALMENTE ESPERADA	46
4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS	48
4.1. INTRODUCCIÓN	48
4.2. EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE CARGA	48



4.2.1.	LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS.....	48
4.2.2.	EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE CARGA.....	51
4.3.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO	52
4.3.1.	EQUIPOS.....	52
4.3.2.	INSTALACIONES	58
4.4.	CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.....	60
4.4.1.	CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO I:.....	60
4.4.2.	CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE RESIDUOS DEL ANEXO II:.....	63
4.4.3.	CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DEL ANEXO IV:.....	63
4.4.4.	CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO V:	63
4.4.5.	CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO VI:	64
4.4.6.	EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS:.....	64
5.	REQUISITOS APLICABLES A EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO.....	66
5.1.	INTRODUCCIÓN	66
5.1.1.	RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE CARGA.....	66
5.1.2.	SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES 70	
5.2.	CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES QUE DEBEN POSEER LAS EMPRESAS PRESTADORAS	70
5.3.	REQUISITOS DE ACCESO Y SOLVENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES	71
5.3.1.	CLASES DE LICENCIAS.....	71
5.3.2.	REQUISITOS DE ACCESO	72
5.3.3.	SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA	73
5.3.4.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	74
5.3.5.	MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS.....	75
6.	PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS.....	86
6.1.	PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA.....	88



6.1.1.	FLUJO PREVIO A LA SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA A LA INSTALACIÓN RECEPTORA	88
6.1.2.	FLUJO TRAS LA SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA A LA EMPRESA PRESTADORA.....	90
6.2.	PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA	92
6.3.	CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES.....	93
6.3.1.	ALCANCE DEL SERVICIO	94
6.3.2.	OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL SERVICIO	94
6.3.3.	COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES.	98
6.3.4.	CONDICIONES OPERATIVAS	99
6.3.5.	CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DESCARGA DE DESECHOS.....	100
6.3.6.	RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE COCINA QUE CONTENGAN SUBPRODUCTOS ANIMALES PROCEDENTES DE BUQUES EN VIAJE INTERNACIONAL	105
7.	EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO EN LOS PUERTOS DE TENERIFE	109
7.1.	EQUIPOS DE PRETRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL.....	109
7.2.	EQUIPOS DE PRETRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LOS ANEXOS I, IV Y VI DEL CONVENIO MARPOL.....	110
8.	ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES	111
8.1.	DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO I DEL MARPOL (RESIDUOS OLEOSOS).....	113
8.2.	DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO IV DEL MARPOL (AGUAS SUCIAS)	116
8.3.	DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO V DEL MARPOL (RESIDUOS SÓLIDOS).....	118
8.3.1.	SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH).....	120
8.3.2.	SUSTANCIAS DE LA CLASE 1 DEL CÓDIGO IMGD (EXPLOSIVOS).....	121
8.4.	DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO VI DEL MARPOL (SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA)	121
9.	RÉGIMEN DE TARIFAS.....	123
9.1.	TARIFAS FIJAS ABONADAS POR LOS BUQUES POR EL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES.....	123
9.2.	BONIFICACIONES Y EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA FIJA	125



9.2.1.	BONIFICACIONES	125
9.2.2.	EXENCIONES.....	127
9.3.	TARIFAS A ABONAR A LICENCIATARIO Y TARIFAS MÁXIMAS.....	128
10.	REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS	133
10.1.	DESCRIPCIÓN DE MÉTODOS DE REGISTRO DE RECIBOS MARPOL	134
10.2.	LIBROS DE REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL	135
11.	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES.....	136
11.1.	NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS Y DEFICIENCIAS	136
11.2.	GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS	137
11.3.	SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES	138
12.	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE A LAS PARTES INTERESADAS, NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES.....	140
12.1.	PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES Y USUARIOS	140
12.2.	PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA A LAS EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES	142
12.2.1.	DATOS DE LA EMPRESA Y DE SUS MEDIOS	142
12.2.2.	REGISTRO DE SERVICIOS PRESTADOS	143
	INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES	145
A.	INTRODUCCIÓN	146
B.	RESPONSABLES DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA.....	147
C.	PRESTADORAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES.....	147
D.	DESECHOS Y RESIDUOS GENERALMENTE RECEPCIONADOS EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	151
E.	PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS.....	154
F.	PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS.....	158
G.	RÉGIMEN DE TARIFAS.....	160
I.	TARIFAS FIJAS ABONADAS POR LOS BUQUES POR EL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES.....	160
II.	BONIFICACIONES Y EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA FIJA	162
III.	TARIFAS A ABONAR A LICENCIATARIO Y TARIFAS MÁXIMAS.....	165



H. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS.....	170
ANEXO I: DECLARACIÓN ÚNICA DE ESCALA (MODELO DE NOTIFICACIÓN DE RESIDUOS ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO)	172
ANEXO II: HOJA DE PETICIÓN DE SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS.....	175
ANEXO III: MODELO DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS PARA SU GESTIÓN.....	177
ANEXO IV: MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL	179
ANEXO V: CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MARPOL (LIBRO DE REGISTRO).....	182
ANEXO VI: FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS.....	184
ANEXO VII: MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS.....	190
ANEXO VIII: MODELO DE NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTIVA O DE RECREO	193
ANEXO IX: INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA SOBRE LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN NECESARIA	195
ANEXO X: PRMD TERMINAL REFINERÍA CEPESA TENERIFE	198

**0. HOJA DE CONTROL**

Título del documento	Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga en los Puertos de Tenerife		
Aprobación	Este documento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife con fecha de 20 de marzo de 2019		
Responsable	D. Luis Santana Ríos, Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife		
Supervisor	Dña. Silvia Rodríguez González, Responsable de Servicios Portuarios de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife		
Asistencia Técnica a la redacción	<p>La empresa MCVALNERA, S.L. participó en la redacción y elaboración del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga en los Puertos de Tenerife:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Director: Macario Fernández Alonso Trueba – Jefe de Proyecto: Antonio Gómez Gómez – Consultor: Noé Fernández López <div style="text-align: center;">  </div>		
Nº de versión	1	Fecha	14 de marzo de 2019

El presente “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga”, es propiedad de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Queda prohibida su reproducción total o parcial.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife se compromete a actualizar las partes o secciones del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos que sean revisadas a los destinatarios de copias controladas del mismo, debiendo éstos a su vez destruir o devolver las páginas o secciones obsoletas.



Esta copia está asignada a:

D. /D^a

de la entidad

en su calidad dede la

misma, en fecha y

corresponde a la revisión nº..... del documento, de fecha

Fdo.:

Fecha:

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1.1. INTRODUCCIÓN

La protección del medio marino constituye una preocupación creciente en el ámbito científico y social. Existe una gran conciencia social en cuanto a las graves consecuencias socioeconómicas y medioambientales que pueden provocar los vertidos de hidrocarburos o las sustancias peligrosas que se transportan por vía marítima. Sin embargo, la concienciación es menor en cuanto a los desechos que se generan en la actividad diaria de un buque o un puerto, consecuencia tanto de las actividades humanas como de las operaciones rutinarias realizadas tanto a bordo de los buques como en el recinto portuario.

Ante esta situación, la Comunidad Europea y los Estados Miembros están seriamente preocupados por la contaminación de los mares y las costas, producida por las descargas de desechos y residuos de carga de los buques y, en particular, por la aplicación del Convenio Internacional de 1973 para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, en su versión modificada por el Protocolo 73/78, denominado en lo sucesivo MARPOL 73/78, que regula la autorización de descargas de desechos en el medio marino y dispone que los Estados Miembros velarán por que se provean instalaciones receptoras adecuadas en los puertos.

Unas instalaciones portuarias receptoras adecuadas, deben satisfacer las necesidades de los usuarios, desde el mercante de mayor tamaño hasta la más pequeña embarcación de recreo, y del medio ambiente, sin ocasionar demoras innecesarias a los buques que hagan uso de ellas.

De acuerdo con la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga y según lo determinado por el Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, y en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, entidad gestora de puertos de titularidad estatal, está obligada, a la aprobación y aplicación de un “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por los Buques y Residuos de Carga” que garantice la correcta gestión ambiental.



Asimismo, cabe destacar que con anterioridad a la aprobación de este Plan, se publicó el “Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife”, aprobado en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 27 de julio de 2016.

1.2. OBJETO DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS

El objeto de este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga de los Puertos de Tenerife (en adelante “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques”, “Plan” o “PRMD”) es, según lo dispuesto en el Real Decreto 1381/2002, asegurar la correcta gestión ambiental de los residuos generados y la calidad del servicio portuario prestado por las empresas autorizadas por las Autoridades Portuarias para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques. Su finalidad es reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Para incrementar la protección del medio marino este Plan pretende mejorar la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos desechos y residuos.

Para ello, se presenta una evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en función del tráfico habitual, se analizan los tipos y cantidades de desechos habitualmente generados en los Puertos de Tenerife, se describen los equipos e instalaciones existentes, se establecen los procedimientos de recepción y recogida de desechos y residuos, se describen los equipos e instalaciones de pretratamiento existentes, se explican los procedimientos que se siguen para la eliminación de los desechos, se describe el régimen de tarifas y se explican los procedimientos establecidos para detectar deficiencias en los servicios y los procedimientos de consulta permanente con los usuarios.

Finalmente se incluye un documento con la información que debe estar a disposición de todos los usuarios del servicio de recepción de desechos (Guía del Usuario) y una serie de anexos con todos los modelos, formularios y documentos relacionados con la recepción y manipulación de desechos de buques y residuos de carga.



1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

El ámbito de aplicación se delimitará a la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y La Estaca en la Isla de El Hierro, todos ellos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Las directrices incluidas en el presente PRMD se aplican a:

- Personal de la Autoridad Portuaria y empresas o entidades que operan en estos puertos en relación a la gestión de desechos y residuos de carga de buques.
- Todos los buques que hagan escala o presten servicio en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife antes mencionados, incluidos los de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarboles. Quedan excluidos los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado, o estando a su servicio, solo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial. No obstante, estos buques recibirán los servicios que soliciten, con idénticos procedimientos que el resto, aunque su utilización será opcional y de forma totalmente voluntaria.
- El PRMD abarca todas las tipologías de desechos generados por los buques, así como los residuos de carga procedente de los buques que hagan escala en los puertos mencionados anteriormente, contemplados en los Anexos Técnicos del MARPOL 73/78, que hayan sido ratificados por el Estado Español y publicados en el Boletín Oficial del Estado, lo que incluye a los siguientes:
 - MARPOL Anexo I: Desechos y residuos de carga oleosos.
 - Tipo A: Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
 - Tipo B: Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y aguas de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.



- Tipo C: Desechos generados por los buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

Por hidrocarburos se entiende el petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fueloil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinación (distintos de los de tipo petroquímico).

- MARPOL Anexo II: Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas no oleosas, transportadas a granel. (Las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, actualmente clasificadas en las categorías de contaminación A, B, C o D y que están sujetas a las disposiciones del Anexo II del Convenio MARPOL se indican en la columna “categoría de contaminación”, de los capítulos 17 ó 18 del Código Internacional de Químicos. También se incluyen las sustancias clasificadas provisionalmente).
- MARPOL Anexo IV: Aguas sucias de los buques. Por aguas sucias se entiende:
 - Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC.
 - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
 - Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.
 - Otras aguas residuales cuando están mezcladas con las de desagüe arriba definidas.
- MARPOL Anexo V: Basuras sólidas de los buques.
 - Toda clase de restos de víveres, salvo el pescado fresco y porciones del mismo.
 - Residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio.

El Anexo V se subdivide en las siguientes categorías:



- Categoría A: Plásticos.
 - Categoría B: Desechos de alimentos. Desechos alimentarios y residuos alimentarios de fuera de la U.E. (incluido SANDACH).
 - Categoría C: Desechos domésticos (residuos diferenciados e indiferenciados). Se entiende por desechos domésticos todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos, generados en los espacios de alojamiento a bordo del buque. Se incluyen papel, vidrio, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. Las aguas grises no se consideran desechos domésticos.
 - Categoría D: Aceite de cocina.
 - Categoría E: Cenizas del incinerador.
 - Categoría F: Desechos operacionales, incluyéndose residuos hospitalarios, pinturas y barnices, fangos peligrosos, baterías con plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por materias nocivas y bombillas/neón.
 - Categoría G: Cadáveres de animales (incluido SANDACH).
 - Categoría H: Artes de pesca.
 - Categoría I: Desechos electrónicos.
 - Categoría J: Residuos de carga (no perjudicial para el medio marino).
 - Categoría J: Residuos de carga (perjudicial para el medio marino).
- MARPOL Anexo VI: Sustancias que contaminan a la atmósfera.
 - Sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen cuando éstos se retiran de los buques.



- Residuos de la limpieza de los gases de escape procedentes de un sistema de limpieza de los gases de escape aprobado.

1.4. APROBACIÓN DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

El TRLPEMM establece lo siguiente en su artículo 63:

“Artículo 63. Recepción de desechos y residuos procedentes de buques.

1. Las Autoridades Portuarias elaborarán y aprobarán cada tres años un Plan de Recepción de Residuos, con el contenido establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, previo informe de Puertos del Estado.”

El anterior Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga de los Puertos de Tenerife se aprobó en Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2013.

El presente PRMD fue elaborado por la empresa MCVALNERA, S.L. entre los meses de septiembre de 2016 y diciembre de 2016. Capitanía Marítima emitió informe favorable el 05 de diciembre de 2017 (documento adjunto). El PRMD ha sido adaptado en diciembre de 2017, incluyéndose los últimos datos de tráfico y volúmenes disponibles (año 2016) y las mejoras recomendadas por Capitanía Marítima.

Puertos del Estado emitió su informe sobre el presente documento con fecha de 17 de enero de 2019. Una vez desarrolladas las correcciones y cambios propuestos por los responsables de Puertos del Estado, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife aprobó la versión definitiva del PRMD con fecha del 20 de marzo de 2019.

Cabe mencionar que, para la elaboración del PRMD se ha consultado, previamente, a las partes interesadas.

1.5. RESPONSABLES DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

La Dirección Técnica de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, establece como responsable de la aplicación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga de los Puertos de Tenerife, a la Responsable de Servicios Portuarios de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Las labores encomendadas al mismo serán:



- Control y seguimiento de los procesos.
- Control de la información de tipos y cantidades descargadas.
- Intercomunicador entre usuarios y prestadores de servicios.
- Control y seguimiento de las notificaciones de deficiencias.
- Crear y desarrollar los objetivos de crecimiento en las medidas de contención, control y mejora de los procesos.
- Remisión de informes del servicio y sus incidencias a Puertos del Estado.

Los datos de contacto del Área de Explotación son los siguientes:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife	
Nombre	D. Luis Santana Ríos	Dña. Silvia Rodríguez González
Cargo	Director de la Autoridad Portuaria Responsable del PRMD	Responsable de Servicios Portuarios Supervisora del PRMD
Email	direccion@puertosdetenerife.org	silviam@puertosdetenerife.org
Telf.	+34 922 605 425	+34 922 605 516
Fax	+34 922 605 431	+34 922 605 433

1.6. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

Este documento será revisado:

- Cuando se produzcan cambios significativos en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife que afecten al funcionamiento del servicio (cambios en la morfología, en el uso de los muelles, en el organigrama de la Autoridad Portuaria, en las empresas licenciatarias, en el sistema de tarifas, etc.)
- Cuando se modifique la normativa aplicable de forma que afecte a su contenido.
- Tal y como contempla el TRLPEMM, cada tres años se elaborará y aprobará un Plan de Recepción de Residuos, con el contenido establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, previo informe de Puertos del Estado.



Las modificaciones o enmiendas aprobadas serán introducidas en el texto del Plan y distribuidas a todas las personas o entidades implicadas.

1.7. MARCO LEGAL

A continuación se muestra una recopilación del marco normativo comunitario, estatal y autonómico (con carácter indicativo, no exhaustivo) aplicable a la recepción y manipulación de desechos en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. La normativa deberá ser tomada en consideración en su versión vigente más actualizada.

Esta normativa de aplicación es la base para establecer los procedimientos descritos en los siguientes capítulos del presente PRMD, tomados como referencia para la redacción del mismo.

1.7.1. NORMATIVA INTERNACIONAL

- Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- La Directiva 2000/59 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Convenio Internacional sobre “Responsabilidad Civil por Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos” (RCL 1976/467 de 29 de noviembre de 1976, ratificado por instrumento de 15 de noviembre de 1975).
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (Londres, 1976).
- Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, desde 1973, modificado por su Protocolo de 1978.

1.7.2. NORMATIVA NACIONAL

- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.



- Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L).
- Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.
- Orden FOM/1076/2006, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.
- Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas por hidrocarburos.



- Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques.
- Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 1590/1992, de 23 de diciembre, por el que se agrupan los puertos de San Ciprián y de Motril en las autoridades portuarias de Ferrol-San Ciprián y de Almería-Motril, y se enumeran las autoridades portuarias y los puertos de interés general que administran.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos Peligrosos (en vigor parcialmente). Modificado por el Real Decreto 952/1997 de 20 de Junio.

Con respecto a las órdenes FOM que modifican los anexos del Real Decreto 1381/2002, sus eventuales modificaciones se traspondrán al presente PRMD mediante la correspondiente actualización de la *Guía del usuario* y los anexos del propio PMRD.

1.7.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

1.7.4. AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- Resolución de 27 de julio de 2016, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se publica la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio



portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

1.8. GLOSARIO Y DEFINICIONES

- **Buque de pesca.** Todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar. En particular, se entenderá por buque de pesca fresca aquel que carezca de la capacidad de congelación de los recursos extraídos.
- **Capitán.** Es la persona que ejerce el mando de un barco o de un remolcador que transporte una embarcación no tripulada, así como cualquier otra persona, que no sea el práctico, a cuyo cargo esté la embarcación.
- **Categorías MARPOL.**
 - MARPOL Anexo I: Desechos y residuos de carga oleosos.
 - Tipo A: Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
 - Tipo B: Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y aguas de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
 - Tipo C: Desechos generados por los buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

Por hidrocarburos se entiende el petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fueloil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinación (distintos de los de tipo petroquímico).

- MARPOL Anexo II: Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas no oleosas, transportadas a granel. (Las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, actualmente clasificadas en las categorías de contaminación A, B, C o D y que están sujetas a las disposiciones del Anexo II del Convenio MARPOL se indican en la columna “categoría de contaminación”, de los capítulos 17 ó 18 del Código



Internacional de Quimiqueros. También se incluyen las sustancias clasificadas provisionalmente).

- MARPOL Anexo IV: Aguas sucias de los buques. Por aguas sucias se entiende:
 - Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC.
 - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
 - Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.
 - Otras aguas residuales cuando están mezcladas con las de desagüe arriba definidas.
- MARPOL Anexo V: Basuras sólidas de los buques.
 - Toda clase de restos de víveres, salvo el pescado fresco y porciones del mismo.
 - Residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio.

El Anexo V se subdivide en las siguientes categorías:

- Categoría A: Plásticos.
- Categoría B: Desechos de alimentos. Desechos alimentarios y residuos alimentarios de fuera de la U.E. (incluido SANDACH).
- Categoría C: Desechos domésticos (residuos diferenciados e indiferenciados). Se entiende por desechos domésticos todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos, generados en los espacios de alojamiento a bordo del buque. Se incluyen papel, vidrio, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. Las aguas grises no se consideran desechos domésticos.



- Categoría D: Aceite de cocina.
- Categoría E: Cenizas del incinerador.
- Categoría F: Desechos operacionales, incluyéndose residuos hospitalarios, pinturas y barnices, fangos peligrosos, baterías con plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por materias nocivas y bombillas/neón.
- Categoría G: Cadáveres de animales (incluido SANDACH).
- Categoría H: Artes de pesca.
- Categoría I: Desechos electrónicos.
- Categoría J: Residuos de carga (no perjudicial para el medio marino).
- Categoría J: Residuos de carga (perjudicial para el medio marino).
- MARPOL Anexo VI: Sustancias que contaminan a la atmósfera.
 - Sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen cuando éstos se retiran de los buques.
 - Residuos de la limpieza de los gases de escape procedentes de un sistema de limpieza de los gases de escape aprobado.
- **Contenedor.** Elemento del equipo de transporte de carácter permanente, suficientemente resistente para que se le pueda utilizar repetidas veces, proyectado especialmente para facilitar el transporte de mercancías por uno o varios modos, sin ruptura intermedia de la carga y construido de manera que pueda sujetarse y manipularse fácilmente.

Deben ser aprobados en conformidad con las disposiciones del convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores, cuando sean aplicables o por un sistema de certificación o aprobación de la autoridad competente.



- **Descarga.** En relación con las sustancias perjudiciales o con afluentes que contengan tales sustancias, se entiende cualquier derrame procedente de un buque por cualquier causa y comprende todo tipo de escape, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión o vaciamiento. Este término no incluirá:
 - Las operaciones de vertimiento de desechos y otras materias.
 - El derrame de sustancias perjudiciales resultantes de la exploración, la explotación y el consiguiente tratamiento, en instalaciones mar adentro, de los recursos minerales de los fondos marinos.
 - El derrame de sustancias perjudiciales con objeto de efectuar trabajos lícitos de investigación científica acerca de la reducción o control de la contaminación.
- **Desechos generados por los buques.** Todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los Anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las Directrices para la aplicación del Anexo V de MARPOL 73/78 (Art. único del R.D. 1084/2009)
- **Desechos relacionados con la carga:** Artículo 132.3 del TRLPEMM: restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga, según se definen en las directrices para la aplicación del Anexo V de MARPOL 73/78.
- **Embarcación de recreo.** Todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.
- **Entidad gestora del puerto.** La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro, bien sean de titularidad estatal o autonómica. Dentro de esta denominación se engloban las Autoridades Portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una Comunidad Autónoma litoral.
- **Exención parcial.** La exención del buque de notificar y entregar uno o más desechos, pero no a todos los desechos que el buque genera.



- **Exención total.** La exención del buque de notificar y entregar todos los tipos de desechos que se generen a bordo, para los cuales el RD 1381/2002 de 20 de diciembre.
- **Instalación portuaria receptora.** La entidad gestora o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquellos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente. Dicha empresa deberá estar dotada de los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede, de las demás actividades referidas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de Diciembre, y en las demás normas que sean aplicables.
- **Manipulación.** Las operaciones de todo orden que se efectúan en tierra para la carga y descarga de un buque, vagón o vehículos, las de trasbordo y almacenamiento o cualquier operación complementaria a ésta.
- **MARPOL 73/78.** El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.
- **Puerto.** Un lugar o zona marítima que reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques, incluyendo los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, y sea autorizado para el desarrollo de esas actividades por la Administración competente.
- **Recinto Portuario.** Superficies terrestres que forman la Zona de Servicio y la Zona de Libre circulación que definen legalmente la extensión del Puerto, de acuerdo con la Ley 27/1992 de Puertos modificada por la Ley 62/1997 y otras modificaciones de leyes posteriores.
- **Residuo.** Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.
- **Residuos de carga.** Los restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los



procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames.

Se considerará que los residuos de carga son basuras en virtud del Anexo V, excepto cuando esos residuos sean sustancias definidas o enumeradas en los otros anexos (Directrices para la aplicación del Anexo V de MARPOL 73/78).

En el caso de buques que no tengan como destino (Artículo 63.5 del RDL 2/2011) instalaciones de almacenamiento y distribución de productos químicos, astilleros, reparación naval, etc., corresponderá a las empresas que efectúen las operaciones de carga o descarga del buque garantizar la recepción de residuos de carga procedentes del mismo, si los hubiere, así como los que se encuentren en la zona de tránsito y maniobra, evitando y combatiendo, en su caso, los derrames de carga accidental.

La recogida de los residuos de carga (Artículos 132.4 y 132.8 del RDL 2/2011) no está incluida en la tarifa del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

- **Sustancia perjudicial.** Cualquier sustancia cuya introducción en el mar pueda ocasionar riesgos para la salud humana, dañar la flora, la fauna y los recursos vivos del medio marino, menoscabar sus alicientes recreativos o entorpecer los usos legítimos de las aguas del mar y, en particular, toda sustancia sometida a control de conformidad con el Convenio MARPOL 73/78.
- **Tráfico regular con escalas frecuentes y regulares en puertos determinados.** La realización por un buque de una ruta entre dos o más puertos, con escalas periódicas y constantes entre los mismos puertos, durante un tiempo determinado.
- **Unidad mar adentro.** Toda instalación o estructura mar adentro, fija o flotante, dedicadas a tareas de exploración, explotación o producción de gas o hidrocarburos o a la carga o descarga de hidrocarburos.
- **Zona Portuaria.** Comprende las aguas del puerto y los terrenos de la zona de servicio (artículos 20 y 27 Ley de Puertos y 47 a 54 de su Reglamento y Orden de 14 de febrero de 1986).



Las primeras son las zonas más o menos aptas para el fondeo, varada u operaciones comerciales y cuyas condiciones naturales estén o no afectadas por obras o instalaciones construidas total o parcialmente por el Estado.

Los segundos están constituidos por la zona litoral de servicio, determinada en cada caso para ejecutar las operaciones de carga y descarga, depósito y transporte de las mercancías y circulación de las personas y vehículos.



2. TIPOS Y CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS EN LOS PUERTOS DE TENERIFE

En el presente capítulo se describen los diferentes desechos generados por buques y residuos de carga incluidos en el Convenio MARPOL, objeto del presente Plan, indicándose aquéllos que se generan de forma habitual en los Puertos de Tenerife.

Asimismo, se muestra la evolución de los volúmenes de residuos y desechos manipulados y recibidos en los últimos años.

2.1. DESCRIPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Las instalaciones de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife reciben en la actualidad diversos tipos de desechos y residuos de carga. En la siguiente tabla se resumen los desechos que pueden ser recepcionados en los puertos de la APSCT:

PUERTO	CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS
Santa Cruz de Tenerife	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
Los Cristianos	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
Santa Cruz de La Palma	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
San Sebastián de la Gomera	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
La Estaca	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
Granadilla	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI

En las siguientes tablas se presentan con detalle los diferentes desechos generados por buques y residuos de carga, tanto de buques mercantes o de pasaje como de embarcaciones deportivas, habituales en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.



MARPOL ANEXO I: DESECHOS OLEOSOS

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS DE TENERIFE
AGUAS DE SENTINAS	Sentinas de las cámaras de máquinas. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque.	Aguas oleosas de composición altamente variable. Generalmente contienen un 70% de agua y un 30% de mezcla de gasolinas, fuel, aceites usados y anticongelantes.	En mayor o menor medida, todos los buques y embarcaciones generan un desecho de aguas oleosas que transportan en los tanques destinados a tal fin.
LODOS	Equipos de depuración de combustible y aceite. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque.	Mezclas oleosas, con un alto contenido de sólidos en suspensión, de elevada densidad y composición altamente variable.	En mayor o menor medida, todos los buques y embarcaciones generan un desecho de fangos oleosos.
ACEITES USADOS	Motores de los buques. (Desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque).	Aceite lubricante altamente degradado.	Todos los buques y embarcaciones generan un residuo de aceites usados altamente contaminantes.
RESIDUOS DE CARGA DE HIDROCARBUROS, AGUAS DE LASTRE CONTAMINADAS Y LAVAZAS	Restos de la carga que un buque transporta y del que tiene la necesidad de desprenderse (por cambio de mercancía, operaciones de mantenimiento, etc.), o aguas de limpieza de los tanques.	Hidrocarburo puro o mezclado con agua o disolventes.	En mayor o menor medida, todos los buques que transportan hidrocarburos generan este tipo de residuos.



**MARPOL ANEXO II: SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL**

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS DE TENERIFE
RESIDUOS DE CARGA DE SUSTANCIAS NOCIVAS	Restos de la carga que un buque transporta y del que tiene la necesidad de desprenderse (por cambio de mercancía, operaciones de mantenimiento, etc.), o aguas de limpieza de los tanques.	Sustancias nocivas líquidas puras o mezcladas con agua.	En el momento de la redacción del presente Plan, no se habían generado residuos de carga pertenecientes a este anexo en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

MARPOL ANEXO IV: AGUAS SUCIAS DE LOS BUQUES

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS DE TENERIFE
AGUAS SUCIAS. ASEOS, COCINA Y LAVADEROS	Desagües y cualquier otro dispositivo tipo inodoro, urinario, tazas de WC y duchas.	Aguas residuales asimilables a domésticas, incluidas las fecales de origen humano.	Todos los buques y gran parte de las embarcaciones menores disponen de tanques de retención para estos residuos.
AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE SERVICIOS MÉDICOS	Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).	Aguas residuales sanitarias, con posible contaminación infecciosa.	Los buques que hacen escala habitualmente en los puertos de Tenerife no generan estos residuos de forma separada.
AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE ANIMALES VIVOS	Espacios en que se transporten animales vivos.	Aguas de origen animal que pueden requerir un tratamiento especial.	Los buques que hacen escala habitualmente en los puertos de Tenerife no generan estos residuos de forma separada.





MARPOL ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS DE LOS BUQUES

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS DE TENERIFE
BASURAS SÓLIDAS. ORGÁNICAS	Residuos domésticos de la tripulación	Residuos sólidos asimilables a urbanos: restos de comida fundamentalmente	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo de incineración, un desmenuzador o un triturador
SUBPRODUCTOS DE ANIMALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	Residuos domésticos de la tripulación o bien desechos de carga	Subproductos de animales y productos derivados, no destinados al consumo humano como los originados en cocinas, carcasas de animales, etc. (incluido SANDACH)	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras
BASURAS SÓLIDAS. PLÁSTICOS	Residuos domésticos de la tripulación, o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como bolsas de basura, botellas, envases de alimentos, piezas rotas del buque, cabos o redes sintéticas, etc.	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo de incineración para plásticos
BASURAS SÓLIDAS. METÁLICAS	Residuos domésticos de la tripulación, o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como latas, envases de alimentos o materiales usados en mantenimiento, piezas rotas del buque, etc.	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras
BASURAS SÓLIDAS. VIDRIOS	Residuos domésticos de la tripulación, o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como botellas, vasos rotos, envases de materiales usados para el mantenimiento, etc.	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo desmenuzador o triturador
BASURAS SÓLIDAS. PAPEL	Residuos domésticos de la tripulación, o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como papeles, cajas de cartón, papel de embalaje, etc.	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo desmenuzador, triturador o compactador





EXPLOSIVOS (SUSTANCIAS DE LA CLASE 1 DEL CÓDIGO IMGD)	Productos y sustancias utilizadas en señales de salvamento marítimo	Elementos que contiene productos o sustancias explosivas de la Clase 1 del Código IMGD, como bengalas de mano, cohetes con paracaídas, señales fumígenas, lanzacabos, señales combinadas, etc.	Aunque en pequeñas cantidades y de manera esporádica, estos tipos de desechos se pueden generar en estos puertos.
OTROS DESECHOS Y RESIDUOS NO INCLUIDOS EN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES	Residuos domésticos u operacionales, clasificados como residuos peligrosos Cenizas de residuos orgánicos, plásticos, etc. que han sido incinerados en el buque mediante los dispositivos habilitados para ello.	Baterías descargadas, tóneres de impresora, latas de pintura vacías, trapos impregnados de aceite, material absorbente impregnado de hidrocarburo, etc. Cenizas de la incineradora que en algunas ocasiones pueden contener materiales tóxicos y metales pesados.	Aunque en pequeñas cantidades, estos tipos de desechos se pueden generar en este puerto.
RESIDUOS DE CARGA SÓLIDOS			
TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS DE TENERIFE
RESIDUOS DE CARGA	Residuos de carga que quedan en la bodega del buque tras efectuar la descarga y las operaciones de limpieza o material generado tras la estiba de buques de carga general	Restos de materias sólidas transportadas a granel o restos de material de estiba (pallets, cuerdas, plásticos, etc.)	En los puertos de Tenerife se pueden generar esporádicamente algunos residuos de este tipo



MARPOL ANEXO VI: SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS DE TENERIFE
SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO Y EQUIPOS QUE LAS CONTIENEN	Puede surgir la necesidad de extraer estos productos en una operación de mantenimiento o sustitución de un equipo. Estos residuos se generan en las instalaciones de reparación naval	Líquidos y equipos de refrigeración o contra incendios fundamentalmente	Hasta el momento no se ha generado este residuo en ningún puerto de los gestionados por la APST.
RESIDUOS DE LA LIMPIEZA DE LOS GASES DE ESCAPE	Algunos buques pueden disponer de un sistema de limpieza de los gases de escape que genera un residuo líquido, aunque este sistema está poco extendido en el mercado. Sí se encuentran en mayor grado algunos filtros que se colocan en los conductos de salida de estos gases y que deben ser limpiados o sustituidos periódicamente, generando un residuo	Sustancias o materiales contaminados fundamentalmente con óxidos de azufre y de nitrógeno	Existen pocos buques que dispongan de estos dispositivos. Hasta el momento no se ha generado este desecho en ningún puerto de los gestionados por la APST, aunque podría generarse de forma esporádica





2.2. CANTIDADES Y EVOLUCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS Y MANIPULADOS EN LOS PUERTOS DE TENERIFE

En el presente apartado se muestra la evolución de los últimos años de las distintas tipologías de desechos generados para cada uno de los puertos del ámbito del Plan.

- **MARPOL ANEXO I: DESECHOS OLEOSOS**

Las descargas de este tipo de desechos, se realizan mayoritariamente en el puerto de Santa Cruz de Tenerife. Los datos obtenidos de desechos MARPOL correspondientes al Anexo I, se han considerado conjuntamente, sin ser separados por tipología (A, B o C).

MARPOL ANEXO I										
Puerto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	m ³									
S/C Tenerife	2.131,82	5.907,00	4.834,46	5.336,86	5.572,34	6.339,70	5.074,78	5.501,89	7.294,42	6.953,90
Los Cristianos	889,94	823,00	-	102,76	122,39	138,60	159,25	251,44	353,28	521,00
S/S Gomera	1.011,30	935,00	85,00	129,60	76,50	104,00	107,50	94,50	173,00	384,35
La Estaca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	122,34
S/C La Palma	12,14	11,22	-	-	45,50	14,10	50,00	106,10	138,30	161,40
TOTAL	4.045,20	7.676,22	4.919,46	5.569,22	5.816,73	6.596,40	5.391,53	5.953,93	7.959,00	8.142,99

En los años 2015 y 2016 se observa una subida significativa de la cantidad de desechos recibidos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, situando al volumen total de los puertos de la APSTC en cifras similares a años anteriores a la crisis. Se espera, por tanto, que la tendencia en los próximos años sea de una subida poco pronunciada en la cantidad de desechos MARPOL I.

- **MARPOL ANEXO IV: AGUAS SUCIAS DE LOS BUQUES**

En la tabla muestra el total de desechos descargados en el conjunto de todos los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y como puede verse estos desechos sólo son descargados en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

MARPOL ANEXO IV										
Puerto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	m ³									
S/C Tenerife	22,00	15,00	8,00	2.394,70	671,88	21,80	95,50	783,00	1.984,90	2.224,50
Los Cristianos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



S/S Gomera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Estaca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
S/C La Palma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	22,00	15,00	8,00	2.394,70	671,88	21,80	95,50	783,00	1.984,90	2.224,50

En los dos últimos años se ha producido un incremento importantísimo de este tipo de desechos. Sin embargo, estas cifras no deben tomarse como referente para el análisis de la evolución, ya que se trata de circunstancias puntuales.

- **MARPOL ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS DE LOS BUQUES**

En la tabla se observan los datos de descarga obtenidos de desechos MARPOL correspondientes al Anexo V entre los años 2007 y 2016.

En los dos últimos años se ha producido un aumento significativo en los volúmenes, acorde al aumento del número de escalas en los puertos de la APST.

MARPOL ANEXO V										
Puerto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	m ³									
S/C Tenerife	13.953,97	11.582,00	11.751,58	15.928,55	20.710,00	18.356,08	15.280,78	15.569,09	20.334,61	16.126,16
Los Cristianos	4.547,96	3.651,00	3.500,00	3.539,00	3.310,00	2.446,50	2.512,00	2.781,50	4.348,20	3.348,90
S/S Gomera	1.033,63	830,00	98,10	101,30	200,50	106,00	368,00	352,00	280,50	142,50
La Estaca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	267,53
S/C La Palma	1.136,99	913,00	775,08	1.043,42	1.578,40	1.846,96	1.248,75	1.959,75	1.359,30	1.261,25
TOTAL	20.672,55	16.976,00	16.124,76	20.612,27	25.798,90	22.755,54	19.409,53	20.662,34	26.322,61	21.146,34

Como se observa en la tabla, las descargas de este tipo de desechos se realizan mayoritariamente en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y hay que destacar que en el Puerto de La Estaca no recibe desechos porque los mismos son descargados en el Puerto de Los Cristianos.

- **RESIDUOS DE CARGA SÓLIDOS**

En la tabla se muestran los datos de descargas de residuos de carga no incluidos en los anexos MARPOL y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse, desde el año 2007 al 2016.



RESIDUOS DE CARGA										
Puerto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	m ³	m ³	m ³	m ³	m ³					
S/C Tenerife	113,16	53,36	117,00	159,00	207,00	4.198,51	702,35	709,11	1.275,02	1.175,33
Los Cristianos	-	-	-	-	-	5,50	5,50	45,00	116,47	37,41
S/S Gomera	3,03	3,60	3,50	3,50	3,30	-	-	-	6,40	-
La Estaca	0,02	0,01	-	-	-	-	-	-	-	-
S/C La Palma	113,16	53,36	7,70	10,40	15,70	-	-	-	1,60	-
TOTAL	229,37	110,33	128,20	172,90	226,00	4.204,01	707,85	754,11	1.399,49	1.212,74

- RESIDUOS DE CARGA LÍQUIDOS

De los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, no se generan residuos de carga líquidos, salvo puntualmente en la terminal de CEPSA como resultado de la propia actividad de la terminal asociados a ciertas escalas.

Ni en las instalaciones de Terminales Canarios, S.L. ni de Tenerife Shipyards, se han generado residuos de carga líquidos.

- CEPSA Refinería Tenerife

La Refinería Tenerife tiene autorización para la gestión residuos MARPOL Anexo I, por lo que en sus instalaciones se gestionan los desechos del anexo I recogidos por las empresas licenciatarias correspondientes al servicio portuario. Asimismo, como resultado de la propia actividad de la terminal se generan puntualmente residuos de carga líquidos asociados a ciertas escalas. De acuerdo con los datos estadísticos disponibles correspondientes a los últimos años, la Refinería Tenerife gestiona anualmente una media de 6.250 t de residuos de carga líquidos generados en una media de 110 escalas de buques.



3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

Las instalaciones y equipos de recepción de desechos de buques y residuos de carga puestos a disposición del servicio en los Puertos de Tenerife, deben estar dimensionadas para satisfacer las necesidades de entrega de desechos generados por los buques que hacen escala en el puerto, pudiendo atender con solvencia la operación esperada más compleja en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Para evaluar las necesidades de instalaciones receptoras para los desechos de los buques que normalmente hacen escala en los Puertos de Tenerife, se han realizado una serie de estimaciones teóricas a partir de los datos de tráfico portuario, aplicando factores de cálculo que permitan obtener una aproximación de los volúmenes de desechos generados.

Conforme al artículo 4 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, la Autoridad Portuaria ha sometido al informe preceptivo de Capitanía Marítima la estimación realizada sobre la capacidad de recepción necesaria por operación, jornada, tipos y cantidades de desechos y residuos a recibir, obteniendo el informe favorable del mismo tal y como se refleja en el Anexo IX del presente Plan.

3.1. PARÁMETROS ANALIZADOS

En los apartados siguientes se describen los parámetros que afectan a la generación de desechos de buques y que se han considerado en la metodología de cálculo empleada para la evaluación de las necesidades de equipos e instalaciones portuarias.

3.1.1. TIPOS DE DESECHOS Y RESIDUOS A GESTIONAR

El cálculo de la evaluación de las necesidades de equipos e instalaciones se realizará de forma independiente para cada tipología de desecho, ya que los procedimientos y equipos de recepción y manipulación son diferentes en unos casos y otros. Los desechos considerados en el análisis son los habituales en los puertos gestionados por la APSCT:

- RESIDUOS MARPOL ANEXO I: DESECHOS OLEOSOS



Residuos oleosos, como aguas de sentinas de las cámaras de máquinas, fangos y aceites usados y residuos de carga de hidrocarburos, aguas de lastre contaminadas y aguas de lavazas.

- RESIDUOS MARPOL ANEXO IV: AGUAS SUCIAS DE LOS BUQUES

Aguas sucias procedentes de los aseos, cocinas y lavaderos, aguas sucias procedentes de servicios médicos (desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos) y aguas sucias procedentes de animales vivos.

- RESIDUOS MARPOL ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS DE LOS BUQUES

Basuras sólidas compuestas por residuos asimilables a urbanos (residuos domésticos de la tripulación, desechos de operaciones de mantenimiento a bordo, cenizas de residuos orgánicos incinerados a bordo, etc.) y algunos residuos peligrosos en menor proporción.

3.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁFICO PORTUARIO

TIPO DE TRÁFICO PORTUARIO

Los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife reciben tráficos de buques de diferentes tipos con sus particulares características cada uno de ellos. En concreto los buques operados podrían clasificarse del siguiente modo:

- Buques mercantes:
 - Cruceros
 - Graneleros líquidos
 - Graneleros sólidos
 - Buques mixtos y de pasaje (RoRo y Rápidos)
 - Portacontenedores
 - Otros
- Buques no mercantes:
 - Buques de guerra
 - Pesqueros
 - Otros

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por sus especiales características y dimensiones se operan todos los tipos de buque que se han descrito previamente, sin embargo, en el resto de

puertos la mayor parte de las escalas se corresponden con buques mixtos y de pasaje dedicados al tráfico interinsular y buques pesqueros.

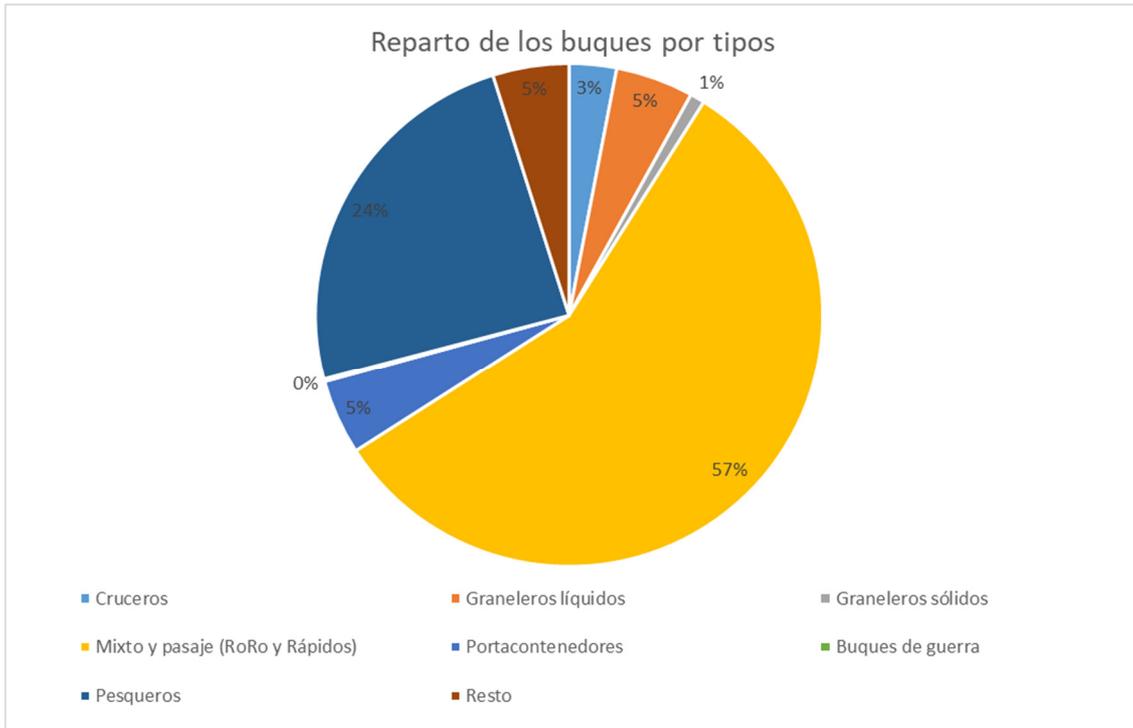


Gráfico 1: Reparto de la tipología de buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

En la gráfica anterior se puede observar el desglose de los tipos de buques operados en todos los puertos de la Autoridad Portuaria, con un claro predominio de los buques mixtos y de pasaje y los barcos pesqueros frente al resto de tipologías.

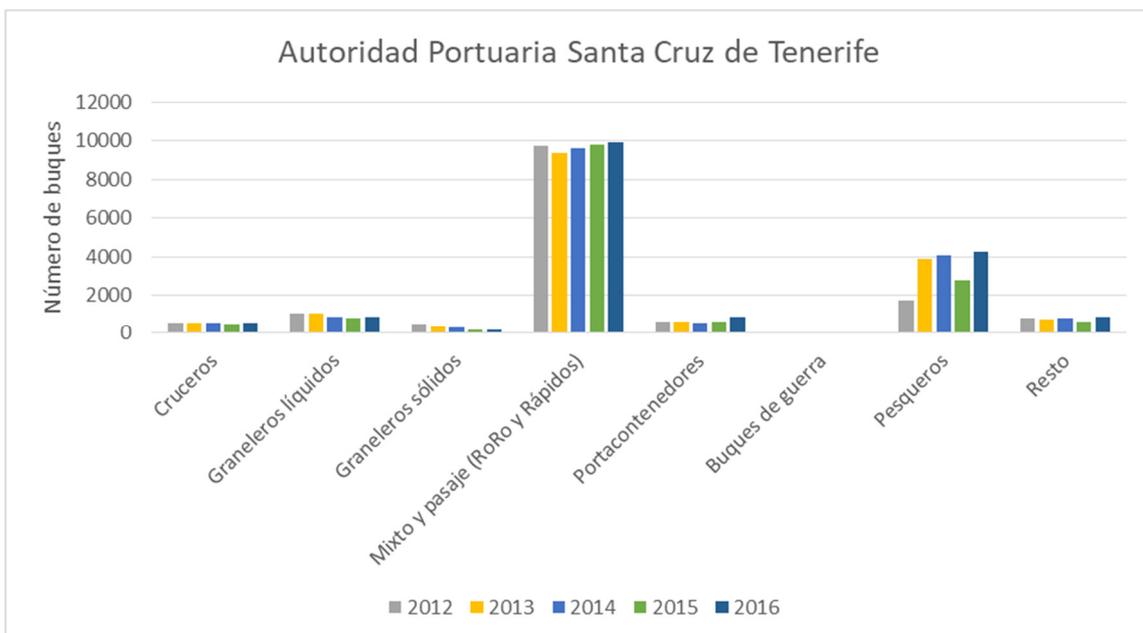




Gráfico 2: Evolución de los tipos de buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2012-2016

La evolución en los últimos años de los tipos de buque operados en los puertos de la Autoridad Portuaria muestra una tendencia de estabilidad en cuanto al reparto del número de buques de cada tipología, siendo las mayores variaciones las relativas a los buques pesqueros.

EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO PORTUARIO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

La evolución del tráfico operado por los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz Tenerife ha alcanzado en los últimos años una tendencia de cierta estabilidad en cuanto al número de buques operados. Si bien es cierto que entre los años 2010 y 2012 se produjeron unas variaciones notables, a partir del año 2012 se ha alcanzado una estabilidad en el entorno de los 15.000 buques aunque en el año 2016 el número de escalas fue superior a las 17.000.

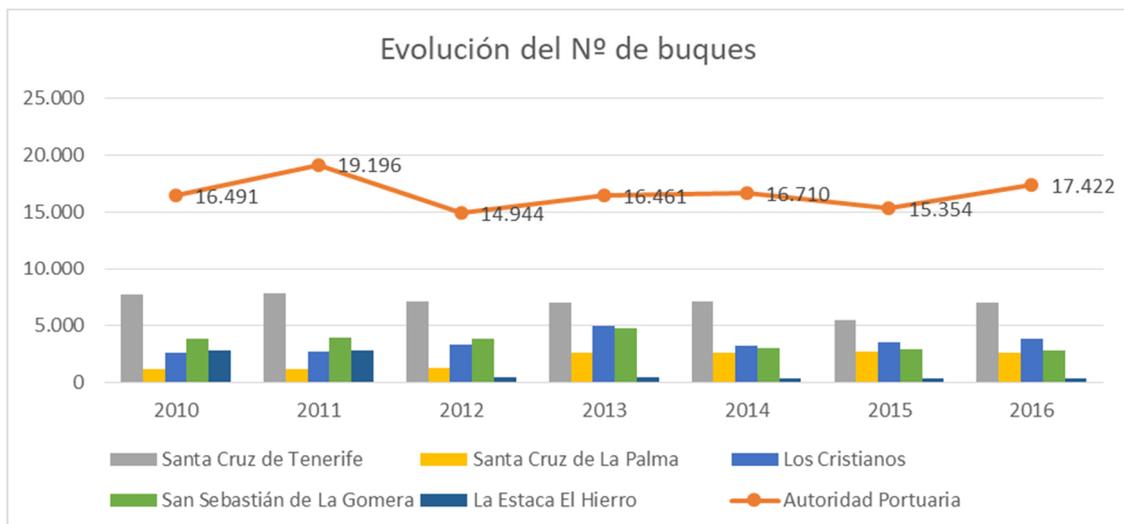


Gráfico 3: Evolución del número de buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2010-2016

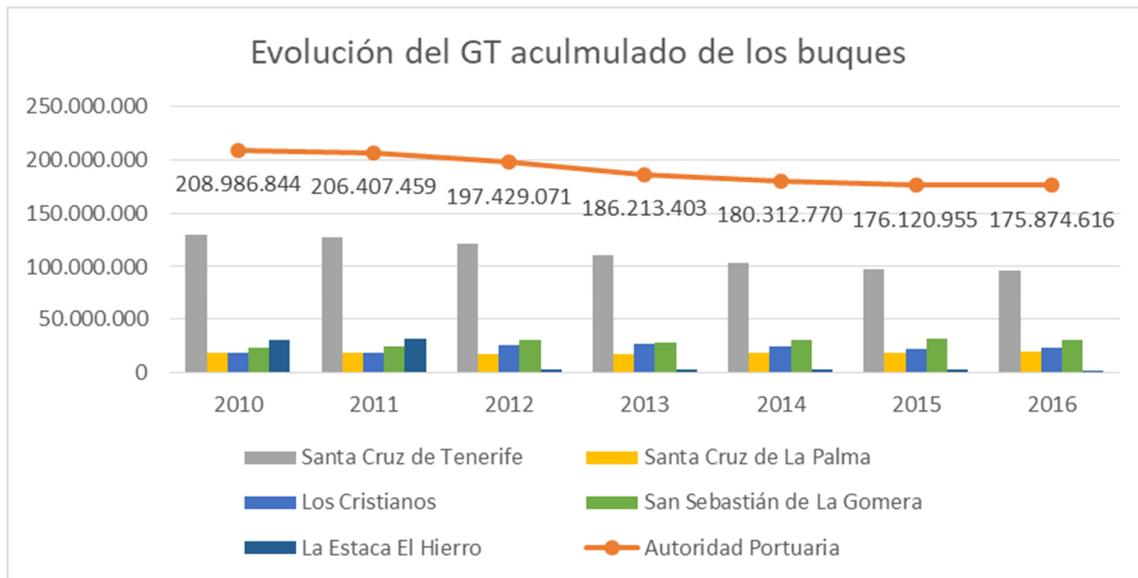


Gráfico 4: Evolución del GT acumulado de los buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2010-2016

En cuanto a la evolución del GT acumulado de los buques operados en los puertos de la Autoridad Portuaria, se refleja un descenso constante desde el año 2010.

PREVISIONES FUTURAS DEL TRÁFICO PORTUARIO

A la vista de los datos expuestos en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que la vigencia del presente Plan se prolongará durante un período de tiempo de 3 años, se puede estimar con cierta seguridad que la evolución del tráfico portuario en los años futuros de vigencia, seguirá el mismo patrón de evolución que ha experimentado en los últimos tres años. De acuerdo con esto, se espera que se produzca una continuidad de la tendencia de estabilidad en el tráfico operado por el puerto, con unas cifras de barcos atendidas en el entorno de los 15.000-17.000 buques.

3.1.3. VOLUMEN DE RESIDUOS DESCARGADOS EN LOS PUERTOS

EVOLUCIÓN DE LA ENTREGA DE DESECHOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

A continuación se describe la evolución que han experimentado el número de servicios de recepción de desechos y los volúmenes gestionados anualmente para cada tipo de desecho en los últimos cuatro años, desglosando el análisis para cada uno de los puertos incluidos dentro del ámbito geográfico del servicio.

Tal y como se puede observar en las gráficas siguientes, la mayor parte de las operaciones se realizan en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife ya que es el puerto con mayor tráfico de los cinco y además cuenta con las instalaciones más adecuadas para la recepción, manipulación y pretratamiento de los desechos.

- RESIDUOS MARPOL ANEXO I:

En el año 2016 el 74 % de los servicios y el 87 % del volumen de desechos del Anexo I fueron recibidos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife. La tendencia mostrada en las gráficas siguientes refleja la estabilidad del número de servicios prestados en los puertos de la Autoridad Portuaria, en el entorno de los 450 servicios anuales si bien en los últimos tres años se viene registrando un cierto crecimiento en el número de servicios prestados. En cuanto al volumen de desechos recogidos, la tendencia de crecimiento ha sido algo más acusada entre los años 2013 y 2015, si bien en el año 2016 se registra una cierta estabilidad con respecto al año anterior con un volumen de 8.021 m³ en el año 2016.

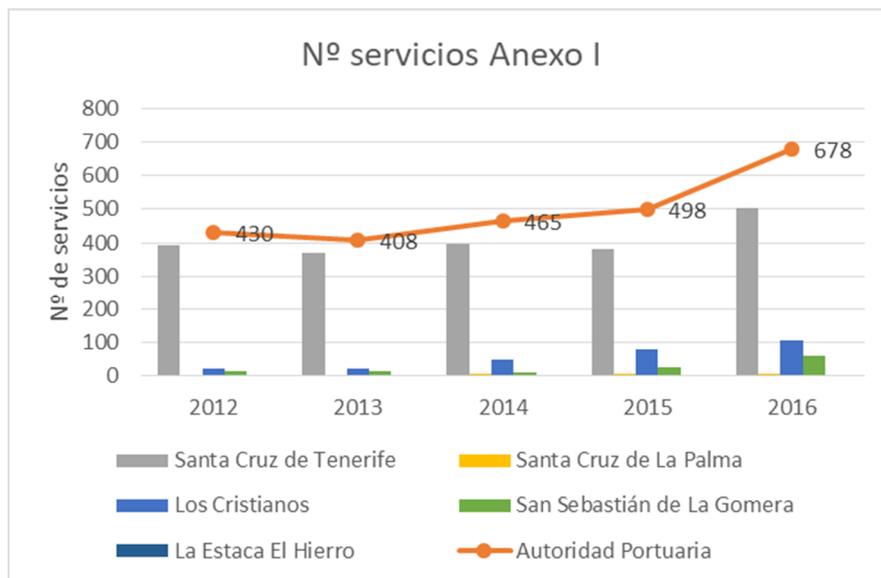


Gráfico 5: Evolución del número de servicios del Anexo I en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2012-2016

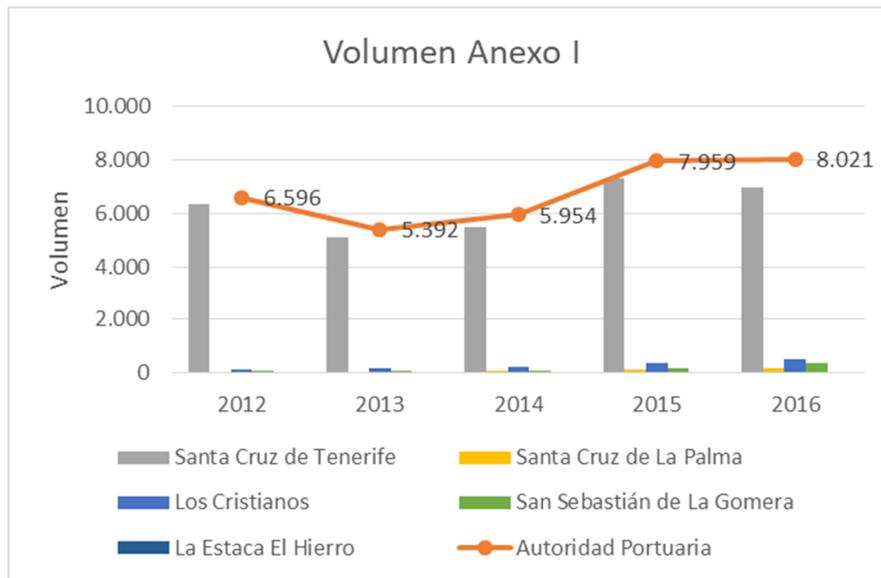


Gráfico 6: Evolución del volumen de los servicios del Anexo I en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2012-2016

- RESIDUOS MARPOL ANEXO IV:

El servicio de recogida y manipulación de los desechos del Anexo IV se venía realizando solamente en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aunque en el año 2016 se produjeron 8 servicios en el Puerto de Santa Cruz de la Palma. Los desechos de este Anexo son aguas sucias asimilables a urbanas, que los buques pueden descargar libremente siempre que se encuentren a una distancia superior a 12 millas de costa. Por este motivo, el número de servicios prestados y el volumen recogido es muy inferior al de los desechos de los otros anexos. Además, los servicios se concentran casi todos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, ya que, con carácter general, se corresponden con servicios solicitados por buques o plataformas que pasan un cierto período atracados en puerto, con la tripulación a bordo y por tanto requieren del servicio para la descarga de las aguas sucias, ya que éstas no pueden ser vertidas dentro de la Zona I de las aguas portuarias.

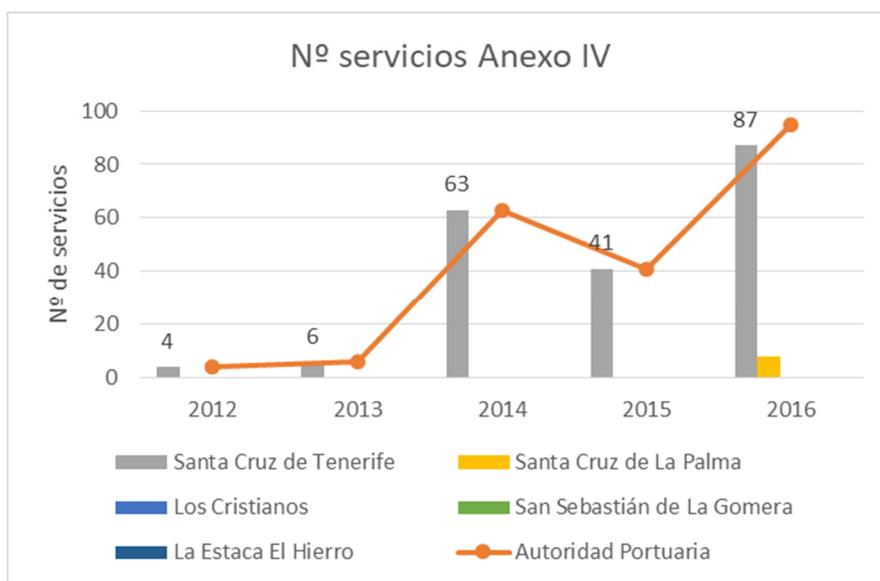


Gráfico 7: Evolución del número de servicios del Anexo IV en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2012-2016

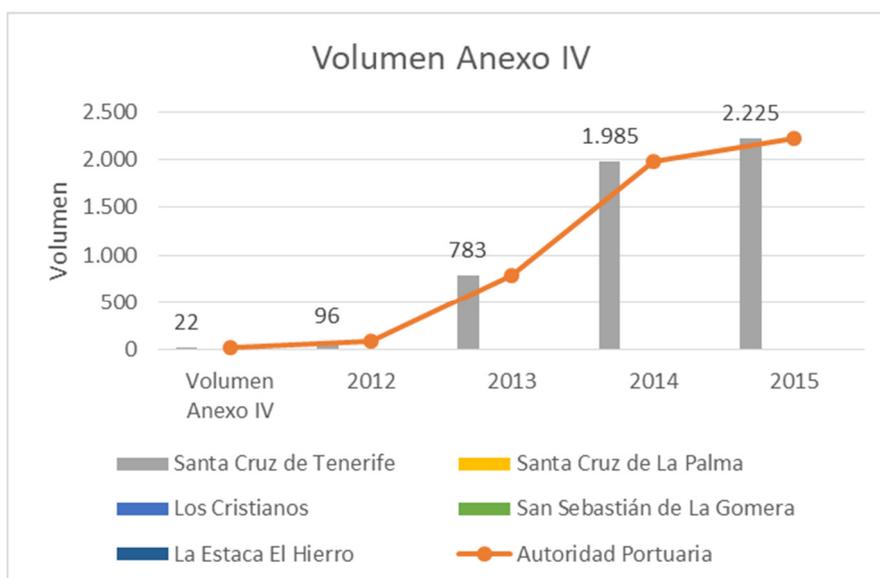


Gráfico 8: Evolución del volumen de los servicios del Anexo IV en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2012-2016

- RESIDUOS MARPOL ANEXO V:

Los desechos del Anexo V son los que cuentan con una mayor presencia en los puertos menores, en concreto, en el año 2016 el número de servicios prestados en Santa Cruz de Tenerife representó un 66 % del total, mientras que en términos de volumen dicho porcentaje ascendió hasta el 76 %.

De forma similar a lo que ocurre en los desechos del Anexo I, en los últimos tres años se refleja una tendencia de estabilidad tanto en la evolución del número de servicios como del volumen operado, con un cierto crecimiento en el último año.

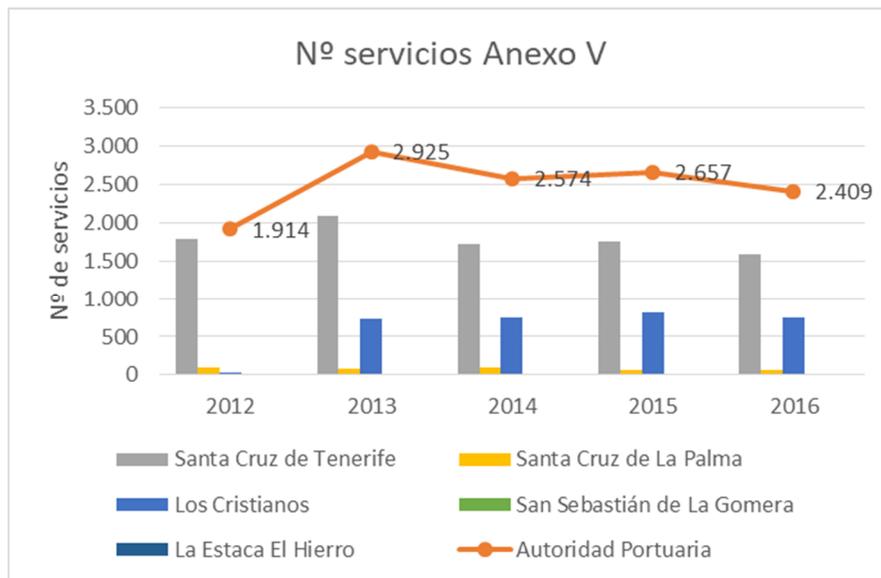


Gráfico 9: Evolución del número de servicios del Anexo V en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2012-2016

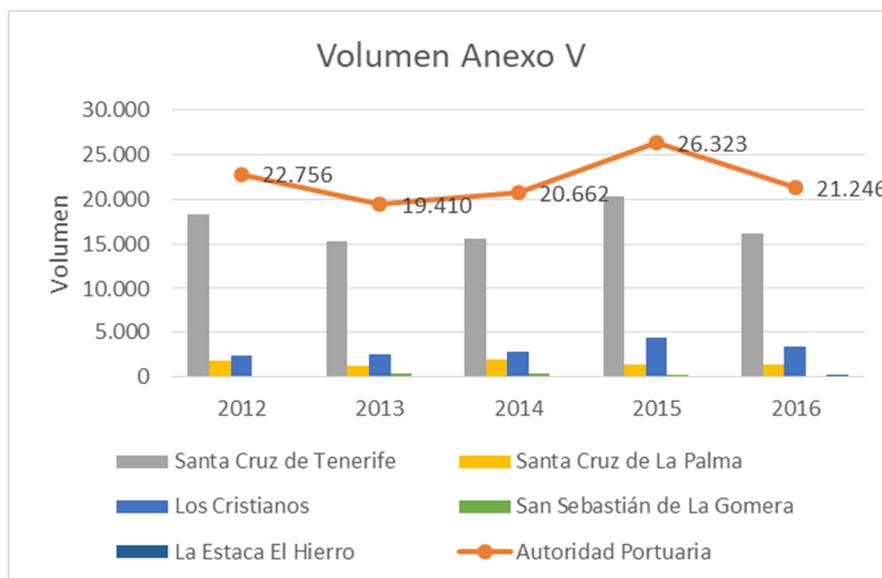


Gráfico 10: Evolución del volumen de los servicios del Anexo V en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2012-2016

PREVISIÓN FUTURA DE LA ENTREGA DE DESECHOS

Siguiendo el mismo criterio que se ha expresado para la estimación de los tráficós futuros, dado que la vigencia del presente Plan es por un período de tiempo de 3 años, se puede asumir que



la evolución del tráfico portuario en los años futuros seguirá el mismo patrón de evolución que ha experimentado en los últimos tres años y con ello también la evolución del volumen de desechos entregados en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Se estima por tanto que el número de servicios y el volumen de desechos entregados en los años futuro se encontrarán en los entornos indicados a continuación:

TIPO DE DESECHO	ESTIMACIÓN Nº SERVICIOS	ESTIMACIÓN VOLUMEN ENTREGADO
ANEXO I	650-700	8.000-8.500
ANEXO IV	75-115	2.000-2.500
ANEXO V	2.450-2.500	21.000-21.500

Tabla 1: Previsión futura del número de servicios y el volumen de desechos entregados en los Puertos de Tenerife

3.2. ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD NECESARIA

3.2.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Se ha realizado un análisis estadístico de los servicios de recepción manipulación de desechos en los Puertos de Tenerife, teniendo en cuenta el número de servicios prestados, la media de operaciones mensuales y diarias, el volumen medio del total de operaciones y también el volumen medio de las operaciones de mayor dimensión.

RESIDUOS DEL ANEXO I

La mayor parte de los desechos del Anexo I se descargan en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife con una media de algo más de un servicio al día. En el resto de puertos el número de servicios es muy inferior, con una media de 9 servicios mensuales en Los Cristianos, 5 servicios mensuales en La Gomera y 1 en La Palma.



ANEXO I					
Puerto	Santa Cruz de Tenerife	La Palma	Los Cristianos	La Gomera	El Hierro
Nº de servicios año	505	8	105	60	0
Media servicios mensuales	42,08	0,67	8,75	5,00	0,00
Media servicios diarios	1,38	0,02	0,29	0,16	0,00
Volumen medio por operación	13,77	20	5	6	0

Tabla 2: Análisis estadístico de los servicios prestados en el año 2016 correspondientes al Anexo I

RESIDUOS DEL ANEXO IV

Los desechos del Anexo IV se entregan de manera fundamental en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y con carácter esporádico. En el año 2016 el número de servicios fue de 87 con una media de volumen descargado de 26 m³.

ANEXO IV					
Puerto	Santa Cruz de Tenerife	La Palma	Los Cristianos	La Gomera	El Hierro
Nº de servicios año	87	0	0	0	0
Media servicios mensuales	7,25	0,00	0,00	0,00	0,00
Media servicios diarios	0,24	0,00	0,00	0,00	0,00
Volumen medio por operación	26	0	0	0	0

Tabla 3: Análisis estadístico de los servicios prestados en el año 2016 correspondientes al Anexo IV

RESIDUOS DEL ANEXO V

El número de servicios MARPOL prestados en los Puertos de Tenerife es elevado en comparación con los servicios correspondientes a los desechos del resto de anexos y cuenta con un mayor peso de las entregas realizadas en los puertos menores. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que los desechos de este anexo son basuras asimilables a desechos urbanos por lo que el proceso de recepción y manipulación es mucho más ágil y sencillo que el de recepción y manipulación de aguas oleosas y de aguas sucias.

ANEXO V					
Puerto	Santa Cruz de Tenerife	La Palma	Los Cristianos	La Gomera	El Hierro
Nº de servicios año	1.578	66	747	16	2
Media servicios mensuales	132	6	62	1	0
Media servicios diarios	4,32	0,18	2,05	0,04	0,01
Volumen medio por operación	10	21	4	9	134

Tabla 4: Análisis estadístico de los servicios prestados en el año 2016 correspondientes al Anexo V



3.2.2. OPERACIÓN MÁXIMA NORMALMENTE ESPERADA

Para evaluar la capacidad necesaria para la recepción de desechos, es necesario definir la operación máxima normalmente esperada en los Puertos de Tenerife, que será la que sirva de base para determinar los equipos e instalaciones necesarios para la prestación del servicio en unas condiciones de calidad adecuadas.

Teniendo en cuenta, por una parte los datos estadísticos analizados y, por otra la experiencia en el desarrollo de los servicios que se ha venido produciendo en los puertos del ámbito geográfico del servicio en los últimos años, se puede definir la operación máxima esperada como aquella en la que concurren de forma simultánea las siguientes solicitudes de prestación del servicio:

- En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife:
 - Tres cruceros de unos 270 m de eslora y capacidad para unos 3.500 pasajeros.
 - Un buque petrolero.
 - Un buque portacontenedores.
- En el Puerto de Los Cristianos
 - Un buque mixto.
- En el Puerto de Santa Cruz de La Palma
 - Un buque mixto.

Partiendo de los datos de volumen de descarga por servicios estimados en el análisis estadístico de los datos del año 2016 y de la operación máxima normalmente esperada, se calculan a continuación los volúmenes máximos diarios que podrían ser atendidos en esa situación en los Puertos de Tenerife:

VOLUMEN EN OPERACIÓN MÁXIMA NORMALMENTE ESPERADA			
	ANEXO I	ANEXO IV	ANEXO V
Santa Cruz de Tenerife	216,81	95,20	288,30
Santa Cruz de La Palma	16,16	0,00	39,36
Los Cristianos	5,96	0,00	4,83
TOTAL	238,93	95,20	332,49

Tabla 5: Evaluación de la capacidad necesaria de los equipos e instalaciones

En la Tabla anterior se muestra la capacidad de recepción necesaria para una jornada en la que se produzca la operación máxima normalmente esperada, consistente en la presencia de cinco buques en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, todos ellos solicitando el servicio para el Anexo



I con un volumen medio de descarga individual de 54,40 m³ para los tres buques de tramo 5.000-10.000 GT, 30,38 m³ para el buque de tramo 50.000-100.000 GT y 23,23 m³ para el buque del tramo de más de 100.000 GT. Para el Anexo V con un volumen medio de descarga de 332,49 m³ y de un buque solicitando el servicio para los desechos del Anexo IV con un volumen de descarga individual de 95,20 m³.

Además, y de forma simultánea, en los puertos de San Sebastián de La Palma y Los Cristianos un buque solicitando servicio para el Anexo I con un volumen medio de descarga de 22 m³ y 6 m³ respectivamente; y también para el Anexo V con un volumen medio de descarga de 40 m³ y 5 m³ respectivamente.

De acuerdo con esto, la evaluación de las necesidades de las instalaciones y equipos receptores para atender la operación máxima normalmente esperada en los puertos de Santa Cruz de Tenerife revela una capacidad necesaria para una única jornada de 238,93 m³ de desechos del Anexo I, 95,20 m³ de desechos del Anexo IV y 332,49 m³ de desechos del Anexo V.



4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.1. INTRODUCCIÓN

Una vez realizada la evaluación de las necesidades de equipos e instalaciones para la recepción de los desechos y desechos MARPOL generados en los Puertos de Tenerife, se debe analizar el tipo y la capacidad de las instalaciones existentes para la recepción adecuada de los desechos y residuos incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos.

Se ha solicitado a las empresas licenciatarias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, así como a las empresas autorizadas para la recepción de residuos de carga (terminales de graneles líquidos e instalaciones de reparación naval), información sobre los siguientes aspectos:

- Descripción del emplazamiento, tipo y capacidad de las instalaciones receptoras que están utilizando para el tratamiento de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Descripción del equipo y procesos de pretratamiento que realizan en el puerto o en las instalaciones correspondientes.
- Tipo y cantidad de desechos generados por los buques que sería capaz de recibir diariamente, semanalmente y anualmente.
- Identificación de la persona responsable del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques o del servicio comercial de recepción de los residuos de carga.
- Descripción de los métodos de registro de las cantidades de desecho generados por buques y residuos de carga recibidos.

4.2. EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE CARGA

4.2.1. LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

Existen en la actualidad cinco empresas con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos gestionados por la Autoridad



Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Los desechos generados por los buques que hacen escala en los Puertos de Tenerife se corresponden con los desechos englobados dentro de los Anexos I, IV, V y VI del convenio MARPOL 73/78. A continuación se muestra la información relativa a las licencias vigentes en el momento de redacción del presente PRMD:

Empresa - Nombre	Puerto	Tipo de desecho	Fecha Inicio	Fecha Fin
ECOLOGIA CANARIA S.A. (ECANSA)	La Estaca	Anexos I, IV	21/04/2016	21/04/2022
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV		
	Los Cristianos	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV		
	Granadilla	Anexos I, IV		
LA ESPONJA DEL TEIDE, S.L.	Los Cristianos	Anexos I, IV, V	09/05/2017	09/05/2023
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV, V		
	La Estaca	Anexos I, IV, V		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV, V		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV, V		
	Granadilla	Anexos I, IV, V		
HERNÁNDEZ BELLO, S.L.	Los Cristianos	Anexos I, IV	27/12/2016	27/12/2022
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV		
	La Estaca	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV		
	Granadilla	Anexos I, IV		
TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS DE CANARIAS, S.L.U (TREC).	Los Cristianos	Anexos I, IV, V, VI	10/07/2017	10/07/2023
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV, V, VI		
	La Estaca	Anexos I, IV, V, VI		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV, V, VI		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV, V, VI		
	Granadilla	Anexos I, IV, V, VI		
	Los Cristianos	Anexos I, IV	02/01/2019	02/01/2025
	San Sebastián de La Gomera			



SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	La Estaca	Anexos I, IV	
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV	
	Santa Cruz de La Palma	Anexos I, IV	
	Granadilla	Anexos I, IV	

La empresa La Esponja del Teide, cuenta con licencia para la prestación del servicio de recogida de los desechos de los Anexos I, IV y V hasta el año 2023, por su parte la empresa ECANSA cuenta con licencia para los desechos de los Anexos I y IV hasta el año 2022. Por otro lado, en diciembre de 2016 obtuvo licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques de los Anexos I y IV en todos los puertos de la APSCT la empresa HERNÁNDEZ BELLO, S.L. De la misma forma, en julio de 2017, la empresa TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS DE CANARIAS, S.L.U. obtuvo la correspondiente licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos de los anexos I, IV, V y VI en todos los puertos de la APSCT. Por último se ha otorgado en enero de 2019 licencia para los Anexos I y IV la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

En la actualidad, LA ESPONJA DEL TEIDE también presta el servicio de recepción de desechos generados por buques correspondientes al anexo V del Convenio MARPOL por medios marítimos, a buques y plataformas fondeadas. Por su parte, ECOLOGÍA CANARIA S.A. ha comunicado por escrito a la APSCT su interés en la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques correspondientes al anexo I del Convenio MARPOL por medios marítimos.

Los datos de contacto de las empresas licenciatarias son los siguientes:

Razón Social	ECOLOGÍA CANARIA S.A. (ECANSA)
NIF	A35371376
Dirección	Avda. Manuel Hermoso Roja, nº 3, Santa Cruz de Tenerife (CP: 38005)
Teléfono:	922602631
Fax:	922602739
Email:	ecansa.tfe@cepsa.com
G. Empresarial	Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA)

Razón Social	LA ESPONJA DEL TEIDE
NIF	B38017810
Dirección	Avd. Las Palmeras, nº 20, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife (CP: 35008)
Teléfono:	922647416



Fax:	922647416
Email:	administracion@laesponjadelteide.com
G. Empresarial	Empresa independiente

Razón Social	HERNÁNDEZ BELLO, S.L.
NIF	B38288684
Dirección	Carretera San pablo, 5; La Orotava – Tenerife (CP: 38300)
Teléfono:	922340437
Fax:	922340437
Email:	info@hernandezbellosl.com
G. Empresarial	Empresa independiente

Razón Social	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS DE CANARIAS, S.L.U. (TREC)
NIF	B38717518
Dirección	Vía Litoral Nº 1, Dársena de Pesca, 38180 S/C de Tenerife
Teléfono:	922.549.986
Fax:	922.549.986
Email:	mborges.marcos@gmail.com
G. Empresarial	Empresa independiente

Razón Social	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.
NIF	B83667725
Dirección	Subida al Tablero, s/n; Nave 8; Polígono Industrial Prunisa, 38109 El Rosario - Tenerife
Teléfono:	922.283.441
Fax:	922.283.441
Email:	hvazquez@sertego.com
G. Empresarial	SERTEGO

4.2.2. EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE CARGA

Los residuos de carga generados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife son recepcionados por las empresas autorizadas para ello. En particular, se presentan a continuación las empresas autorizadas en relación con los residuos de carga de cada uno de los anexos:

- Anexo I: los residuos de carga líquidos pertenecientes al anexo I son generados por los buques que hacen escala en la Refinería Tenerife que se encarga de su recepción y gestión con sus propios equipos e instalaciones.



- Anexo II: los residuos de carga líquidos pertenecientes al anexo II solamente podrían generarse en las instalaciones de la terminal de graneles líquidos de Terminales Canarios, S.L. Hasta el momento no se han generado en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife residuos de carga correspondientes al anexo II.
- Anexo V: los residuos de carga sólidos correspondientes al anexo V, son recepcionados y gestionados por las mismas empresas que cuentan con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos del anexo V tal y como se muestra en el sub-apartado anterior.
- Anexo VI: los astilleros y las instalaciones y empresas de reparación naval o desguace deberán disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias cuando éstos se retiren de los buques, según se contempla en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78. Tenerife Shipyards, S.A. como empresa incluida en el supuesto anterior cuenta con un acuerdo con las empresas Gemecan y La Esponja del Teide para la prestación de este servicio cuando es requerido.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO

Los Puertos de Tenerife tienen una característica diferencial importante, debido a la singularidad que representa su especial insularidad con respecto a la mayor parte del resto de puertos del sistema portuario español. En este sentido, las licencias otorgadas por la Autoridad Portuaria, para la prestación del servicio deben dar servicio a la totalidad del ámbito geográfico del servicio definido en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio, esto es, los seis puertos gestionados por la Autoridad Portuaria.

Las empresas prestadoras del servicio tienen la mayor parte de las instalaciones y equipos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en el resto de puertos los equipos existentes son mínimos de tal forma que cuando se requiere su uso para la prestación de algún servicio se trasladan para tal fin desde Santa Cruz de Tenerife o desde la isla en que se encuentren.

A continuación se describen los equipos e instalaciones puestos a disposición del servicio por las dos empresas licenciatarias:

4.3.1. EQUIPOS

A continuación se describen los equipos puestos a disposición del presente Plan, por las empresas con licencia para la prestación del servicio.

LA ESPONJA DEL TEIDE

En la tabla siguiente se muestra el tipo, número y características de los equipos puestos a disposición por LA ESPONJA DEL TEIDE:

Número	TIPO	CAPACIDAD	RESIDUO
1	Vehículo cisterna aspiración	9 m ³	Mezcla agua+oil
2	Vehículo cisterna aspiración	10 m ³	Mezcla agua+oil
1	Vehículo cisterna aspiración	20 m ³	Mezcla agua+oil
1	Vehículo cisterna aspiración	28 m ³	Mezcla agua+oil
1	Vehículo Compactador Residuos	15 m ³	Residuos sólidos
1	Vehículo Compactador Residuos	25 m ³	Residuos sólidos
1	Vehículo Compactador Residuos	26 m ³	Residuos sólidos
3	Camiones Multilift	-	Residuos sólidos
4	Camiones Multilift	-	Residuos sólidos
10	Contenedores Metálico Open Top	30 m ³	Residuos sólidos
10	Contenedores Metálico Open Top	20 m ³	Residuos sólidos
10	Contenedores Metálico Open Top	16 m ³	Residuos sólidos
12	Contenedores Metálicos Open Top	7 m ³	Residuos sólidos
6	Contenedores Metálicos Open Top	2,5 m ³	Residuos sólidos
175	Contenedores PVC	1 m ³	Residuos sólidos
4	Motobombas Succión-Impulsión	0,8 bar/cm ²	Líquidos y semilíquidos
3	Miniretroexcavadoras	1,5 m ³	Residuos Sólidos
3	Depósito de fangos	10 m ³	Mezcla agua+oil
5	Depósitos de aguas residuales	10 m ³	Aguas sucias
2	Compactadores estáticos	-	Residuos sólidos
1	Lavacontenedores	-	Residuos sólidos
1	Skimmer hidráulico	0,8 bar/cm ²	Líquidos y semilíquidos

Tabla 6: Equipos puestos a disposición de la licencia por La Esponja del Teide



Asimismo, LA ESPONJA DEL TEIDE dispone de un acuerdo de arrendamiento de una barcaza para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques correspondientes al anexo V del Convenio MARPOL mediante medios marítimos, principalmente a buques y plataformas fondeadas.

La mayor parte de los equipos de LA ESPONJA DEL TEIDE descritos en la tabla anterior se encuentran ubicados en Santa Cruz de Tenerife, por el ser el puerto con mayor volumen de desechos descargados. A continuación se describen los equipos disponibles en los otros puertos gestionados por la Autoridad Portuaria:

- **Puerto de Los Cristianos**

En el Puerto de Los Cristianos existe un vehículo recolector de desechos sólidos y una caseta de contenedores para la recogida de desechos MARPOL V. Además existe un contenedor de 1 m³ para la recogida de desechos MARPOL I, aunque dicha recogida se realiza generalmente en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.

- **Puerto de Santa Cruz de La Palma**

Se dispone de un vehículo de recogida de desechos sólidos y un camión multilift. En ciertos casos (buques de gran GT), la recepción de desechos se realiza mediante contenedores "Open Top" o de PVC, los primeros son trasladados directamente a la planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

- **Puerto de San Sebastián de La Gomera**

Se dispone de contenedores y un camión multilift para la recogida de desechos MARPOL V. Por otra parte, para la recogida de los desechos MARPOL I, la APSCT cuenta con dos depósitos comunicables entre sí, de 10 m³ de capacidad total. Los depósitos se encuentran ubicados en la parte posterior del edificio de La Marina de La Gomera, están enterrados y protegidos con capas de geotextil. Cuando estos se llenan se carga su contenido en una cisterna para su transporte hasta la Isla de Tenerife.

- **Puerto de La Estaca en El Hierro**

El Puerto de La Estaca las únicas instalaciones existentes para la recepción consisten en tres contenedores multi-box de 1 m³ cada uno de ellos. Dos se dedican a la recogida de residuos oleosos, y el otro para la recepción de pinturas, baterías, trapos y demás



residuos peligrosos. Por otra parte, existen también contenedores con tapa para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- **Puerto de Granadilla**

Para la prestación en el Puerto de Granadilla se trasladarán los medios que sean necesarios desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

**ECANSA**

En la tabla siguiente se muestra el tipo, número y características de los equipos puestos a disposición por ECANSA:

Número	TIPO	CAPACIDAD	DESECHO	PROPIEDAD
1	Semirremolque cisterna extractor de fangos	20 m ³	Mezcla agua+oil	Propio
1	Tracto-camión	36 t	Mezcla agua+oil	Propio
1	Camión extractor de fangos	7 m ³	Mezcla agua+oil	Propio
1	Semirremolque cisterna	30 m ³	Mezcla agua+oil	Propio
2	Tracto-camión	36 t	Mezcla agua+oil	Propio
1	Camión extractor de fangos	8 m ³	Mezcla agua+oil	Propio
2	Camión extractor de fangos	10 m ³	Mezcla agua+oil	Alquilado
1	Semirremolque Cisterna	30 m ³	Aguas sucias	Contratado a R.N. Tiburón
1	Camión Cisterna	10 m ³	Aguas sucias	Contratado a Servicios Ecológicos
1	Camión extractor de fangos	10 m ³	Aguas sucias	Contratado a Servicios Ecológicos
1	Semirremolque cisterna	34 m ³	Mezcla agua+oil	Cedida por CEPSA AVACION
1	Semirremolque cisterna	24 m ³	Mezcla agua+oil	Contratado a Servicios Hernández Bello
1	Semirremolque cisterna	20 m ³	Mezcla agua+oil	Contratado a Servicios Hernández Bello
1	Camión extractor de fangos	7 m ³	Aguas sucias	Contratado a Servicios Santacruzera de Aguas
1	Remolque cisterna TF 00790 R	30 m ³	Aguas sucias	Transportes Dóniz
1	Remolque cisterna B 19384 R	30 m ³	Aguas sucias	Transportes Dóniz
1	Cabeza tractora 6328 BFD	-	-	Transportes Dóniz
1	Cabeza tractora 7609 CBH	-	-	Transportes Dóniz

Tabla 7: Equipos puestos a disposición de la licencia por ECANSA

Los equipos de la empresa ECANSA se encuentran todos en la Isla de Tenerife, de tal forma que si se solicita la prestación del servicio en alguno de los otros puertos incluidos dentro del ámbito



geográfico del servicio, se procede al traslado de los equipos desde Tenerife hasta el punto de prestación del servicio.

ECOLOGÍA CANARIA S.A. ha comunicado por escrito a la APSCT su interés en la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques correspondientes al anexo I del Convenio MARPOL por medios marítimos.

HERNÁNDEZ BELLO

Número	TIPO	CAPACIDAD	DESECHO	PROPIEDAD
1	Mercedes 2638 9498-CTD	12	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	Mercedes 2538 6218-CVL	12	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	Mercedes ACTROS 2541 9643-HXP	12	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	Mercedes ACTROS 2648 2535 HLS	12	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	Scania V-8941-GU	12	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	Scania 5372 jrs	12	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	MAN 9918-JKL	12	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	Cisterna semirremolque 1 B-28627-R	24	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	Cisterna semirremolque 2 B-03363-R	20	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias	Propio
1	Equipo de iluminación nocturna	-	-	Propio

Tabla 8: Equipos puestos a disposición de la licencia por Hernández Bello

SERTEGO

Número	TIPO	CAPACIDAD	DESECHO
1	Vehículo cisterna aspiración	18 m ³	Mezcla agua+oil
2	Vehículo cisterna aspiración	34 m ³	Mezcla agua+oil
1	Vehículo cisterna aspiración	34 m ³	Mezcla agua+oil
1	Vehículo cisterna aspiración	13 m ³	Mezcla agua+oil y Aguas Sucias

Tabla 9: Equipos puestos a disposición de la licencia por SERTEGO

TREC

Con fecha 5 de septiembre de 2017 la sociedad Tratamiento de Residuos Electrónicos de Canarias, S.L.U. (TREC) remitió a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife contrato de arrendamiento de los medios adscritos para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques relativos a los anexos I, IV, V y VI del convenio MARPOL, en los Puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife con la sociedad GEMECAN, compañía especializada en la gestión de todo tipo de residuos industriales.

A continuación se muestran los equipos puestos a disposición del servicio por el licenciatario, para la recepción de desechos generados por buques relativos a los anexos I y IV:

Número	TIPO	CAPACIDAD	DESECHO	PROPIEDAD
1	Camión cisterna (4103 CYV)	12 m ³	Mezcla agua +oil	Contratado a GEMECAN
1	Camión cisterna 5419 DDM	12 m ³	Mezcla agua +oil	Contratado a GEMECAN
1	Camión cisterna 6511 DPY	12 m ³	Mezcla agua +oil	Contratado a GEMECAN
1	Camión cisterna 1151 HBC	16 m ³	Mezcla agua +oil	Contratado a GEMECAN

Tabla 10: Equipos puestos a disposición de la licencia por TREC

A continuación se muestran los equipos puestos a disposición del servicio por el licenciatario, para la recepción de desechos generados por buques relativos a los anexos V y VI:

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	PESO (KG)	CAPACIDAD
Camión portacontenedores (con contenedor)	6922 HYX	13.080	20 m ³
Camión portacontenedores (con contenedor)	TF 5217 BX	14.440	20 m ³
Furgoneta	0968 JLZ	1.420	1 m ³
Furgón	0990 JWL	2.520	2 m ³
Furgón	9889 HLS	1.780	2 m ³

Tabla 9: Equipos puestos a disposición de la licencia por TREC

4.3.2. INSTALACIONES



Las instalaciones asociadas al servicio de recepción de desechos son dos: la planta de pretratamiento de desechos del Anexo V de la empresa Esponja del Teide y la planta de pretratamiento de desechos del Anexo I perteneciente a la Compañía de Petróleos Españoles, S.A. (en adelante CEPSA).

PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE ESPONJA DEL TEIDE

La empresa Esponja del Teide, cuenta con una nave de pretratamiento de residuos ubicada en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, donde realiza los siguientes procesos de segregación:

- Separación de la fracción orgánica de los Residuos Sólidos Orgánicos
- Separación y clasificación de los residuos de madera y pallets
- Separación de residuos metálicos
- Separación, clasificación y gestión de residuos eléctricos y electrónicos
- Separación de baterías y acumuladores
- Separación, clasificación y gestión de envases contaminados
- Separación, clasificación de filtros y materiales absorbentes contaminados de hidrocarburos.

Una vez realizada la separación y clasificación de los residuos en las instalaciones de la planta de pretratamiento, estos tienen como destino final su traslado a las instalaciones de los gestores autorizados.

PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE CEPSA

La compañía CEPSA cuenta con una planta de pretratamiento de desechos MARPOL I. Esta planta actúa como punto de recogida de todos los desechos del Anexo I procedentes de los servicios prestados por las empresas licenciatarias en los Puertos de Tenerife. Los desechos que llegan a la refinería son almacenados en los tanques de lastre para ser tratados posteriormente. El tratamiento consiste en una decantación por gravedad en la que se separan las dos fases existentes, la fase de agua y la fase oleosa. La primera se envía a la línea de aguas de la refinería



para su proceso en la planta de tratamiento de aguas residuales y la fase oleosa es trasladada a otras refinerías del grupo para su tratamiento final y valorización.

La capacidad máxima de gestión de desechos MARPOL I es de 29.200 t/año, con una capacidad de recepción puntual máxima de 1.200 m³/d.

4.4. CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

La capacidad total de los equipos e instalaciones vendrá determinada, por una parte, por la suma de la capacidad de los equipos para la descarga de desechos de cada anexo a pie de buque de todas las empresas prestadoras del servicio y, por otra parte, por la capacidad de la planta de pretratamiento de CEPSA para la recepción de desechos del Anexo I.

4.4.1. CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO I:

Tal y como se ha comentado, la capacidad total de las instalaciones depende tanto de la capacidad de los equipos de recepción y manipulación como de la capacidad de las instalaciones de pretratamiento ubicadas en la refinería. Desde el punto de vista de su gestión por parte de las empresas prestadoras del servicio, los residuos oleosos deben descargarse en refinería con cierta rapidez para evitar en la medida de lo posible su almacenamiento dentro de las cisternas y depósitos empleados para su recepción. El motivo de ello es que por sus especiales características de viscosidad, especialmente en el caso de los fangos, la descarga deber realizarse con premura y manteniendo la temperatura del producto elevada ya que si se produce el enfriamiento, el proceso de descarga se complica notablemente.

El ciclo completo desde la descarga de los desechos del barco hasta el depósito de ellos en los tanques de refinería se describe a continuación:

- Bombeo de los desechos desde el buque a la cisterna o depósito ubicado al costado del buque. Los rendimientos de esta operación varían notablemente en función de si el producto bombeado son fangos o aguas de sentinas y también en función de la capacidad de bombeo que disponga el buque. En el caso de los fangos, el fluido a bombear se encuentra en estado viscoso a una temperatura superior a 70°C y el tiempo de operación es notablemente más lento que el tiempo necesario para la descarga de las aguas de sentinas.



En términos promedio, para una cuba de 20 m³ los tiempos de carga se podrían establecer en el rango de 90 minutos para el agua de sentinas y 180 minutos para fangos.

- A continuación, se produce el traslado de la cisterna desde el muelle de atraque donde se produjo la recepción hasta el punto de vertido en la refinería. Dicho trayecto tiene una duración media de 20 minutos en condiciones normales.
- Finalmente, en refinería se produce la descarga del fluido de la cisterna en el tanque indicado por los responsables de la refinería, que será común tanto para los fangos como para las aguas de sentinas. Los tiempos de descarga son similares a los tiempos de carga que han sido descritos previamente.

Además de los tiempos normales de operación, es necesario tener en cuenta que todos los residuos oleosos generados en la Isla de Tenerife (y también los de otras islas), tanto los desechos MARPOL como aquellos de otra naturaleza, son descargados en un mismo tanque dentro de la refinería, lo que condiciona la capacidad de recepción de las instalaciones, no tanto por la capacidad de las mismas, sino por el procedimiento de descarga, según el cual las descargas se producen de forma individualizada, una a una, sin posibilidad de realizar operaciones simultáneas, lo que genera en ciertos momentos la formación de colas y esperas para la descarga.

De acuerdo con las hipótesis presentadas, se calcula a continuación la capacidad máxima de recepción de desechos pertenecientes al Anexo I según los dos criterios descritos: capacidad de los equipos de recepción y capacidad de las instalaciones de pretratamiento de CEPESA:

Capacidad por equipos	
Capacidad media ciclo individual	20 m ³
Tiempo del ciclo	5 h
Rendimiento carga	4 m ³ /h
Horas día	24 h/d
Rendimiento diario	96 m ³ /d
Capacidad estática total empresas licenciatarias	519 m ³
Capacidad total diaria.	2.016 m ³

Tabla 10: Capacidad de MARPOL Anexo I por equipos

La duración del ciclo completo de cada cisterna o depósito oscila entre cuatro horas para la recepción de agua de sentinas y cinco horas y media en caso de la recepción de fangos, por lo

que se ha estimado un tiempo medio del ciclo cinco horas, incluyendo los tiempos de carga, acarreo y descarga. Dado que la capacidad total de los equipos puestos a disposición por las empresas licenciatarias es de 519 m³, estimando la prestación del servicio durante 24 horas al día, desde un punto de vista teórico se podría alcanzar una capacidad máxima diaria de 2.016 m³.

Capacidad de recepción CEPSA	
Capacidad media ciclo individual	20 m ³
Tiempo medio del ciclo	2 h
Rendimiento descarga	10 m ³ /h
Horas día	24 h/d
Rendimiento diario	240 m ³ /d

Tabla 11: Capacidad de MARPOL Anexo I por capacidad de recepción

Tal y como se ha descrito previamente, la descarga de los residuos oleosos en refinería está condicionada por el procedimiento de descarga estipulado, según el cual cada cisterna o depósito debe descargarse de forma individual sin posibilidad de simultanear más de una descarga. El tiempo medio de descarga para las aguas de sentinas es de una hora y media, mientras que para los fangos el tiempo del ciclo es ligeramente superior, de en torno a dos horas y media por lo que para los cálculos se ha adoptado un tiempo medio del ciclo de 2 horas.

Partiendo de esos ratios y teniendo en cuenta que la refinería está operativa durante las 24 horas al día, todos los días del año, resulta una capacidad diaria de recepción de desechos del Anexo I de 240 m³.

Por otra parte, haciendo el análisis en términos exclusivamente de capacidad, sin tener en cuenta los tiempos necesarios para operativa, la capacidad máxima de recepción puntual de las instalaciones de la refinería es de 1.200 m³/d.

A la vista del análisis de la capacidad total de las instalaciones desarrollado en los apartados anteriores se concluye que la capacidad máxima del sistema viene determinada por la capacidad de recepción de aguas residuales de la refinería de pretratamiento de CEPSA, con una capacidad diaria de 240 m³/d y una capacidad anual de 124.100 m³.

Por otra parte, con respecto a los residuos de carga, se ha estimado un volumen anual de 6.250 t. No obstante, estos residuos se generan en las instalaciones propias de CEPSA por lo que su



gestión corresponde a un procedimiento interno, correctamente optimizado que no repercute en una reducción de la capacidad total del sistema.

4.4.2. CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE RESIDUOS DEL ANEXO II:

Los residuos de carga líquidos pertenecientes al anexo II solamente podrían generarse en las instalaciones de la terminal de graneles líquidos de Terminales Canarios, S.L. Hasta el momento no se han generado en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife residuos de carga correspondientes al anexo II.

4.4.3. CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DEL ANEXO IV:

La capacidad total de recepción y manipulación de los desechos del Anexo IV está determinada por la capacidad total de los equipos puestos a disposición por las empresas licenciatarias para la recogida de los desechos pertenecientes al Anexo IV.

La Esponja del Teide cuenta con cinco depósitos de 10 m³ para la recogida de las aguas sucias, mientras que ECANSA cuenta con la disponibilidad de un camión cisterna, dos camiones de extracción de fangos y tres semirremolques cisterna con una capacidad global de 117 m³, mientras que Hernández Bello cuenta con cisternas polivalente con una capacidad total de 128 m³, y SERTEGO cuenta con un camión cisterna de 13 m³, por lo que la capacidad total de los equipos e instalaciones para la manipulación de los desechos pertenecientes al Anexo IV es de 308 m³.

4.4.4. CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO V:

En el momento de la redacción del presente Plan, solamente las empresas Esponja del Teide y TREC cuentan con licencia para la recepción y manipulación de desechos pertenecientes al Anexo V, por lo que la capacidad total de los equipos de recepción está determinada por la capacidad de los equipos puestos a disposición por la citada empresa.



En concreto la Esponja del Teide cuenta con 48 contenedores de tipo Open Top de diferentes capacidades y 175 contenedores de PVC de 1 m³ tal y como se muestra en el apartado correspondiente y que suman una capacidad total de 934 m³, que no solo se emplean para la recogida de los desechos al costado del buque, sino que además se emplean para el almacenamiento de los desechos descargados de forma previa a su traslado al gestor o gestores autorizados.

Por su parte, TREC dispone de dos camiones portacontenedores y de dos contenedores tipo Open Top de 20 m³ de capacidad, así como de dos furgones y una furgoneta, tal y como se detalla en el capítulo anterior.

4.4.5. CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO VI:

En el momento de la redacción del presente Plan, solamente la empresa TREC cuenta con licencia para la recepción y manipulación de desechos pertenecientes al Anexo VI, por lo que la capacidad total de los equipos de recepción está determinada por la capacidad de los equipos puestos a disposición por la citada empresa.

Tal y como se presentó en el capítulo anterior, TREC dispone de dos camiones portacontenedores y de dos contenedores tipo Open Top de 20 m³ de capacidad, así como de dos furgones y una furgoneta.

4.4.6. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS:

A la vista de la estimación de la capacidad de los equipos e instalaciones disponibles desarrollado en el presente apartado y de la evaluación de las necesidades descrita previamente en el apartado 3 del presente Plan, resulta que la capacidad disponible con los equipos puestos a disposición por las empresas licenciatarias es superior a la evaluación de las necesidades de capacidad calculadas para la operación máxima normalmente esperada.

Capacidad diaria	ANEXO I	ANEXO IV	ANEXO V
Operación máxima normalmente esperada (m ³)	238,93	95,20	332,49
Capacidad máxima disponible (m ³)	240,00	295,00	979,00

Tabla 12: Comparativa de la capacidad máxima y la operación máxima esperada



Debido a ello, se puede concluir que los equipos e instalaciones puestas a disposición por las empresas licenciatarias son suficientes y adecuados para la prestación del servicio con las necesarias condiciones de calidad y seguridad.



5. REQUISITOS APLICABLES A EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO

5.1. INTRODUCCIÓN

Se entiende por servicio de recepción de desechos generados por buques aquél cuyo objeto es la recogida de desechos generados por buques, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes, según lo dispuesto en el artículo 132 del TRLPEMM.

Tal y como establece el TRLPEMM, se entiende por **desechos generados por buques**, todos los producidos por el buque, incluyendo los desechos relacionados con la carga, y que están regulados por los Anexos I, IV, V o VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78) y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el Anexo VI al mismo. Los desechos generados por buques se considerarán residuos en el sentido del párrafo a) del artículo 3 de la Ley 10/ 1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se entiende como **desechos relacionados con la carga** los restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga, según se definen en las Directrices para la aplicación del Anexo V de MARPOL 73/78.

No se consideran desechos generados por buques los **residuos de la carga**, entendiendo como tales los restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, ni los derrames del material de carga. No está incluida en el servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques, la recogida de los residuos de carga y de las sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen, a los que se hace referencia en el artículo 63 del TRLPEMM.

5.1.1. RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE CARGA

El artículo 63 del TRLPEMM establece que las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean



terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los Anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames. Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los Anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.

En el supuesto de buques que no tengan como destino alguna de las instalaciones referidas anteriormente, corresponderá a las empresas que efectúen las operaciones de carga o descarga del buque garantizar la recepción de residuos de carga procedentes del mismo, si los hubiere, así como los que se encuentren en las zonas de tránsito y maniobra; entendiéndose como residuos de carga los siguientes:

- Los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado.
- Aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías no contempladas en otros anexos (I y II), que pueden incluir restos de carga así como agentes y aditivos de limpieza.
- Los agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior (desechos operacionales).
- Cadáveres de animales.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife existen tres terminales que se encuentran en el supuesto del artículo 63 del TRLPEMM, por lo que a continuación se muestran las instalaciones de recepción de los residuos de carga con los que cuentan cada una de ellas:

- REFINERÍA TENERIFE CEPESA



La refinería de Tenerife cuenta con un Plan de Recepción de Desechos y Residuos MAPROL aprobado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 19 de diciembre de 2011. Dicho plan tiene forma de documento normativo interno de CEPSA “PRE-0862 Procedimiento específico para la gestión de residuos oleosos”.

De acuerdo con los puntos 3 a 5 del citado Plan, la Refinería de Tenerife cuenta con las siguientes instalaciones de recepción:

- Existen instalaciones para recepcionar y gestionar desechos procedentes de:
 - Buques que operan en el Terminal Marítimo
 - Instalaciones de recepción del Dique del Este
 - Cisternas de transportistas/ gestores autorizados
 - Buques que transporten desechos MARPOL desde las instalaciones de recepción de ECANSA
- En el Terminal marítimo, la recepción de residuos oleosos se realizará mediante mangueras, a través de la “Conexión Universal” descrita en la regla 19 del Convenio MARPOL 73/78, a los tanques de deslastres o de recogidos designados a tal efecto, no permitiéndose la descarga de bidones y otros tipos de recipientes no homologados para tal uso, Se lleva un control de nivel de los tanques mediante el Sistema de Control avanzado (ACS) que queda registrado en la Base de Datos Planta.
- Los medios técnicos con los que cuenta para la realización de los servicios son los siguientes:
 - Muelle Ciego
 - Productos sucios: Manguera 4” por 12 m
 - Productos limpios: Manguera 4” por 16 m
 - Duques de Alba
 - Productos sucios: Manguera 4” por 12 m
 - Productos limpios: Manguera de 2,4” por 16 m

De acuerdo con los puntos 29 a 30 del citado Plan, en la Refinería de Tenerife se gestionan los siguientes tipos y cantidades de desechos:



- Los desechos gestionados, y para los cuales la Refinería de Tenerife cuenta con autorización son desechos MARPOL Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 según RD 1381/2002. Se clasifican en :
 - Categoría A: residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
 - Categoría B: residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada por productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
 - Categoría C: residuos procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas de los equipos de depuración de combustibles y aceites de motores de los buques.
- La capacidad máxima de gestión de residuos, según lo establecido en la AAI es de 29.200 t/año de desechos MARPOL. La capacidad de recepción puntual es de hasta 1.200 m³/d para operaciones MARPOL realizadas directamente en el Terminal marítimo y de 2.000 m³/d para descargas de buques que transporten desechos MARPOL (excepcionalmente pueden recibirse 4.000).

De acuerdo con el punto 39 del citado Plan, en la Refinería de Tenerife la eliminación de desechos se realiza del siguiente modo:

- Los desechos una vez recepcionados son almacenados en tanques de deslastes o de recogidos, donde se separan en dos fases mediante decantación por gravedad. La fase agua es enviada a la planta de tratamiento de aguas residuales y la fase oleosa es mezclada con el crudo de entrada.
- TENERIFE SHIPYARDS

La sociedad TENERIFE SHIPYARDS, S.A. en escrito remitido a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, informa que no dispone de equipos y procedimientos de recepción residuos de carga y aguas de lastre, así como de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono, ya que ese tipo de servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife lo realizan compañías especializadas y certificadas con arreglo al convenio MARPOL, como son Gemecan y La Esponja del Teide.



Gestora Medioambiental y de Residuos, S.L. (GEMECAN), es una compañía especializada en la gestión de todo tipo de residuos industriales, con medios propios y autorización como gestor de residuos con los siguientes códigos GRP 049 IC; GRNP 0783 IC; S 35 026 0027.

- TERMINALES CANARIOS, S.L.

La sociedad TEREMINALES CANARIOS, S.L. en escrito remitido a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, informa que no dispone de equipos y procedimientos de recepción residuos de carga y aguas de lastre, así como de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono, ya que no es una instalación portuaria receptora de desechos, ese tipo de servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife lo realizan compañías especializadas y certificadas con arreglo al convenio MARPOL y que tienen sus correspondientes licencias.

5.1.2. SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

Para prestar el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques se debe obtener la correspondiente licencia. El Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife regula las condiciones y los requisitos de otorgamiento de licencias y la prestación del servicio. Dicho Pliego fue aprobado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife el 27 de julio de 2016.

Para la obtención de la licencia de prestación del servicio de recogida de desechos de buques en el ámbito geográfico de los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de una serie de requisitos, exigidos en el Pliego, que se resume en el apartado 5.3 de este capítulo.

5.2. CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES QUE DEBEN POSEER LAS EMPRESAS PRESTADORAS

Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga, deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley 833/1988, la Ley 10/1998 y la Ley 16/2002 o en las normas que, en su desarrollo, dicte la Comunidad Autónoma de Canarias.



Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que utilicen medios flotantes para prestar servicio de recepción a los buques deberán obtener certificado de aptitud expedido por la Dirección General de Marina Mercante, según modelo que figura en el Anexo IV del RD1381/2002 y las demás autorizaciones que resulten preceptivas.

Los prestadores deberán contar, como mínimo, con las autorizaciones y certificados que a continuación se relacionan:

- Certificado de inscripción en el Registro de Gestores de residuos tóxicos y peligrosos.
- Autorización de Gestor de residuos sólidos urbanos.
- Certificados de Aptitud expedidos por la Dirección General de la Marina Mercante para cada embarcación que se utilice en la prestación de los distintos servicios.
- Adicionalmente, los solicitantes de licencia presentarán una declaración responsable con el compromiso de disponer, en el plazo máximo de un año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001:2008 de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 9ª, del Pliego de Prescripciones Particulares.

Asimismo, la empresa prestadora del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques deberá obtener la citada licencia, cumpliendo para ello los requisitos de acceso y de la solvencia determinados en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques de la APSCT, resumidos a continuación.

5.3. REQUISITOS DE ACCESO Y SOLVENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Tal y como se ha mencionado anteriormente, en el artículo 113 del TRLPEMM se establece que corresponde a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife la aprobación de las Prescripciones Particulares para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife; documento que rige la prestación del servicio y que determina los requisitos y solvencias que deben cumplir las empresas licenciatarias. En este apartado se resumen algunas de las prescripciones, recogidas en el Pliego, en las que se detalla lo que deben cumplir las empresas solicitantes para la obtención de la licencia.

5.3.1. CLASES DE LICENCIAS



El solicitante podrá optar a las siguientes clases de licencias (según el diferente ámbito geográfico y tipo de desecho a recoger):

- a) Por medios terrestres: (Anexos I, IV, V y VI de MARPOL):
 - I. En la zona A del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y en todos los puertos periféricos.
 - II. En la zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Licencia de servicio en terminal de mercancías de uso particular según el artículo 116 del TRLPEMM.
 - III. En uno o varios de los puertos periféricos.
- b) Por medios marítimos (Anexo V de MARPOL)
 - En la zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Licencia de servicio en terminal de mercancías de uso particular según el artículo 116 del TRLPEMM.

Las dos clases de licencias cuyo ámbito geográfico es la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife darán acceso al servicio de recogida de desechos en la concesión de la terminal de mercancías dedicada a uso particular, conectada por instalaciones de transporte fijas y específicas, entre las que se incluyen tuberías, a la planta industrial. Les será de aplicación el contenido del art. 116 del TRLPEM. De acuerdo con el art 109.2 del TRLPEMM los solicitantes podrán optar a licencias que habiliten para la recogida de uno, varios o de todos los desechos generados por buques, indicados en la Prescripción 2ª del Pliego.

5.3.2. REQUISITOS DE ACCESO

La prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM, y en el Pliego de Prescripciones Particulares. La prestación del servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia. Las licencias tendrán carácter reglado. Toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos en el TRLPEMM y en el Pliego de Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario podrá solicitar la licencia correspondiente en cualquier momento y tendrá derecho a su otorgamiento, salvo cuando esté limitado el número de prestadores, en cuyo caso las licencias se otorgarán mediante concurso, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del TRLPEMM.



Podrán solicitar la licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en causa de incompatibilidad.

En todo caso, las empresas que en la fecha de aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares fueran titulares de licencias de prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, deberán adecuarse a las Prescripciones Particulares del nuevo Pliego, en el plazo de 6 meses. Todo ello sin perjuicio de la facultad que dichas empresas tienen de optar a las mismas licencias que habilite para la recogida de uno, varios, o todos los desechos generados por buques, indicados en la Prescripción 2ª del Pliego respetando siempre los plazos para la renuncia de las licencias.

5.3.3. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Las empresas solicitantes deberán contar con unos fondos propios equivalentes, al menos, al mayor de los dos importes siguientes: el 20% del valor de adquisición de los medios materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio, que será debidamente justificado en la solicitud y que deberá ajustarse a lo establecido en la Prescripción relativa a medios materiales y humanos, y el 20 % de los activos totales de la empresa. A los efectos de determinar el primer límite previsto en el párrafo anterior, en el caso de que los medios materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio no fuesen propiedad del prestador, los fondos propios mínimos deberán ser el equivalente a dos anualidades del arrendamiento financiero, flete o contrato en el que se fundamente la puesta a disposición de dichos medios. En el caso de combinación de las dos situaciones anteriores, el capital mínimo se fijará sumando las cantidades correspondientes. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales auditadas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en dónde aquellas se encuentren establecidas.



- c) Escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social en el caso de empresas de nueva creación.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Autoridad Portuaria.

5.3.4. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica de la empresa se valorará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- a) Disponer de un título de actividad que ampare la prestación, durante al menos dos años naturales en los últimos diez años, del servicio del Anexo para el que se solicita la licencia, otorgado por un puerto de interés general.
- b) Prestar o haber prestado, en instalaciones no necesariamente portuarias, durante el tiempo arriba indicado el servicio de recogida del tipo de desechos correspondiente al Anexo para el que se solicita licencia, al menos en un volumen equivalente al 10 % de la cantidad total de ese tipo de desecho recogida en el puerto o puertos para los que se solicita la licencia durante el año anterior a la solicitud, y disponer en plantilla de un responsable de las operaciones que pueda acreditar haber trabajado durante al menos dos años naturales dentro de los últimos cuatro años, en empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, del tipo correspondiente al anexo para el que se solicita la licencia.
- c) Disponer en plantilla de un responsable de las operaciones que pueda acreditar haber trabajado durante al menos dos años naturales dentro de los últimos cuatro años, en funciones operativas dentro de una empresa prestadora del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques. El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga, de forma que se garantice que en cada equipo de trabajo que materialmente preste los servicios, haya al menos un trabajador que pueda acreditar haber trabajado durante el tiempo arriba



indicado en empresas dedicadas a la recogida del tipo de desechos correspondiente al anexo para el que se solicita la licencia.

- d) La Autoridad Portuaria podrá además entender que se cumplen los requisitos de solvencia técnica y profesional por medio de otras evidencias que considere válidas.

5.3.5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS

Cada prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, que como mínimo serán los siguientes:

A. Equipo Humano Mínimo para la prestación del servicio

El personal asignado a la prestación del servicio será el necesario para el manejo de los medios materiales asignados al servicio y para el cumplimiento de los turnos de trabajo necesarios para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en las Prescripciones Particulares, garantizado en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de cobertura universal y de continuidad y regularidad.

Se adaptarán los horarios de trabajo a los requerimientos de la demanda, de tal forma que se cubra la prestación del servicio las 24 horas, los 365 días del año, sin incumplir la normativa laboral.

Para las licencias que habiliten para la prestación del servicio por medios terrestres en la Zona A del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y todos los puertos periféricos, o en uno o varios de los puertos periféricos, cualquier operación de recogida, de cualquier anexo y en cualquier puerto, requerirá, al menos, un conductor de camión y un peón.

En las licencias que habiliten para la prestación del servicio en la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 del TRLPEMM los medios humanos serán los siguientes para cada operación y anexo:

- Cuando la recogida se produzca por medios terrestres: un conductor de camión y un peón.



- Cuando la recogida se produzca por medios marítimos (Anexo V): un patrón y un peón-marinero.

Con independencia del alcance de la Licencia indicada en los puntos anteriores, cada prestador del servicio, con la excepción de los licenciarios de la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, deberá disponer de manera adicional de:

- Un responsable de todas las relaciones con la Autoridad Portuaria y de la coordinación de las operaciones.

El responsable de las relaciones con la Autoridad Portuaria indicado, estará al frente del personal, dispondrá de formación como técnico especializado y contará con al menos dos años de experiencia en empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques. En el caso de disponer de Licencia para el servicio del Anexo I, deberá ser también responsable de la lucha contra la contaminación marina y deberá disponer de las cualificaciones establecidas por la Orden FOM/555/2005, de 2 de abril, por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga.

La tripulación de las embarcaciones será la necesaria de acuerdo con el Certificado de Tripulación Mínima de Seguridad establecido por la Administración Marítima. Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

Las empresas prestadoras del servicio cumplirán con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.



Los prestadores del servicio se comprometerán, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

Los prestadores del servicio cumplirán la legislación laboral vigente en cada momento y deberán mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan y con los planes que, en su caso, determine la Autoridad Portuaria en este ámbito o con carácter general.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias y a la seguridad del puerto y estará entrenado en su utilización.

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa.

Dicho personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo.

Los prestadores adaptarán los medios humanos a la situación real de la demanda, por lo que si el personal de plantilla fuera insuficiente, podrá contratar personal debidamente cualificado por el tiempo que resultara necesario, para aumentos temporales de actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109.5 del TRLPEMM.



En el caso de producirse una variación en los volúmenes de actividad de carácter estable, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de las Prescripciones Particulares, quedando el titular de la licencia obligado a adaptarse a dicha modificación de acuerdo con lo establecido, en la Prescripción número 24ª.

B. Medios materiales mínimos para la prestación del servicio

Durante toda la duración de la licencia y ajustados al alcance de la misma, cada prestador del servicio dispondrá de los medios adecuados para una eficaz prestación, como se indica a continuación:

1. Licencia para la Zona A del Puerto de Tenerife y todos los Puertos Periféricos con medios terrestres:

- Anexo I

Un (1) camión cisterna, equipado con cisterna metálica y presurizable. Con capacidad mínima de treinta (30) m³, y dos (2) camiones cisterna de iguales características con capacidad mínima de diez (10) m³. El camión cisterna de treinta (30) m³, y uno de los dos camiones de diez (10) m³, estarán dedicados en todo momento a la prestación del servicio en la zona A del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. El segundo camión cisterna de diez (10) m³, prestará sus servicios preferentemente en los puertos periféricos según necesidad.

Cada uno de los camiones cisterna, deberá contar con:

- Un (1) equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas:
 - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente
 - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos



- Un (1) equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos cinco (5) m³/hora, (en condiciones normales de viscosidad y temperatura del desecho, con una aspiración mínima de tres (3) metros de altura y una longitud de expulsión no inferior a los cincuenta (50) metros. Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en caso de que la bomba del buque no funcione.
- Un (1) equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 13 del Anexo I del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro, con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles produciéndose la rotura de la manguera y el vertido de los desechos.
- Un (1) kit para la contención, recogida y limpieza de pequeños derrames de hidrocarburos. que pudieran producirse durante la prestación del servicio. Dicho kit estará constituido por 5 metros cuadrados de mantas absorbentes, 20 Kg de agente de limpieza química o biológica, cuyo uso haya sido previamente autorizado por Capitanía Marítima, y 2 escobas.
- Anexo IV
 - Un (1) camión cisterna homologado para el transporte de estos desechos de una capacidad mínima de diez (10) m³. Las cisterna deberán contar con:
 - Un (1) equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas:
 - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente



- Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos
- Un (1) equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos cinco (5) m³/hora (con una aspiración mínima de tres (3) metros de altura y una longitud de expulsión no inferior a los cincuenta (50) metros. Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en caso de que la bomba del buque no funcione.
- Un (1) equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 13 del Anexo IV del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles y pueda producirse la rotura de la manguera y el vertido de los desechos.
- Un (1) kit para la contención, recogida y limpieza de pequeños derrames de desechos del Anexo IV que pudieran producirse durante la prestación del servicio. Dicho kit estará constituido por 5 metros cuadrados de manta absorbentes, 10 kg de sepiolita y dos escobas.
- Anexo V
 - Dos (2) camiones porta-contenedores para movimiento de contenedores de quince (15) m³ de capacidad mínima y una capacidad de elevación de 7,5 t. Uno de ellos permanecerá en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y el otro rotará en función de las necesidades de servicio, entre los puertos periféricos.



- En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife:
 - Dos (2) contenedores de 15 m³ homologados.
 - Dos (2) contenedores de 10 m³ homologados.
 - Tres (3) contenedores de 5 m³ homologados.
- En los Puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera, y Santa Cruz de La Palma:
 - Cinco (5) contenedores de 1 m³ de capacidad cerrados y homologados.
 - Un (1) contenedor de 15 m³ de capacidad, homologado.
- En el Puerto de La Estaca:
 - Cinco (5) contenedores de 1 m³ de capacidad, cerrado y homologado.

Cada camión estará dotado de un kit de recogida y limpieza de los derrames que pudieran producirse durante la prestación del servicio. Dicho kit estará constituido por dos escobas, 10 Kg de sepiolita, y 10 bolsas estancas para recogida de basuras.

- Anexo VI

- Un (1) camión con caja abierta y volquete, homologada para el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.

2. Licencia para cada uno de los puertos periféricos con medios terrestres:

- Anexo I

- Un (1) camión cisterna, equipado con cisterna metálica, y presurizable, con capacidad mínima de diez (10) m³. La cisterna deberá contar con:
 - Un (1) equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas:



- Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente
 - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos
 - Un (1) equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos cinco (5) m³/hora, (en condiciones normales de viscosidad y temperatura del desecho, con una aspiración mínima de tres (3) metros de altura y una longitud de expulsión no inferior a los cincuenta (50) metros. Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en caso de que la bomba del buque no funcione.
 - Un (1) equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 13 del Anexo I del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro, con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles produciéndose la rotura de la manguera y el vertido de los desechos.
 - Un (1) kit para la contención y recogida de pequeños derrames de hidrocarburos. El camión estará dotado de un kit de recogida y limpieza de los vertidos y derrames que se puedan producir durante la prestación del servicio. Dicho kit estará constituido por 5 metros cuadrados de mantas absorbentes, 20 Kg de agente de limpieza química o biológica, cuyo uso haya sido previamente autorizado por Capitanía Marítima, y 2 escobas.
- Anexo IV



- Un (1) camión cisterna homologado para el transporte de estos desechos de una capacidad mínima de diez (10) m³. Las cisterna deberán contar con:
 - Un (1) equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas:
 - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente
 - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos
 - Un (1) equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos cinco (5) m³/hora (con una aspiración mínima de tres (3) metros de altura y una longitud de expulsión no inferior a los cincuenta (50) metros). Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en caso de que la bomba del buque no funcione.
 - Un (1) equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 13 del Anexo IV del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles y pueda producirse la rotura de la manguera y el vertido de los desechos.
 - Un (1) kit para la contención, recogida y limpieza de pequeños derrames de desechos del Anexo IV que pudieran producirse durante la prestación del servicio. Dicho kit estará constituido por 5 metros cuadrados de manta absorbentes, 10 kg de sepiolita y dos escobas.



- Anexo V
 - Un (1) camión porta-contenedores para movimiento de contenedores de quince (15) m³ de capacidad mínima y con una capacidad de elevación de 7,5 t.

Adicionalmente:

- En los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera, y Santa Cruz de La Palma
 - Cinco (5) contenedores de 1 m³ de capacidad cerrados y homologados.
 - Un (1) contenedor de 15 m³ de capacidad, homologado.
- En el Puerto de La Estaca:
 - Cinco (5) contenedores de 1 m³ de capacidad, cerrado y homologado.

Cada camión estará dotado de un kit de recogida y limpieza de los derrames que pudieran producirse durante la prestación del servicio. Dichos kits estarán constituidos por dos escobas, 10 Kg de sepiolita, 10 bolsas estancas para recogida de basuras.

- Anexo VI
 - Un camión con caja abierta y volquete, homologada para el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
3. Licencias para la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por medios terrestres y marítimos:

La prestación del servicio indicado en este punto, tendrá lugar en la zona restringida al ámbito geográfico a la terminal marítima de carga, quedando afecta por el art. 116 del TRLPEMM. Los medios materiales serán únicamente los adecuados para atender los volúmenes y características de los tráficos operados en la terminal en



las condiciones indicadas en el referido artículo, siendo como mínimo los siguientes para servicios terrestres y marítimos:

- Un (1) camión tipo recolector compactador, con una capacidad de carga de al menos dieciocho (18) m³.
- Una (1) embarcación tipo gabarra con capacidad de recogida de hasta 5 m³, con un motor de capacidad mínima de 250CV.
- 1 skimmer con capacidad de absorción 30-m³/hora.
- Cinco (5) contenedores de 1 m³ de capacidad cerrados y homologados.

El camión estará dotado de un kit de recogida y limpieza de los derrames que pudieran producirse durante la prestación del servicio. Dicho kit estará constituido por dos escobas, 10 Kg de sepiolita, 10 bolsas estancas para recogida de basuras.



6. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS

El procedimiento de recogida de desechos generados por buques se presenta a continuación mediante un diagrama de flujo y explicación de cada una de las fases. El diagrama se organiza en función del agente implicado en el proceso y se distinguen tres procedimientos principales:

1. Flujo previo a la solicitud de servicio de recogida de desechos a la empresa prestadora.
2. Flujo tras la solicitud de servicio.
3. Procedimiento operativo de recogida de desechos.

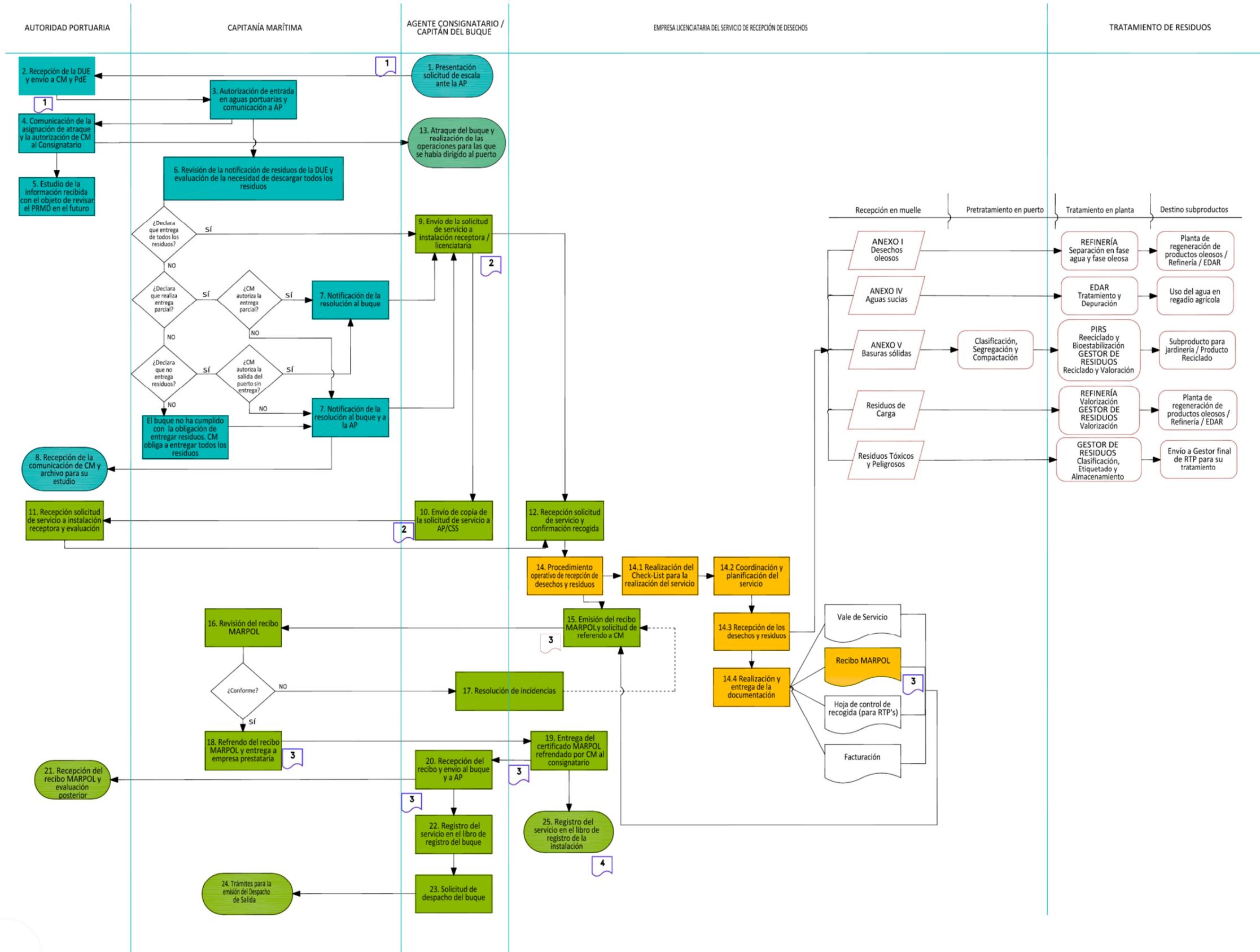
Se indican en el diagrama los documentos obligatorios que se generan durante el proceso:

1. Declaración Única de Escala (DUE). (Modelo de notificación de residuos antes de entrar en el puerto de destino) *(se incluye en el anexo I de este documento)*
2. Solicitud de servicio a la empresa prestadora. *(se incluye en el anexo II de este documento)*
3. Recibo de residuos MARPOL *(se incluye en el anexo IV de este documento)*
4. Libro de registro de la instalación receptora. *(se incluye en el anexo V de este documento)*
5. Documento de aceptación de residuos para su gestión *(se incluye en el anexo III de este documento)*

Asimismo, en este Plan se incluye como anexos otros documentos relacionados con la recepción y manipulación de desechos, que circunstancialmente podrían ser necesarios su presentación por parte de usuarios o de empresas prestadoras:

6. Certificado de aptitud de medios flotantes de las instalaciones portuarias receptoras *(se incluye en el anexo VII de este documento)*
7. Notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportiva o de recreo *(se incluye en el anexo VIII de este documento)*

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS





6.1. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

6.1.1. FLUJO PREVIO A LA SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA A LA INSTALACIÓN RECEPTORA

(Nota: Este flujo se representa en color turquesa en el diagrama del procedimiento )

1. El buque, por medio del capitán o su agente consignatario, solicita escala a la Autoridad Portuaria mediante el **DUE (Declaración Única de Escala)**, en plazo y forma según se recoge en las disposiciones de la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general. En la DUE se incluye la notificación de desechos y residuos del buque, en un documento similar al modelo establecido en el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (ver anexo I de este documento).
2. La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (APSCT) remite la DUE a Capitanía Marítima (CM) y a Puertos del Estado (PdE), con carácter inmediato.
3. CM comunica a la APSCT la autorización de la entrada y salida del buque en aguas portuarias.
4. La APSCT comunica al agente consignatario del buque la autorización de CM y la asignación de atraque.
5. La APSCT registra la información que recoge la notificación de desechos y residuos. De esta forma, se puede evaluar si la capacidad de las instalaciones receptoras es suficiente, o si por el contrario es necesario revisar el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos o el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio portuario de recepción de desechos.
6. CM revisa la notificación de residuos incluida en la DUE. Si:
 - a. El capitán del buque declara que entregará todos los desechos y residuos que transporta: En este caso el resultado es conforme
 - b. El capitán del buque declara que efectuará una entrega parcial de los desechos y residuos que transporta. CM estudiará con detalle la información contenida en la



notificación de residuos, pudiendo realizar inspecciones para evaluar el estado de almacenamiento. CM puede estimar:

- i. Que los desechos y residuos que quedan en el buque no suponen un riesgo, y autoriza la operación
 - ii. Que las condiciones de almacenamiento a bordo no son adecuadas, y no autoriza la entrega parcial
 - iii. Que el puerto en que pretende entregar los desechos y residuos no dispone de instalaciones adecuadas, y no autoriza la entrega parcial
 - iv. Que el siguiente puerto de escala es indeterminado y existe riesgo de vertido al mar, y no autoriza la entrega parcial
 - v. Que se puede rebasar la capacidad de los espacios destinados a almacenamiento durante la travesía hasta el siguiente puerto, y no autoriza la entrega parcial
- c. En los supuestos ii - v, CM ordenaría la descarga completa de desechos y residuos a bordo o de la fracción que estimara necesario.
- d. El capitán del buque declara que no entregará desechos o residuos. En este caso CM puede estimar:
- i. La autorización de la salida del puerto sin realizar la entrega
 - ii. La no autorización de la salida del puerto, obligando a realizar la entrega
- e. Se incumple la obligación de notificación. En este caso CM obliga al buque a entregar todos los residuos a bordo.
7. En todos los casos, salvo el supuesto "a", CM comunica por escrito al agente consignatario su decisión sobre la entrega de los desechos y residuos que transporta el buque. Cuando no autoriza la entrega parcial, ni la salida del puerto sin efectuar la entrega, y por tanto obliga a la entrega de todos los desechos y residuos, CM informa además a la APSCT.
8. La APSCT recibe la comunicación de CM sobre la entrega y evalúa tanto el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos como la capacidad de las instalaciones en puerto.



6.1.2. FLUJO TRAS LA SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA A LA EMPRESA PRESTADORA

(Nota: Este flujo se representa en color verde en el diagrama del procedimiento )

9. El agente consignatario contacta con la empresa licenciataria del servicio de recogida de desechos o la autorizada para la recogida de residuos de carga, emitiendo la solicitud de servicio. La remisión de la solicitud puede realizarse vía fax, teléfono, correo electrónico o mediante la plataforma de "**Solicitud de Servicios**". Dicha solicitud se realiza mediante un formulario similar al modelo incluido en el anexo II del presente Plan en el que constan.
10. El agente consignatario remite una copia de la solicitud a la APSCT y al Centro de Coordinación de Servicios (CCS).
11. La APSCT recibe la copia de la solicitud de servicio emitida por el consignatario y dirigida a la licenciataria del servicio portuario o a la empresa autorizada para la recogida de residuos de carga. Esta solicitud se unirá al resto de documentación necesaria para evaluar la capacidad de las instalaciones en el puerto. La APSCT y el CCS autorizan a la licenciataria proceder a la prestación del servicio.
12. La empresa licenciataria confirma la asistencia para prestar el servicio, indicando la hora aproximada de llegada, conforme acuerdo con el representante del buque. En caso de que fuera necesario tanto para la correcta gestión del desecho como para control interno, la empresa licenciataria del servicio portuario de recepción de desechos o la autorizada para la recogida de residuos de carga podrá emitir el "**documento de aceptación de recogida de determinado tipo de desecho o residuo**". En el anexo III del presente Plan se adjunta un modelo de dicho documento.
13. Durante el proceso, si el buque ha llegado a puerto y se ha autorizado su escala, puede proceder al atraque y a realizar las operaciones portuarias. Si el buque es autorizado a no descargar desechos y residuos, pasa del punto 6 a éste directamente.
14. El licenciatario del servicio portuario o el autorizado a la recogida de residuos de carga procede, en fecha y hora acordada, a realizar la prestación del servicio. En el apartado 6.2 se describen los procedimientos operativos de la recogida de desechos y residuos.



15. Una vez finalizado el servicio de recogida, la empresa licenciataria en el caso de los desechos generados por buques y de la empresa autorizada en el caso de los residuos de carga, cumplimenta el **Recibo de residuos MARPOL** (ver modelo incluido en el anexo IV del presente Plan), donde se indica el volumen de cada tipo de desecho recogido, y remite una copia a CM, solicitando el refrendo de las copias. Es recomendable que este recibo lleve conformidad, mediante firma y sello, del capitán del buque o su representante.
16. CM revisa el recibo MARPOL y lo contrasta con la notificación efectuada por el buque.
17. Si durante la revisión del recibo MARPOL se detecta alguna incidencia, la CM lo comunica a la empresa licenciataria del servicio, a la APSCT y al representante del buque para que procedan a su resolución. En este caso la licenciataria volvería a solicitar el refrendo del recibo a CM.
18. Si el resultado de la revisión es conforme, CM procede a refrendar el **Certificado MARPOL** y a entregar las copias a la empresa licenciataria del servicio.
19. La empresa licenciataria del servicio MARPOL hace entrega al agente consignatario de una copia refrendada del recibo MARPOL.
20. El agente consignatario entrega el Certificado MARPOL al capitán del buque y entrega una copia a la APSCT. El capitán del buque debe conservar a bordo el Certificado MARPOL hasta el siguiente puerto de escala, quedando a disposición de las autoridades competentes.
21. La APSCT recibe copia del certificado MARPOL y la archiva para su evaluación posterior.
22. El capitán del buque actualiza el libro de registro del buque (libro de registro de hidrocarburos, de carga o de descarga de basuras, en función del tipo de desecho o residuo de carga entregado).
23. El agente consignatario solicita el despacho del buque a CM, para proceder a la salida del puerto.
24. CM tramita el despacho del buque.
25. La empresa licenciataria añade el servicio realizado a su **Libro de Registro de servicios realizados**. Este libro debe mantenerse a disposición de la APSCT.



6.2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Tras la remisión de solicitud de servicio de recogida de desechos generados por buques a la empresa licenciataria del servicio portuario o de recogida de residuos de carga a la empresa autorizada, ésta procede a prestar el servicio de recogida de acuerdo al siguiente flujo:

(Nota: Este flujo se representa en color amarillo en el diagrama del procedimiento -----)

- 14.1. Realización del Check-List para la prestación del servicio
- 14.2. Coordinación y planificación del servicio

El personal de la empresa licenciataria o autorizada se personará en el buque a la hora acordada, junto con los medios adecuados para la realización del servicio. Debe identificarse como operador de la licenciataria prestadora del servicio o de la empresa autorizada mostrando si fuera preciso copia de la autorización de la APSCT y en su caso, de la CM, así como solicitar el permiso del Jefe de Servicio de la Policía Portuaria, si fuera requerido por éste.

Toda la operación de recepción y manipulación de desechos generados por el buque, así como la recogida de los residuos de carga, deberá realizarse bajo la supervisión y control del Capitán del Buque (o Jefe de Máquinas), garantizando las medidas de seguridad en la realización de los trabajos, así como la vigilancia de que se tomen las medidas adecuadas para evitar posibles vertidos.

- 14.3. Descarga de los desechos generados por buques y residuos de carga. La empresa prestadora del servicio de recogida de desechos y la empresa autorizada para la recogida de residuos de carga realiza las actividades de recepción en muelle y pretratamiento en puerto para luego proceder a su transporte a planta de tratamiento, según se detalla en el apartado 8.



Imagen 1: Camión cisterna posicionado en muelle para la prestación del servicio a un crucero

14.4. Realización y entrega de la siguiente documentación:

- La empresa licenciataria o autorizada emitirá el **Vale del Servicio** para control interno de las operaciones.
- Una vez finalizado el servicio de recogida de desechos de buques o de residuos de carga, la licenciataria o autorizada cumplimenta el **Recibo de desechos MARPOL**, donde se indica el volumen de cada tipo de desecho y residuo recogido, y lo emite a CM solicitando su refrendo.
- En caso de realizar la descarga de desechos o residuos tóxicos y peligrosos, la licenciataria emitirá una hoja de control de recogida.
- Dentro de la documentación generada de forma interna por la licenciataria o autorizada se encuentra también aquella relativa a la facturación del servicio.

6.3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

Tal y como se determina en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, el titular de la licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el propio Pliego y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no



discriminación. A continuación se resumen algunas de las condiciones operativas de prestación del servicio más significativas, de las incluidas en el Pliego:

6.3.1. ALCANCE DEL SERVICIO

El prestador del servicio deberá dar cobertura a toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria y/o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias.

Los servicios de recepción de desechos generados por buques se prestarán a solicitud del usuario. No obstante, el uso del servicio será obligatorio según lo dispuesto en el Real Decreto 1381/2002 y en el artículo 112 del TRLPEMM, salvo los supuestos previstos en la normativa aplicable.

6.3.2. OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL SERVICIO

El servicio de recepción de desechos generados por buques comprende las actividades de:

a) Actividad de recogida

- Buques en general.

Las empresas prestadoras dispondrán de los medios necesarios para la recogida de los desechos del buque, bien sea a flote mediante gabarras, bien sea en muelle al costado del buque mediante camión o cisterna o mediante contenedores previamente colocados donde el cliente los deposite, conforme a lo indicado en las Prescripciones Particulares.



Imagen 2: Equipos dispuestos en muelle para la prestación del servicio

La posición de atraque de los medios flotantes deberá ser asignada por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio que el prestador considere conveniente. El abandono de la zona de servicio de cualquiera de tales medios flotantes deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria. El depósito de los medios terrestres en zona portuaria está también sujeto a autorización o concesión administrativa.

Para las licencias correspondientes a los Anexos I y IV, con independencia de los equipos e instalaciones que haya de tener el buque, conforme a la normativa vigente, las empresas prestadoras deberán disponer de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del desecho hasta la cisterna o camión se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar en condiciones normales de temperatura y viscosidad como mínimo, un caudal de cinco (5) metros cúbicos por hora. Igualmente, los medios de recogida deberán disponer de una conexión universal, según la Regla 13 del Anexo I y la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.

Los prestadores tomarán en cuenta la declaración de residuos del Capitán del buque conforme al Real Decreto 1381/2002, en concreto: el tipo y cantidad de desechos que dicho Capitán quiere entregar. Las declaraciones serán puestas a disposición de los prestadores por la Autoridad Portuaria por medios electrónicos tan pronto como ésta las reciba.



Los prestadores tomarán en cuenta las condiciones técnicas de recogida de desechos del Pliego y las normas de comportamiento exigidas a los Capitanes de los buques que, en relación con la entrega de desechos se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias.

Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los Recibos MARPOL sin recargo alguno, según el modelo recogido en el Anexo III del Real Decreto 1381/2002, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima para los buques mercantes.

- Buques pesqueros o embarcaciones de recreo.

Los prestadores habilitarán un procedimiento que permita la autojustificación de las cantidades entregadas por las embarcaciones y la expedición del Recibo que corresponda tras comprobar que los volúmenes retirados para su tratamiento coinciden con la suma de los justificantes individuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio que la Autoridad Portuaria tenga suscrito con las Cofradías y operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas, en virtud de los puntos c) y d) del artículo 132.11 de TRLPEMM.

- Buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, buques que presten otros servicios portuarios y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques.

Cuando tengan firmado un plan con un prestador, que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, validado por la Administración marítima, deberá expedir con carácter trimestral un Recibo de entrega al objeto de obtener la exención del pago de la tarifa fija, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 132.11 del TRLPEMM.

Todo prestador está obligado a expedir, cuando le sea solicitado por un cliente y sin recargo alguno, un Recibo de entrega anual de los desechos que ha recogido durante dicho periodo a un buque determinado, al objeto de tramitar la solicitud de exención o de bonificación, de acuerdo con los artículos 9 del Real Decreto 1381/2002 y 132 del TRLPEMM.



b) Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario.

- Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo I y Anexo IV

Los titulares de licencias para la recogida de desechos de los Anexos I y IV podrán desarrollar la actividad de almacenamiento o tratamiento previo en plantas ubicadas dentro de la zona de servicio del puerto, debidamente autorizadas de acuerdo con lo previsto en el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, o Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios que lo sustituya

- Licencias que habilitan para la recogida de desechos de los Anexos V y VI

No está permitido el almacenamiento de desechos de estos tipos en la zona portuaria más que por el tiempo suficiente para cumplimentar las obligaciones establecidas en el apartado d) siguiente, debiendo ser transportados a continuación directamente fuera de dicha zona y entregados a la planta de tratamiento o vertedero.

Los prestadores deberán acreditar la existencia de un contrato con un gestor autorizado para el almacenamiento temporal y el tratamiento previo o primario o para el tratamiento final de los desechos correspondientes a su licencia, o estar ellos mismos en posesión de dicha autorización de la autoridad medioambiental de la Comunidad Autónoma donde radique dicha instalación.

c) Actividad de transporte

Cuando los desechos de los Anexos I y IV no se entreguen en una planta de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario, las empresas prestadoras dispondrán de medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.

Los citados medios serán precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizará en la citada instalación de tratamiento integral. En ella deberá garantizarse el control de los precintos, manteniendo la siguiente información a disposición de la Autoridad Portuaria: buques origen de los desechos, fecha de recogida, tipo y cantidad de los desechos entregados y fecha de entrega.

Las cubas y camiones de transporte deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de la naturaleza que corresponda según el Anexo de que se trate. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias. Si la planta



de recepción estuviera fuera del recinto portuario deberá cumplimentar el Documento de Control y Seguimiento de transporte de residuos especiales, de conformidad con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma.

d) Condiciones especiales para los desechos del Anexo V.

Las empresas prestadoras deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de basuras conforme a la segregación selectiva que establece las distintas fracciones contenidas en la Prescripción 2ª del Pliego. Las empresas prestadoras deben disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del Anexo II del Real Decreto 1381/2002, así como lo establecido en la Regla 2 de las Directrices de 2012 para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78 y las Enmiendas al Convenio MARPOL adoptadas mediante Resolución MEPC.201(62), publicada en el B.O.E. de 6 de diciembre de 2012.

Los buques deberán realizar la entrega segregada de estos desechos de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Portuarias. El incumplimiento de esta obligación será objeto de sanción.

Asimismo, los prestadores deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) 1069/2009, en el Reglamento (UE) 142/2011, en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1528/2012, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales. La recogida, manipulación y eliminación de este tipo de desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo C del Pliego.

6.3.3. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES.

Los prestadores del servicio deberán atender todas las peticiones de prestación que reciba, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, los prestadores deberán permanecer en contacto con el Centro de Coordinación de Servicios (CCS) de la Autoridad Portuaria, comunicando la programación de los servicios y notificando los momentos de inicio y finalización de cada



operación de recogida, así como de las incidencias que surjan; también deberán seguir las instrucciones que desde dicho CCS se impartan en situaciones de emergencia. En el resto de puertos, toda la actuación se coordinará con Policía Portuaria o con Operaciones Portuarias, según el puerto.

Para la comunicación con los clientes y con la Autoridad Portuaria, los prestadores dispondrán de un sistema de comunicaciones que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y que se base en los protocolos que haya previsto la Autoridad Portuaria.

6.3.4. CONDICIONES OPERATIVAS

El servicio portuario de recepción de desechos generados por buques se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

Se procurará que la solicitud de servicio, en la que se establece la hora de inicio de la prestación del mismo, sea realizada por el capitán, armador o consignatario del buque, con un preaviso mínimo de 24 horas. En estos casos no existirá tiempo de respuesta, computándose las demoras a partir de la hora establecida en la solicitud. La intención por parte del capitán del buque entrante en el puerto de hacer entrega de los desechos, así como sus tipos y cantidades estimadas, notificada con arreglo al Anexo II del Real Decreto 1381/2002, será puesta en conocimiento de los prestadores por la Autoridad Portuaria por medios electrónicos con carácter inmediato.

La solicitud del servicio, en el caso en que no se haya realizado el preaviso, deberá ser atendida en un tiempo de respuesta (máximo) de:

- 6 horas, para los servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y 7 horas en el Puerto de Los Cristianos
- 12 horas para los servicios en el Puerto de San Sebastián de La Gomera, y
- 24 horas para los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma y La Estaca.

A estos efectos, se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde que se realiza la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de prestar el servicio.



En este caso, las posibles demoras del prestador se computaran transcurridos los tiempos de respuesta antes señalados.

6.3.5. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DESCARGA DE DESECHOS

MEDIANTE EMBARCACIÓN

- 1) A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, la embarcación efectuará las maniobras necesarias a fin de abarloarse al buque solicitante. La embarcación notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y el Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
- 2) La embarcación, notificará asimismo a su base la hora de abarloamiento al buque y la hora prevista de finalización de la descarga, a fin de coordinar adecuadamente con el camión receptor final la hora de encuentro.
- 3) Si por causa de las condiciones océano-meteorológicas, no se pudiera efectuar el servicio, el Patrón de la embarcación deberá notificarlo al buque y al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y el Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria. El servicio deberá efectuarse a la mayor brevedad, en cuanto las condiciones lo permitan.
- 4) En el caso de que no se pudiera prestar el servicio debido a condiciones océano-meteorológicas extraordinarias y siempre que fuera inviable la prestación del servicio con medios terrestres, el prestador deberá emitir un certificado, especificando tal contingencia al Consignatario/Capitán, con el fin de que pueda acreditar ante la Capitanía Marítima la imposibilidad de realizar la descarga.
- 5) La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
 - a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al que resultaría con los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, a petición del capitán del buque.
 - b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo”, determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.



- c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
- d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
- e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.
- f) Se dispondrá de barreras flotantes de contención y de otros materiales absorbentes adecuados a bordo de la embarcación, con el fin de contener cualquier vertido que pudiera producirse de forma accidental.
- g) Se tendrá preparado material absorbente en la zona de trabajo junto a las conexiones, así como los equipos necesarios para recogida de posibles vertidos accidentales.
- h) Antes de comenzar la descarga se asegurará una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de la misma. Se informará al buque del procedimiento de realización de la descarga así como del cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.
- i) Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.
- j) Antes de proceder al izado de mangueras, se comprobará que éstas se encuentran adecuadamente conectadas y taponadas.
- k) Se tendrán en cuenta las normas de seguridad personal durante el izado de las mangueras al buque.
- l) Las conexiones se realizarán mediante la conexión universal normalizada; en caso de que el buque no disponga de este tipo de tomas, la embarcación utilizará los racores de adaptación de los que a tal fin disponga. En caso de que no pueda ser realizada la conexión, se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.
- m) Una vez efectuada la conexión de la manguera y antes de iniciar el bombeo, se constatará que las conexiones se han efectuado correctamente.



- n) Se prestará especial atención al inicio del bombeo a fin de detectar posibles pérdidas en las juntas y uniones de las mangueras. Si se diera esta circunstancia, se deberán detener de inmediato las operaciones, recogiendo y eliminando los vertidos y actuando en los puntos de la línea afectados a fin de subsanar la anomalía antes de reanudar la descarga.
 - o) Durante la descarga existirá personal controlando permanentemente la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado del tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo.
 - p) Una vez finalizadas las operaciones, se procederá a la desconexión de la manguera de descarga, poniendo especial atención en evitar pérdidas de líquidos.
 - q) Una vez en el atraque base, se efectuarán las conexiones necesarias para el trasvase al camión cisterna o depósitos de almacenamiento de los desechos recepcionados con las mismas precauciones indicadas anteriormente.
 - r) En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y el Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.
- 6) La recepción de desechos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
- a) Durante el transbordo y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua.
 - b) Los contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte del contenido.
 - c) La embarcación estará dotada de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda caer al agua. Cualquier desecho que caiga al agua deberá ser recogido por el prestador.

MEDIANTE CAMIÓN

- 1) A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque



- solicitante. El camión notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control de Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
- 2) Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado.
 - 3) En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.
 - 4) Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.
 - 5) La recepción de desechos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
 - a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al indicado en la Prescripción 9ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de Tenerife para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, a petición del capitán del buque. Se habilitará un procedimiento para que estas autorizaciones no ocasionen demoras al buque.
 - b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.
 - c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
 - d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
 - e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.



- f) Se dispondrá de sacos de sepiolita y otros materiales absorbentes adecuados a bordo junto a la conexión y junto al camión, así como el material para llevar a cabo una barredura y recoger los restos.
- g) Se dispondrá de mantas secantes y tramos de barrera de hidrocarburos para su uso inmediato.
- h) Antes de comenzar la operación se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.
- i) Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.
- j) Comenzada la descarga se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.
- k) Durante la descarga existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.
- l) Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, manteniendo abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.
- m) Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.
- n) En el caso de haberse llevado a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.
- o) El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión. En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone



el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Intervención Marítima (PIM) de la Autoridad Portuaria.

- 6) La recepción de desechos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
- a) Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.
 - b) Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.
 - c) Los camiones estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda durante la descarga y el transporte así como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

6.3.6. RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE COCINA QUE CONTENGAN SUBPRODUCTOS ANIMALES PROCEDENTES DE BUQUES EN VIAJE INTERNACIONAL

Las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen subproductos animales de los buques en viaje internacional, se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, en el Real Decreto 1481/2001.

Los desechos de cocina procedentes de medios de transporte internacional tienen la consideración de material de categoría 1 (C1) y deberán ser recogidos, manipulados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido para este tipo de sustancias en la normativa indicada.



Las empresas prestadoras con licencia para desechos del Anexo V, deberán estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes, para la realización de las operaciones de recogida, manipulación y transporte de residuos de categoría 1, propias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

- a) Recogida, gestión y transporte de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional.

Los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional se depositarán en contenedores específicos para material de categoría 1 y durante las operaciones de recogida y transporte se mantendrán separados de desechos de otras categorías (2 y 3). En caso contrario, es decir que se recojan de manera conjunta desechos de cocina procedentes tanto de buques que operen a nivel internacional como intracomunitario (materiales de categoría 1 y 3, respectivamente) o con otros desechos orgánicos, dicha mezcla se considerará automáticamente como residuos de categoría 1 y deberá ser tratada como tal.

Los vehículos y contenedores reutilizables, así como todos los elementos reutilizables del equipo o de los instrumentos que entren en contacto con estos desechos de cocina deberán mantenerse limpios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

El transporte de desechos de cocina se realizará únicamente a través de vehículos autorizados pertenecientes a empresas transportistas autorizadas por la Comunidad Autónoma.

Durante el transporte, en una etiqueta fijada al vehículo, a los contenedores, las cajas u otro material de envasado, deberá indicarse claramente las palabras “Residuos de categoría 1 / SÓLO PARA ELIMINACIÓN”

- b) Eliminación de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional

La eliminación de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional se llevará a cabo:

1. Bien mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 1481/2001,



2. Bien mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

En el caso de que los desechos de cocina se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realizará en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento nº (CE) 1069/2009. En este caso el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente como residuos mediante inhumación, incineración (o coincineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de material de la categoría 1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

El listado de plantas de incineración/coincineración, almacenamiento y transformación puede consultarse en la siguiente URL:

- c) https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/gest_resid_cocina.htm

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y “seguir el rastro” de los desechos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control establecidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

- d) Información a facilitar a la Autoridad Portuaria

Con el objeto de la actualización del PRMD de la Autoridad Portuaria, las empresas prestadoras con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción del Anexo V, deberán facilitar a la Autoridad Portuaria, en el plazo máximo de 1 mes desde el otorgamiento de la licencia o desde su adaptación al nuevo Pliego de Prescripciones Particulares, la siguiente información:



1. Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción, recogida, transporte, así como de los métodos de eliminación de los desechos de cocina que contengan productos de origen animal procedentes de buques que operan a nivel internacional.
2. Descripción detallada del sistema de limpieza y desinfección de los contenedores o receptáculos destinados a albergar los desechos de cocina (incluyendo los vehículos de transporte) y el resto de instalaciones y objetos que entren en contacto con el material de categoría 1.

e) Definiciones

Desechos de cocina: Residuos alimenticios que contengan subproductos animales incluido el aceite de cocina usado, procedentes de restaurantes, servicios de comidas y cocinas de los buques.

Subproductos animales: cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano.

7. EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO EN LOS PUERTOS DE TENERIFE

El objetivo de los equipos y procesos de pretratamiento de desechos de buques es la reducción de su volumen, toxicidad o peligrosidad y facilitar de este modo su transporte hasta las instalaciones finales de tratamiento.

7.1. EQUIPOS DE PRETRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL

La empresa La Esponja del Teide SL, empresa prestadora del servicio de recogida de desechos generados por buques, cuenta con una nave de pretratamiento de residuos, ubicada en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, donde, además de otros, realiza los siguientes procesos de segregación de algunos de los residuos sólidos incluidos en el Anexo V del Convenio MARPOL:

- Separación de fracción orgánica de RSU.
- Separación de residuos de madera y palets.
- Separación de residuos metálicos.
- Separación y compactación de cartones.
- Separación de neumáticos fuera de uso.
- Separación, clasificación y gestión de residuos eléctricos y electrónicos.
- Separación de baterías y acumuladores.
- Separación, clasificación y gestión de envases contaminados.
- Separación, clasificación de filtros y materiales absorbentes contaminados de hidrocarburos.



Imagen 3: Planta de pretratamiento de residuos del Anexo V de La Esponja del Teide



Imagen 4: Ubicación de la planta de pretratamiento de residuos del Anexo V de La Esponja del Teide en la Dársena de Pesca

Además de los equipos que permiten la clasificación y almacenamiento (contenedores) o el transporte (camiones multilift, etc.), los cuales ya han sido detallados en capítulos anteriores, cabe destacar que La Esponja del Teide dispone de una serie de medios que permiten la compactación de residuos:

Número	TIPO	CAPACIDAD	DESECHO
1	Vehículo Compactador Residuos	15 m ³	Residuos sólidos
1	Vehículo Compactador Residuos	25 m ³	Residuos sólidos
1	Vehículo Compactador Residuos	26 m ³	Residuos sólidos
2	Compactadores estáticos	-	Residuos sólidos

Tabla 13: Equipos de compactación de residuos de la Esponja del Teide

7.2. EQUIPOS DE PRETRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LOS ANEXOS I, IV Y VI DEL CONVENIO MARPOL

Actualmente, no se dispone de instalaciones de pretratamiento de residuos de los Anexos I, IV y VI del Convenio MARPOL en ninguno de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Para este tipo de desechos y residuos se siguen los procedimientos de recogida descritos en el capítulo anterior.



8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

El poseedor de un desecho debe asegurarse que efectúa la entrega del mismo a un gestor autorizado para su recogida y/o su tratamiento, según corresponda, y realizar un seguimiento y control de su destino final, conociendo las operaciones de tratamiento y eliminación, de forma que se compruebe que la gestión realizada cumple los requisitos legales aplicables y es respetuosa con el medio ambiente. Los gestores de residuos deben estar autorizados por la Comunidad Autónoma de Canarias, e incluidos en el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

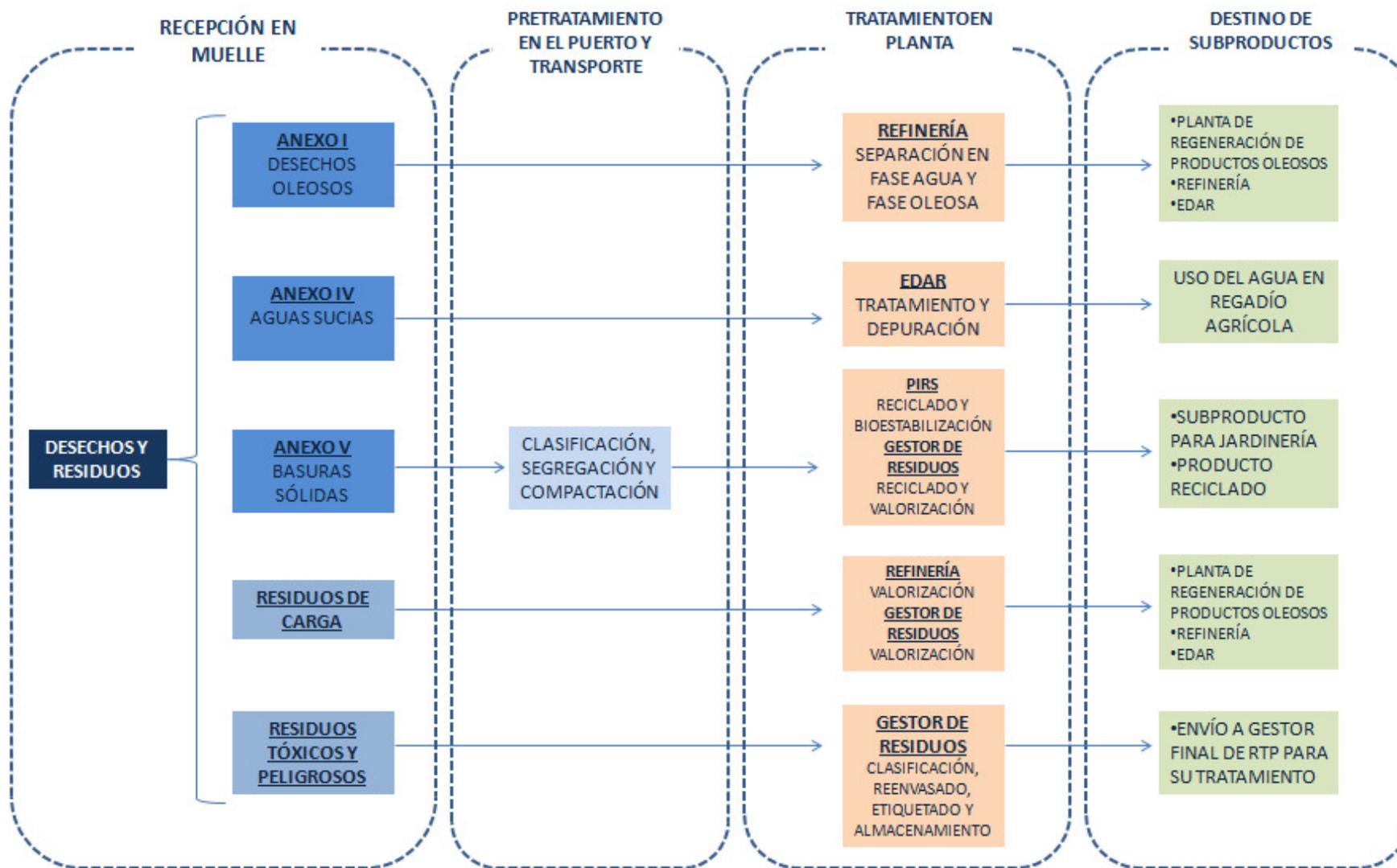
Las empresas autorizadas para la recepción de residuos peligrosos, deben tener disponible en todo momento registros donde se incluya la trazabilidad del residuo en cumplimiento del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Asimismo, deben registrar y conservar las solicitudes de admisión, los documentos de aceptación y los documentos de control y seguimiento. De la misma forma que con el resto de residuos, las empresas que realizan la recepción y retirada de dichos residuos deben estar autorizadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los desechos incluidos dentro del Anexo IV MARPOL 73/78, las aguas sucias de los buques, no se reciclan, sino que son sometidos a los tratamientos necesarios para permitir su vertido a la red de saneamiento público o al mar en cumplimiento con los requisitos de parámetros de vertido establecidos en la legislación actual vigente.

Los procedimientos de tratamiento y eliminación deben ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades.

En cumplimiento al Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga modificado, dicha conformidad se da por sentada si los procedimientos cumplen el Reglamento (CEE) número 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y de auditoría medioambientales.

En el siguiente esquema se resume la gestión que se efectúa de los desechos que entregan los buques y embarcaciones en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.



8.1. DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO I DEL MARPOL (RESIDUOS OLEOSOS)

Una vez se recogen los residuos oleosos en los muelles, con los camiones cisterna y equipos indicados en capítulos anteriores, estos son trasladados a la planta de tratamiento de residuos del Anexo I del Convenio MARPOL.

La planta de tratamiento de residuos MARPOL I pertenece a la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA). Las instalaciones de la Refinería de CEPSA en Tenerife están ubicadas al suroeste del puerto y de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.



Imagen 5: Ubicación de la refinería de CEPSA al sur de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife

A continuación se muestra un plano esquemático de las instalaciones de la Refinería de Cepsa en Tenerife:



Imagen 6: Esquema de las instalaciones de la refinería de CEPSA

Los residuos MARPOL que llegan a la refinería son almacenados en los tanques de deslastre para ser tratados posteriormente. El tratamiento consiste en una decantación por gravedad en la que se separan dos fases.

La fase agua es enviada a la línea de aguas de proceso de la planta de tratamiento de aguas residuales. La fase oleosa obtenida es mezclada con el petróleo crudo de alimentación a la torre de fraccionamiento. En la actualidad, con motivo de la parada de la actividad de refino en la Refinería de Tenerife desde el año 2014, CEPSA envía la fase oleosa a otras refinerías peninsulares del grupo: La Rábida en Huelva y Gibraltar-San Roque en Cádiz.

El proceso que permite la separación de las fases oleosa y agua y la purificación posterior del agua y el refinado de la fase oleosa, se divide en tres etapas fundamentales: física, física-química y biológica. A medida que avanza el proceso, cada etapa tiene mayor poder de separación y afino que la anterior.

- Tratamiento físico:

Durante esta etapa se elimina el hidrocarburo que se encuentra flotando en el agua (o en fase libre). En este proceso interviene los separadores API, donde se produce la decantación por gravedad. Los hidrocarburos pasan entonces a las arquetas de recolección y almacenamiento,

para su posterior incorporación al crudo. A continuación, la fase agua se almacena en tanques de homogeneización, donde se logran unas características físico-químicas uniformes. Seguidamente, se pasa el líquido por dos tipos de separadores, los PPI y los CPI, donde las moléculas de hidrocarburo ganan en poder de flotación, siendo más fácil su retirado.

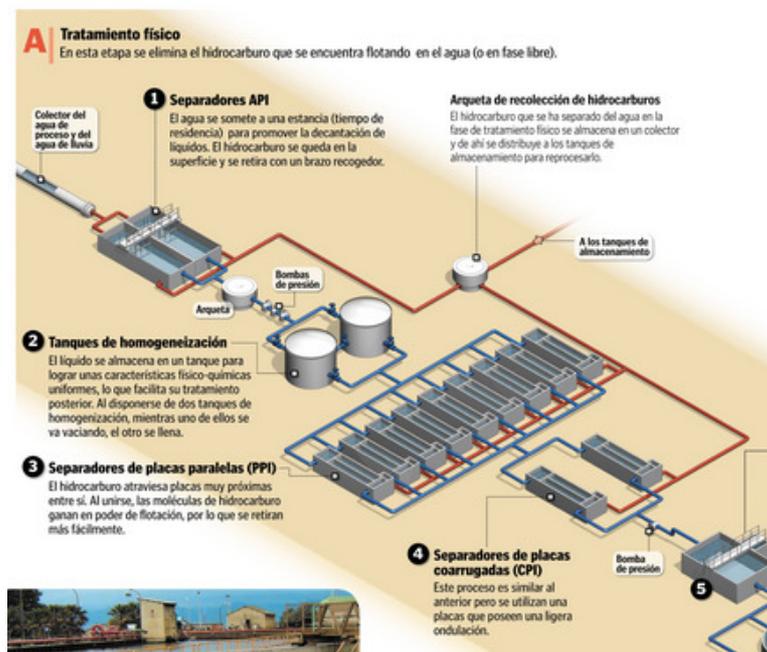


Imagen 7: Esquema con el proceso del tratamiento físico que se realiza en la refinería

- Tratamiento físico-químico

El hidrocarburo todavía disuelto en el agua se decanta de nuevo, utilizándose para ello los separadores de aire disuelto (DAF).

- Tratamiento biológico

En esta etapa se elimina la materia orgánica y el resto de componentes que quedan en el agua. En este proceso se utilizan los reactores biológicos y los clarificadores secundarios.

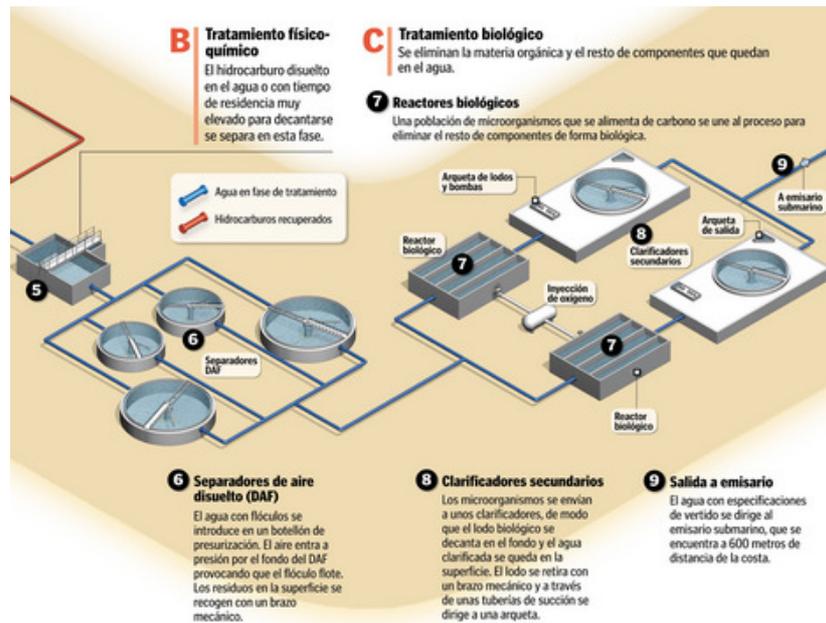


Imagen 8: Esquema con el proceso del tratamiento físico-químico y biológico que se realiza en la refinería

La capacidad máxima de gestión de residuos MARPOL de la Refinería de Tenerife es de 29.200 t/año y con una capacidad de recepción puntual de hasta 1.200 m³/día. Las operaciones de gestión para las que CEPESA está autorizada son la recepción y tratamiento de residuos MARPOL categorías A, B y C.

8.2. DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO IV DEL MARPOL (AGUAS SUCIAS)

Las aguas sucias descargadas de los buques o embarcaciones son transportadas en los camiones cisterna a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Tenerife, donde son tratadas para su reutilización en el riego agrícola. LA EDAR de Tenerife está ubicada en el área suroeste de la ciudad, en la parcela contigua a la de la Refinería.



Imagen 9: Ubicación de la EDAR de Tenerife

La EDAR da servicio a todo el área metropolitana de las ciudades de Santa Cruz y La Laguna donde se produce un volumen de aguas residuales de en torno a los 45.000 m³ diarios, que se recogen en dos estaciones de tratamiento primario ubicadas, a nivel del mar una (Los Llanos- 30.000 m³/día y 2.100 mS/cm de conductividad eléctrica), y a la cota de 105 m la otra (Buenos Aires), que se sitúa en cabecera del tratamiento secundario y recoge los caudales procedentes de las zonas altas, que son los de mejor calidad química (15.000 m³/día y 1.650 m³ /cm).



Imagen 10: Vista aérea de la EDAR de Tenerife



La planta, gestionada por la empresa EMMASA del Ayuntamiento de Santa Cruz, realiza un tratamiento biológico por fangos activos y está dimensionada para un caudal teórico de 90.000 m³/día en tres líneas.

La carga contaminante de la entrada está en torno a los 450 mg/l de DB05 y el rendimiento del proceso llega hasta los 25-30 mg/l.

El volumen de agua que se trata en el secundario depende de la demanda que se produzca para su reutilización. Los 15.000 m³/día afluentes a la EDAR se depuran permanentemente por su mejor calidad y, en época de verano, se bombea desde el pretratamiento de Los Llanos un volumen que hasta la fecha no ha superado los 5.000 m³/día. El resto del agua se vierte a un emisario submarino cumpliendo la normativa vigente que califica a Canarias como área de escasa sensibilidad. La ciudad, para el riego de sus parques y jardines, absorbe diariamente unos 2.500 m³.

8.3. DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO V DEL MARPOL (RESIDUOS SÓLIDOS)

Los desechos recogidos de acuerdo al MARPOL Anexo V, son susceptibles de ser segregados y pretratados in situ, durante su recogida en muelle, o posteriormente en las naves de las licenciatarias, clasificándolos generalmente en las siguientes fracciones:

- Papel y cartón
- Maderas de embalajes
- Vidrio
- Metal
- Envases de plástico y tetrabriks
- Residuos sólidos asimilables a urbanos

Los desechos susceptibles de ser reciclados (papel, cartón, maderas, vidrio, metal, plásticos, etc.) son transportados a los gestores autorizados con los que se haya acordado la entrega.



Imagen 11: Residuos sólidos compactados

Los residuos sólidos asimilables a urbanos se trasladan al Complejo Ambiental de Tenerife, también conocido como P.I.R.S. de Tenerife (Plan Insular de Residuos de Tenerife). Esta planta de tratamiento está situada en el municipio de Arico y conforma, junto a otras infraestructuras de tratamiento de residuos, el llamado Complejo Ambiental de Arico y ocupa una superficie aproximada de 243 hectáreas.



Imagen 12: Ubicación del PIRS

Las instalaciones que actualmente están en funcionamiento dentro del complejo ambiental son las que se citan a continuación:

- Planta de clasificación de envases
- Planta de clasificación todo-uno
- Planta de clasificación de voluminosos y RAEE
- Planta de bioestabilización de materia orgánica
- Instalación de desgasificación y valorización de biogás
- Celdas de vertido
- Área de infraestructuras de gestión de residuos

Los desechos llegan en camiones al complejo ambiental donde vierten su contenido en la Planta de Clasificación Todo-Uno, donde, de forma manual y mecánica, se separa la materia orgánica y todos aquellos desechos que pueden ser reciclados (papel, envases, vidrio, etc.). Sin embargo, el porcentaje de desechos que se pueden aprovechar de la basura en masa en esta planta es relativamente bajo, puesto que al estar mezclados con materia orgánica su calidad no es la adecuada.

Por otro lado, la materia orgánica se envía a la Planta de Bioestabilización dentro del mismo complejo y con ella se elabora un subproducto que se emplea en jardinería.



Imagen 13: Planta de Bioestabilización

8.3.1. SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH)

Mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería, de fecha de 15 de mayo de 2015, se prorrogó la declaración de la Comunidad Autónoma de Canarias como Zona Remota a efectos de la eliminación de ciertos subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), efectuada por las Resoluciones de 1 de marzo de 2012 y de 27 de junio de 2012, así como la autorización otorgada en las referidas resoluciones para la eliminación de tales subproductos en vertederos autorizados.

Concretamente esta disposición normativa permite la eliminación, de los subproductos animales especificados en las Resoluciones de la Dirección General de Ganadería de fechas 1 de marzo y 27 de junio de 2012, mediante su enterramiento en los Complejos Ambientales Insulares en las condiciones especificadas en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, entretanto no entren en funcionamiento los mecanismos que aseguren un correcto y mejor tratamiento de los mismos.



Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad se prorrogó el carácter transitorio establecido hasta el 15 de junio de 2015, para permitir la eliminación de ciertos SANDACH mediante enterramiento en la celda de vertido del citado Complejo Ambiental, hasta el 15 de junio de 2018.

De esta forma, se permite la eliminación de los residuos SANDACH mediante enterramiento en el Complejo Ambiental de Tenerife.

El 21 de julio de 2017, se publicó la Resolución de la Dirección General de Ganadería, de relativa al proceso de selección de la operadora que gestionará el servicio de retirada y eliminación de los cadáveres de animales generados en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de los Planes 2018 al 2022, ambos incluidos, del Sistema Nacional de Seguros Agrarios Combinados, y por la que se establecen las condiciones y los requisitos técnicos mínimos a cumplir por las operadoras que opten a realizar dicha gestión. Se prevé que la primera planta para el tratamiento intermedio de sandach, ubicada en la dársena pesquera del puerto de Santa Cruz entre en funcionamiento en junio de 2018.

8.3.2. SUSTANCIAS DE LA CLASE 1 DEL CÓDIGO IMDG (EXPLOSIVOS)

Los elementos y sustancias explosivas, correspondientes a la clase 1 del Código IMDG, son un desecho poco habitual en los Puertos de Tenerife.

Las particularidades de este desecho hacen que las empresas licenciatarias del servicio de recepción de desechos deriven su gestión en terceras empresas especializadas, en particular las propias empresas suministradoras de este tipo de elementos. Habitualmente, en la misma operación se produce la recogida del producto desechado y su reemplazo por un producto nuevo.

8.4. DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO VI DEL MARPOL (SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA)

En cuanto a la gestión de los desechos incluidos en el Anexo VI, existen dos alternativas de recepción en la actualidad:

- Como elementos de filtración, que son tratados como residuo peligroso y son enviados en contenedores a la península donde se hace cargo de ellos un gestor final.



- En botellas con gas a presión. Estas botellas son entregadas a un receptor de este tipo de residuos en el sur de la isla de Tenerife.



9. RÉGIMEN DE TARIFAS

Las tarifas de recepción de desechos generados por buques comprenderán el coste del personal y de los medios materiales correspondientes a la recogida de desechos y, el de entrega para su almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte a una instalación autorizada de tratamiento final o eliminación y el coste de recepción por dichas plantas y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

En ningún caso los prestadores del servicio podrán facturar a los usuarios por ningún concepto relacionado con la prestación de este servicio, salvo los supuestos establecidos en el artículo 132 del TRLPEMM, es decir: por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI, así como para los desechos de los Anexos I y V solo en el caso de las descargas realizadas después del séptimo día de escala y las que realicen los buques exentos. Estos servicios se facturarán de acuerdo con las tarifas máximas que establece la Autoridad Portuaria en el Pliego de Prescripciones Particulares en el caso de que el número de prestadores sea insuficiente para garantizar la competencia.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La actualización de las tarifas máximas se valorará por la Autoridad Portuaria, cada año, de acuerdo a lo reflejado en el Pliego.

9.1. TARIFAS FIJAS ABONADAS POR LOS BUQUES POR EL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

En el artículo 132 (apartado 8) del TRLPEMM, modificado en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, determina lo siguiente:

“Con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos previsto en este artículo. Dicha tarifa, que se determinará en función de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo, dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto,



sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio Marpol 73/78. Las Autoridades Portuarias no podrán incentivar directa o indirectamente la limitación de los volúmenes de desechos descargados.

Si la recogida se realiza por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

Por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala de un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

- a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50.*
- b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: $6 \times 0,0001 \times GT$.*
- c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: $(1,2 \times 0,0001 \times GT) + 12$*
- d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00.*

En el caso de los buques de pasaje, tales como ferris, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 euros, salvo para los buques de pasaje que será de 75 euros, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 euros, para todas las Autoridades Portuarias. Dichos valores podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.



Los volúmenes de los desechos correspondientes a los anexos I y V de MARPOL 73/78 efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del Servicio. En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado, la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente.

Los criterios de distribución se incluirán en las prescripciones particulares del servicio que deberán ser objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios.

Las Autoridades Portuarias podrán proponer en el marco del Plan de Empresa un coeficiente corrector común a las cuantías básicas R1 y R2, que no podrá ser inferior a 1,00 ni superior a 1,30, cuando la cantidad recaudada por la Autoridad Portuaria por estos conceptos en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la cantidad abonada a las empresas prestadoras del servicio en dicho ejercicio. El coeficiente corrector propuesto tendrá como objeto alcanzar el equilibrio entre los ingresos y gastos de la Autoridad Portuaria asociados a la prestación del servicio, tomando en consideración la evolución de los tráficos prevista para el año en el que se aplique.

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria no proponga un coeficiente corrector se entenderá que opta por el mantenimiento del aprobado para el ejercicio anterior o, si no se hubiera aprobado ninguno, que el valor del mismo será igual a la unidad. El coeficiente corrector definitivo para cada Autoridad Portuaria se establecerá con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos.”

9.2. BONIFICACIONES Y EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA FIJA

Tal y como determina el TRLPEDM, el pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques es obligatorio para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con un máximo de una vez cada siete días, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones recogidas en la ley.

9.2.1. BONIFICACIONES



En el apartado 10 del artículo 132 del TRLPEMM, modificado por la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se determinan las siguientes bonificaciones a la tarifa fija:

“Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques:

- a) *Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes: 20 por ciento. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V) respectivamente en función de los certificados obtenidos.*
- b) *Cuando el buque que en una escala no efectúe descarga de desechos del anexo I acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante un certificado expedido por la Administración Marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala: 50 por ciento. En el caso de los buques de pasaje, esta bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1.*
- c) *Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración Marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos: $100 \times [1 - (0,30/(n-1))]$ por ciento, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días y siempre que n sea igual o mayor que 2. En*



todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada 7 días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.

En el supuesto c), cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1 y sobre el cien por cien de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

En caso de que el buque posea un plan que solo asegure la entrega de desechos líquidos del anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre las dos terceras partes de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1, sin que se aplique bonificación sobre la parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.”

9.2.2. EXENCIONES

Asimismo, en el apartado 11 del mismo artículo del TRLPEMM se detallan los casos en los que los buques están exentos del pago de la tarifa fija:

- a) Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.*
- b) Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la*



Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

- c) Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.*
- d) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.*
- e) Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.*
- f) Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.*

9.3. TARIFAS A ABONAR A LICENCIATARIO Y TARIFAS MÁXIMAS.

- A. Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al licenciatario de los servicios prestados, para Licencias en la Zona A del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y puertos periféricos y para Licencias en uno o varios de los puertos periféricos, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

Estarán sujetos al régimen de esta tarifa los servicios correspondientes a la recogida de desechos de los Anexos I y V que sean prestados durante los siete primeros días de la escala de los buques que no estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del TRLPEMM.



Esta tarifa se aplicará a los servicios efectivamente prestados por los volúmenes recogidos. Los servicios sujetos a esta tarifa serán facturados por el prestador de forma individual por el procedimiento que la Autoridad Portuaria establezca.

1. Tarifas para servicios del Anexo I

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, y se establece en 93 €/m³. Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.

2. Tarifas para servicios del Anexo V

La tarifa tendrá como base el número de toneladas métricas de desechos descargados, y se establece en 161 €/Tm

Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.

B. Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al licenciatario de los servicios prestados, para Licencias en la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

1. Tarifas para servicios del Anexo I

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, y se establece en 5 €/m³.

2. Tarifas para servicios del Anexo V

Las tarifas tendrán como base el número de Tm de desechos descargados, y se establece en 161 € / Tm.



Los servicios por medios marítimos tendrán un incremento de 85 €/hora de servicio.

- C. Tarifas máximas para el abono por el buque al Licenciataria de los servicios prestados, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija

Estarán sujetos al régimen de estas tarifas los servicios correspondientes a:

- la recepción de desechos de los Anexos IV y VI
- la recepción de desechos de los Anexos I y V cuando:
 - sean prestados a un buque después de su séptimo día de escala
 - sean prestados a buques exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del TRLPEMM.

Quedan exentos de aplicación de estas tarifas máximas los servicios prestados a buques bajo Licencia en la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

1. Tarifas para servicios del Anexo IV

a) Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados. Se fija un mínimo de un (1) m³ de recogida para los buques mayores de 5.000 GT y de medio (0,5) m³ para los buques menores.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b) Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques del Anexo IV, aplicables cuando el Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia, será la establecida a continuación:

65,00 €/m³



2. Tarifas para servicios del Anexo VI

a) Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de kilos de desechos descargados. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b) Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de Anexo VI, aplicables cuando Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

13,00 €/kg

3. Tarifas máximas para servicios de los Anexos I y V

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de los Anexos I y V, por los servicios que el prestador deba facturar directamente al buque serán las indicadas a continuación. Estas tarifas máximas serán de aplicación cuando el Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia.

La tarifa máxima para el servicio de recogida de desechos del Anexo I desde tierra mediante vehículo cisterna se establece en

- 93 €/m³, fijando una facturación mínima de 1 m³.

Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.



Las tarifas máximas para el servicio de recogida de desechos del Anexo V son las siguientes:

Recogida desechos mediante medios terrestres:

A.1.1) Tarifa mínima de recogida hasta 0,5 Tm: 80,50 €

A.1.2) A partir de 0,5 Tm: 161 € por Tm adicional.

Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife. En la tarifa están incluidos los gastos de manipulación, carga, traslado, descarga, cuota de vertedero y extensión del certificado MARPOL de acuerdo con el RD 1381/2002.



10. REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

A lo largo de la escala de un buque en un puerto, la Autoridad Portuaria recibe diversa documentación del capitán del buque o de su agente consignatario en su representación, de Capitanía Marítima y de la empresa prestadora del servicio MARPOL. La Autoridad Portuaria debe registrar y analizar esta información con el objeto de determinar el uso real que se está realizando de las instalaciones portuarias receptoras de desechos, evaluar si cubren suficientemente las necesidades del puerto y comprobar el cumplimiento de los estándares de calidad, productividad y rendimiento. Esta documentación es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL BUQUE:

- NOTIFICACIONES DE DESECHOS INCLUIDAS EN LA DUE (*ver anexo I del PRMD*)
- RECIBOS MARPOL DEL SERVICIO (*ver anexo IV del PRMD*)
- COPIA DE SOLICITUD DE SERVICIO A INSTALACIÓN RECEPTORA (*ver anexo II del PRMD*). Solamente en el caso de que Capitanía Marítima le obligue a entregar una cantidad de desechos superior a la que inicialmente pretendía entregar, conforme se indicaba en la DUE.
- DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS EMPRESAS PRESTATARIAS (*ver anexo VI del PRMD*)

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR CAPITANÍA MARÍTIMA:

- RESOLUCIÓN ADOPTADA SOBRE LA OBLIGACIÓN DE QUE EL BUQUE ENTREGUE TODOS LOS DESECHOS O PARTE DE ELLOS (Cuando el buque solicita no entregar todos los desechos)
- RELACIÓN DE BUQUES QUE ESTÁN EXENTOS DE NOTIFICAR Y ENTREGAR TODOS LOS DESECHOS EN CADA ESCALA
- NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTUIVA O DE RECREO (*ver anexo VII del PRMD*)

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EMPRESAS PRESTADORAS:

- REGISTRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS (*ver anexo V del PRMD*)
- DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL BUQUE AL RECEPCIONAR LOS DESECHOS.
- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS PARA SU GESTIÓN (*ver anexo III del PRMD*)



- CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS (*ver anexo VII del PRMD*)

Toda esta información, debe estar debidamente registrada y documentada en un formato adecuado que permita su fácil consulta por parte del responsable del PRMD o de las Autoridades Competentes que lo requieran. El procedimiento de registro permitirá el tratamiento de datos para detectar posibles desviaciones en los datos previstos de generación de desechos, evaluación de necesidades futuras según la evolución de las cantidades en función del tiempo, etc., facilitando las tareas de redacción del PRMD.

Además, la Autoridad Portuaria podrá llevar a cabo inspecciones a las empresas prestadoras durante la prestación de sus servicios o auditorías internas con objeto de determinar el uso real de los equipos o instalaciones, la capacidad y estado de sus medios, la idoneidad de sus procedimientos operativos, etc., para detectar necesidades de mejora, y proponer revisiones y actualizaciones del PRMD.

10.1. DESCRIPCIÓN DE MÉTODOS DE REGISTRO DE RECIBOS MARPOL

Tal y como se establece en el Real Decreto 1381/2002 las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un Recibo de Residuos MARPOL, según el modelo unificado que figura en el Anexo IV de este Plan. Para que tenga validez, este recibo debe estar refrendado por Capitanía Marítima. El capitán del buque, o en su nombre, el agente consignatario, debe hacer llegar este recibo a Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria archivará convenientemente las copias de Recibos MARPOL de los servicios realizados en el puerto, ordenados por fechas, y realizará un Registro de Datos consolidado de las cantidades y tipos de desechos recepcionados, indicando las cantidades totales, preferiblemente en formato informático para facilitar el tratamiento de datos y la consulta de los mismos. Este registro se denomina REGISTRO DE RECIBOS MARPOL.

Un tratamiento de datos adecuado del Registro de Recibos MARPOL, junto con el análisis de las Notificaciones de Desechos (incluidas en la DUE, Declaración Única de Escala) y las notificaciones de deficiencias detectadas en los servicios de recepción y recogida permitirá evaluar las necesidades existentes y la evolución futura de las cantidades de desechos generados y por



tanto la capacidad necesaria de instalaciones portuarias receptoras, para realizar en su caso revisión y actualización del PRMD.

Será un reflejo claro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras, para comprobar si se cumplen los niveles previstos.

10.2. LIBROS DE REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL

La Autoridad Portuaria, en su Oficina Técnica de Explotación, lleva registro electrónico de los tipos y cantidades de desechos generados por los buques y residuos de carga recibidos y manipulados.

Este registro, identifica a cada operativa mediante el número de escala de cada buque, número de documento MARPOL, y número de Documento de Control y Seguimiento, por fechas correlativas y por tipología de desechos, siendo por tanto cuatro (4) Libros de Registro distintos (MARPOL Anexo I, Anexo IV, Anexo V y Residuos de Carga). Además este registro incluye, como mínimo, los datos que se especifican en el Artículo 4 del R.D. 1381/2002:

- a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio
- b) Fecha y hora de finalización del servicio
- c) Nombre y bandera del buque
- d) Cantidad y tipo de Residuo recibido
- e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

El registro podrá documentarse en un libro físico, LIBRO DE REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL, habilitado a tal efecto por la Autoridad Portuaria, o bien en un registro informatizado que reúna las debidas garantías de fiabilidad, autorizado igualmente por la misma, para facilitar su consulta y el tratamiento de los datos. En el anexo V se adjunta un modelo de registro a modo de ejemplo.



11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

A continuación se describe el procedimiento que deben seguir todas las partes que intervienen en el servicio de recepción de desechos de buques y residuos de carga (empresas prestadoras, usuarios del servicio y Autoridad Portuaria), en el caso de que detecten deficiencias en la prestación dicho servicio, así como el procedimiento de gestión de tales notificaciones y solicitud de indemnizaciones.

11.1. NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS Y DEFICIENCIAS

Para la notificación de las incidencias o deficiencias detectadas, la APSCT pone a disposición de los usuarios las vías de comunicación ordinaria, es decir, tanto el Servicio de Atención al Cliente como los correos de contacto, faxes y teléfonos de los responsables del PRMD:

- Servicio de atención al cliente:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife
Enlace al formulario de contacto	http://www.puertosdetenerife.org/index.php/es/contacto
Telf.	+34 922605400

- Datos de contacto de los responsables del PRMD de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife	
Nombre	D. Luis Santana Ríos	Dña. Silvia Rodríguez González
Cargo	Director de la Autoridad Portuaria Responsable del PRMD	Responsable de Servicios Portuarios Supervisora del PRMD
Email	direccion@puertosdetenerife.org	silviam@puertosdetenerife.org
Telf.	+34 922 605 425	+34 922 605 516
Fax	+34 922 605 431	+34 922 605 433

- En el caso de las reclamaciones presentadas directamente al prestador de los servicios por sus clientes, deberán ser trasladadas de forma inmediata a los responsables del PRMD de la APSCT, por teléfono, fax o correo electrónico, donde se tramitarán al igual que aquellas que remitan los usuarios a la APSCT. Con el fin de facilitar la comunicación



entre las partes interesadas, así como para lograr una gestión adecuada, es necesario que todas las reclamaciones incluyan como mínimo los siguientes datos:

1. Empresa/ente que comunica la incidencia
2. Responsable (o persona de contacto) de la empresa/ente que comunica la incidencia.
3. Fecha del incidente
4. Descripción del incidente
5. Tipo y cantidad de residuos objeto del servicio
6. Datos del buque
7. Fecha de cumplimiento del formulario y firma del representante.

Asimismo, la APSCT pone a disposición de los usuarios el “Formulario de notificación de deficiencias en la recepción de residuos y desechos”; vía adicional para comunicar a la Autoridad Portuaria sugerencias de mejora en la prestación del servicio o deficiencias detectadas durante la prestación de un servicio.

De la misma forma, con el objeto de obtener la valoración de las empresas licenciatarias sobre la operación de recogida de desechos de buques y residuos de carga y el grado en que los buques colaboran en el cumplimiento de las especificaciones del presente documento, se solicitará a las mismas que remitan cualquier incidencia, deficiencia o falta de colaboración detectada por parte de los buques a los que presten servicio.

11.2. GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS

Los formularios de notificación de deficiencias recibidos se hacen llegar a los responsables del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos. En el plazo de tiempo más breve posible, se debe abrir un expediente por formulario recibido y gestionar la reclamación. Para ello, se contactará con la empresa prestataria para obtener su versión de los hechos, que será contrastada nuevamente, en caso de ser necesario, con el capitán del buque o el agente consignatario. También se informará del suceso a Capitanía Marítima y se preguntará a la misma si dispone de alguna información al respecto.

Una vez analizada detenidamente la información recibida por todas las partes y tras realizar las investigaciones pertinentes y estudiar las condiciones establecidas en el contrato establecido con la empresa prestataria, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas:



1. En caso de que se compruebe que ha habido un incumplimiento por parte de la empresa prestadora de las obligaciones establecidas en el R.D. 1381/2002, en el TRLPEMM o en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio, requerir a la misma que adopte las medidas oportunas para la adecuada prestación del servicio y/o, (en función de su gravedad), incoar expediente sancionador.
2. En caso de que la reclamación fuera injustificada, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.
3. En caso de que se trate de una deficiencia atribuible a Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, es decir de un incumplimiento de lo en el R.D. 1381/2002, en el TRLPEMM, por parte de la Autoridad Portuaria (por no ofrecer el servicio solicitado, no disponer de la capacidad suficiente...) iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

En cualquiera de los tres casos, se informará a las partes interesadas del resultado de la gestión de la notificación. Si la reclamación fuera procedente, cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga, puede exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.

11.3. SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

En la Prescripción 22 del Pliego de Prescripciones Particulares se incluyen una serie de penalizaciones a la tarifa aplicable al servicio por la empresa prestadora, en función del incumplimiento de los estándares (indicadores) de calidad del servicio, de productividad y de rendimiento.

Asimismo, el Real Decreto 1381/2002, en su artículo 12.7, establece lo siguiente:

“Cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga podrá exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.”

La expresión “cualquier parte implicada”, incluye tanto a los buques como a las empresas prestadoras del servicio. Tanto unos como otros pueden llegar al muelle más tarde de la hora



acordada o no disponer de los medios necesarios en adecuadas condiciones. De este modo, cualquiera de estas partes puede ocasionar a la otra una demora injustificada, con el consiguiente perjuicio económico.

La demora o deficiencia sufrida por cualquiera de las partes genera una reclamación, que debe ser dirigida a la Autoridad Portuaria, como se indica en los apartados anteriores. En caso de que la indemnización no se aplique de forma automática o no se alcance un acuerdo entre ambas partes, la parte perjudicada puede dirigir la solicitud de indemnización por escrito a la Autoridad Portuaria, que intentará resolver la situación. En esta solicitud debe describirse el hecho acontecido (acuerdo alcanzado previamente, fecha y hora en que se realiza el servicio, medios con que contaba cada parte, deficiencias encontradas...), así como la indemnización que solicita.



12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE A LAS PARTES INTERESADAS, NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife establece un procedimiento de consulta permanente con las entidades que participan el proceso de entrega y recepción de desechos de buques y residuos de carga. El objetivo de este procedimiento de consulta es obtener información sobre la calidad del servicio prestado y sobre el cumplimiento de los estándares, procedimientos y condiciones establecidas en el presente documento, así como de lo determinado en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

12.1. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES Y USUARIOS

El presente PRMD así como las modificaciones que puedan aprobarse como consecuencia de circunstancias sobrevenidas en la prestación del servicio, estará a disposición en la página web de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (www.puertosdetenerife.org), de manera que todos los usuarios podrán consultar su última versión. Asimismo, se establece el siguiente procedimiento de consulta permanente con los usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas:

- Tal y como se ha mencionado, la última versión del PRMD estará a disposición, en todo momento, en la página web de la APST, para consulta y conocimiento de todos los interesados.
- Por otro lado, se dará traslado a las Asociaciones de Consignatarios y de Empresas Estibadoras mediante comunicación escrita de la aprobación del presente PRMD, así como de las modificaciones y actualizaciones futuras del mismo.
- Asimismo, tal y como se explica en el capítulo anterior, en la página web de la APST, además de la última versión del PRMD, se pone a disposición de los usuarios el “Formulario de notificación de deficiencias en la recepción de residuos y desechos”; vía adicional para comunicar a la Autoridad Portuaria sugerencias de mejora en la prestación del servicio o deficiencias detectadas durante la prestación de un servicio.



- Además, la APSCT pone a disposición de los usuarios las vías de comunicación ordinaria, es decir, tanto el Servicio de Atención al Cliente como los correos de contacto, faxes y teléfonos de los responsables del PRMD:

- Servicio de atención al cliente:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife
Enlace al formulario de contacto	http://www.puertosdetenerife.org/index.php/es/contacto
Telf.	+34 922605400

- Datos de contacto de los responsables del PRMD de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife	
Nombre	D. Luis Santana Ríos	Dña. Silvia Rodríguez González
Cargo	Director de la Autoridad Portuaria Responsable del PRMD	Responsable de Servicios Portuarios Supervisora del PRMD
Email	direccion@puertosdetenerife.org	silviam@puertosdetenerife.org
Telf.	+34 922 605 425	+34 922 605 516
Fax	+34 922 605 431	+34 922 605 433

- Tal y como se detalla en el capítulo 11 de este PRMD, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife abrirá el correspondiente expediente por cada notificación de deficiencia o sugerencia recibida, dando traslado, en su caso a la empresa autorizada a la que fue solicitado el servicio para que presente las alegaciones y pruebas que considere oportunas. Asimismo, se solicitará información, en su caso, a la Capitanía Marítima sobre el incidente.
- La APSCT podrá llevar a cabo un programa de consulta a los usuarios del puerto de carácter periódico, con el que supervisar directamente la satisfacción de los clientes con el servicio y su percepción sobre la calidad del servicio de recogida y la capacidad tanto en volumen como en tipología de desechos de buques y residuos de carga. Estas consultas podrán realizarse a capitanes de buques y a sus representantes, o a los agentes consignatarios. El método de sondeo/consulta podrá ser mediante un cuestionario o a través de entrevistas



12.2. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA A LAS EMPRESAS LICENCIARIAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

En la Prescripción nº 13 del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos se determina que el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria toda la información necesaria para la revisión o actualización del presente PRMD, incluyendo una descripción pormenorizada de los medios y de los procedimientos de recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de los desechos y residuos, para cada uno de los Anexos del Convenio MARPOL, así como información específica detallada para los desechos de cocina de buques en viaje internacional, provenientes de terceros países extracomunitarios.

12.2.1. DATOS DE LA EMPRESA Y DE SUS MEDIOS

Asimismo, los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria la siguiente información sobre la empresa y sobre los medios puestos a disposición del servicio en los plazos que se especifican en cada caso:

- Anualmente facilitará el detalle de los medios humanos y materiales, y las instalaciones destinadas a la prestación del servicio (inventario).
- Notificará cualquier alteración en los medios humanos o materiales, o en las instalaciones, en cuanto se produzca o el prestador la conozca, siempre respetando los medios mínimos, a los efectos de que la Autoridad Portuaria pueda verificar que los medios sustitutos cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares.
- Anualmente facilitará el detalle de su composición accionarial o de socios integrantes de la empresa, y cualquier modificación en su composición accionarial o de socios, en cuanto esta se produzca, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de TRLPEMM.
- Proporcionará a la Autoridad Portuaria, dentro de los 15 días posteriores a su aprobación, las cuentas anuales auditadas de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, e informando en la memoria, por separado y en su caso, sobre el servicio en cada puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM.



- Cuando se vaya a proceder a una revisión extraordinaria de las tarifas de acuerdo con lo previsto en el apartado D de la Prescripción 16ª del Pliego, y para los tipos de Anexos y/o puertos afectados por la misma, presentará la estructura de costes, reflejando los elementos principales de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio. En concreto, se deberán detallar y justificar las siguientes partidas:
 - Si los medios materiales no son propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
 - Si los medios son propios, la cuantía de inversión y de amortización anual.
 - Los gastos de personal. Los importes correspondientes a aprovisionamiento de combustible.
 - Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo. Los importes de los seguros.
- Asimismo, deben facilitar anualmente la siguiente información y datos:
 - Las mediciones de los indicadores de calidad establecidos en la Prescripción 9ª.G del Pliego de Prescripciones Particulares.
 - La siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.
 - La certificación de que dispone de las Licencias Ambientales Integradas que le sean de aplicación.
 - La certificación de los seguros y garantía para la cobertura de riesgos indicados en la Prescripción 20ª del Pliego de Prescripciones Particulares.
 - La justificación de estar dado de alta como Productor y/o Gestor de Residuos.
 - El número de Incidentes o Accidentes ocurridos en la prestación del servicio.
 - El número de Sucesos o Incidentes Ambientales ocurridos

12.2.2. REGISTRO DE SERVICIOS PRESTADOS

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, el prestador del servicio deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques.



Dicho Registro debe contener los siguientes datos:

- a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria
- b) Tipo de servicio
- c) Fecha y hora de solicitud del servicio.
- d) Fecha y hora para la que se solicita el servicio
- e) Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio
- f) Fecha y hora y lugar de finalización del servicio
- g) Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque
- h) Tipo de desecho recogido
- i) Cantidad recogida en m³ y t.
- j) Documento de control y seguimiento de los residuos del Anexo I
- k) Documento de aceptación por parte de la instalación de tratamiento total de los residuos del Anexo I
- l) Certificado o documento de aceptación por parte del gestor final de residuos (Anexos IV y V).
- m) Cantidad facturada a la Autoridad Portuaria (para los servicios correspondientes), o directamente a los usuarios cuando sean aplicables las tarifas máximas).
- n) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio (accidentes e incidentes) y causas de las mismas.



INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

-GUÍA DEL USUARIO-

Marzo de 2019



A. INTRODUCCIÓN

La protección del medio marino constituye una preocupación creciente en el ámbito científico y social. Existe una gran conciencia social en cuanto a las graves consecuencias socioeconómicas y medioambientales que pueden provocar los vertidos de hidrocarburos o las sustancias peligrosas que se transportan por vía marítima. Sin embargo, la concienciación es menor en cuanto a los desechos que se generan en la actividad diaria de un buque o un puerto, consecuencia tanto de las actividades humanas como de las operaciones rutinarias realizadas tanto a bordo de los buques como en el recinto portuario.

Unas instalaciones portuarias receptoras adecuadas, deben satisfacer las necesidades de los usuarios, desde el mercante de mayor tamaño hasta la más pequeña embarcación de recreo, y del medio ambiente, sin ocasionar demoras innecesarias a los buques que hagan uso de ellas.

Asimismo es fundamental que los propios usuarios colaboren y faciliten la labor de las empresas receptoras de desechos, de manera que la recepción y manipulación de dichos desechos sea lo más eficiente posible, siendo fundamental que se lleve a cabo una correcta entrega de los desechos generados por buques y residuos de carga.

**B. RESPONSABLES DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**

La Dirección Técnica de Puertos de Tenerife, establece como departamento responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga de los Puertos de Tenerife, al Área de Explotación de la Autoridad Portuaria. En concreto, al Jefe del Área de Explotación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, que será responsable de la aplicación de lo que establece el presente Plan. Las labores encomendadas al mismo serán:

- Control y seguimiento de los procesos
- Control de la información de tipos y cantidades descargadas
- Intercomunicador entre usuarios y prestadores de servicios
- Control y seguimiento de las notificaciones de deficiencias
- Crear y desarrollar los objetivos de crecimiento en las medidas de contención, control y mejora de los procesos.
- Remisión de informes del servicio y sus incidencias a Puertos del Estado.

Los datos de contacto del Área de Explotación son los siguientes:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
	Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife	
Nombre	D. Luis Santana Ríos	Dña. Silvia Rodríguez González
Cargo	Director de la Autoridad Portuaria Responsable del PRMD	Responsable de Servicios Portuarios Supervisora del PRMD
Email	direccion@puertosdetenerife.org	silviam@puertosdetenerife.org
Telf.	+34 922 605 425	+34 922 605 516
Fax	+34 922 605 431	+34 922 605 433

C. PRESTADORAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

Existen en la actualidad dos empresas con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Los desechos generados por los buques que hacen escala en los puertos de Tenerife se corresponden con los desechos englobados dentro de los Anexos



I, IV, V y VI del convenio MARPOL 73/78. A continuación se muestra la información relativa a las licencias vigentes en el momento de redacción del presente PRMD:

Empresa - Nombre	Puerto	Tipo de desecho	Fecha Inicio	Fecha Fin
ECOLOGIA CANARIA S.A. (ECANSA)	La Estaca	Anexos I, IV	21/04/2016	21/04/2022
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV		
	Los Cristianos	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV		
	Granadilla	Anexos I, IV		
LA ESPONJA DEL TEIDE, S.L.	Los Cristianos	Anexos I, IV, V	09/05/2017	09/05/2023
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV, V		
	La Estaca	Anexos I, IV, V		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV, V		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV, V		
	Granadilla	Anexos I, IV, V		
HERNÁNDEZ BELLO, S.L.	Los Cristianos	Anexos I, IV	27/12/2016	27/12/2022
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV		
	La Estaca	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV		
	Granadilla	Anexos I, IV		
TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS DE CANARIAS, S.L.U (TREC).	Los Cristianos	Anexos I, IV, V, VI	10/07/2017	10/07/2023
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV, V, VI		
	La Estaca	Anexos I, IV, V, VI		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV, V, VI		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV, V, VI		
	Granadilla	Anexos I, IV, V, VI		
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	Los Cristianos	Anexos I, IV	02/01/2019	02/01/2025
	San Sebastián de La Gomera	Anexos I, IV		
	La Estaca	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV		



	Santa Cruz de La Palma	Anexos I, IV	
	Granadilla	Anexos I, IV	

En la actualidad, LA ESPONJA DEL TEIDE también presta el servicio de recepción de desechos generados por buques correspondientes al anexo V del Convenio MARPOL por medios marítimos, a buques y plataformas fondeados. Por su parte, ECOLOGÍA CANARIA S.A. ha comunicado por escrito a la APSCT su interés en la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques correspondientes al anexo I del Convenio MARPOL por medios marítimos.

Los datos de contacto de las empresas licenciatarias son los siguientes:

Razón Social	ECOLOGÍA CANARIA S.A. (ECANSA)
NIF	A35371376
Dirección	Avda. Manuel Hermoso Roja, nº 3, Santa Cruz de Tenerife (CP: 38005)
Teléfono:	922602631
Fax:	922602739
Email:	ecansa.tfe@cepsa.com
G. Empresarial	Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA)

Razón Social	LA ESPONJA DEL TEIDE
NIF	B38017810
Dirección	Avd. Las Palmeras, nº 20, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife (CP: 35008)
Teléfono:	922647416
Fax:	922647416
Email:	administracion@laesponjadelteide.com
G. Empresarial	Empresa independiente

Razón Social	HERNÁNDEZ BELLO, S.L.
NIF	B38288684
Dirección	Carretera San pablo, 5; La Orotava – Tenerife (CP: 38300)
Teléfono:	922340437
Fax:	922340437
Email:	info@hernandezbellosl.com
G. Empresarial	Empresa independiente



Razón Social	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS DE CANARIAS, S.L.U. (TREC)
NIF	B38717518
Dirección	Vía Litoral Nº 1, Dársena de Pesca, 38180 S/C de Tenerife
Teléfono:	922.549.986
Fax:	922.549.986
Email:	mborges.marcos@gmail.com
G. Empresarial	Empresa independiente

Razón Social	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.
NIF	B83667725
Dirección	Subida al Tablero, s/n; Nave 8; Polígono Industrial Prunisa, 38109 El Rosario - Tenerife
Teléfono:	922.283.441
Fax:	922.283.441
Email:	hvazquez@sertego.com
G. Empresarial	SERTEGO

Por otra parte, en cuanto a las tipologías de desechos y residuos, las instalaciones portuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife reciben desechos de buque y residuos de carga diversos, que se clasifican según las diferentes categorías establecidas en el Real Decreto 1381/2002. Los desechos y residuos generados en los diferentes puertos bajo la administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife se muestran en el cuadro que sigue:

PUERTO	DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS
Santa Cruz de Tenerife	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
Los Cristianos	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
Santa Cruz de La Palma	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
San Sebastián de la Gomera	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
La Estaca	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI
Granadilla	ANEXO I, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI



D. DESECHOS Y RESIDUOS GENERALMENTE RECEPCIONADOS EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- MARPOL Anexo I: Desechos y residuos de carga oleosos.
 - Tipo A: Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
 - Tipo B: Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y aguas de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
 - Tipo C: Desechos generados por los buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

Por hidrocarburos se entiende el petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fueloil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinación (distintos de los de tipo petroquímico).

- MARPOL Anexo II: Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas no oleosas, transportadas a granel. (Las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, actualmente clasificadas en las categorías de contaminación A, B, C o D y que están sujetas a las disposiciones del Anexo II del Convenio MARPOL se indican en la columna “categoría de contaminación”, de los capítulos 17 ó 18 del Código Internacional de Químicos. También se incluyen las sustancias clasificadas provisionalmente).
- MARPOL Anexo IV: Aguas sucias de los buques. Por aguas sucias se entiende:
 - Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC.
 - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
 - Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.



- Otras aguas residuales cuando están mezcladas con las de desagüe arriba definidas.
- MARPOL Anexo V: Basuras sólidas de los buques.
 - Toda clase de restos de víveres, salvo el pescado fresco y porciones del mismo.
 - Residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio.

El Anexo V se subdivide en las siguientes categorías:

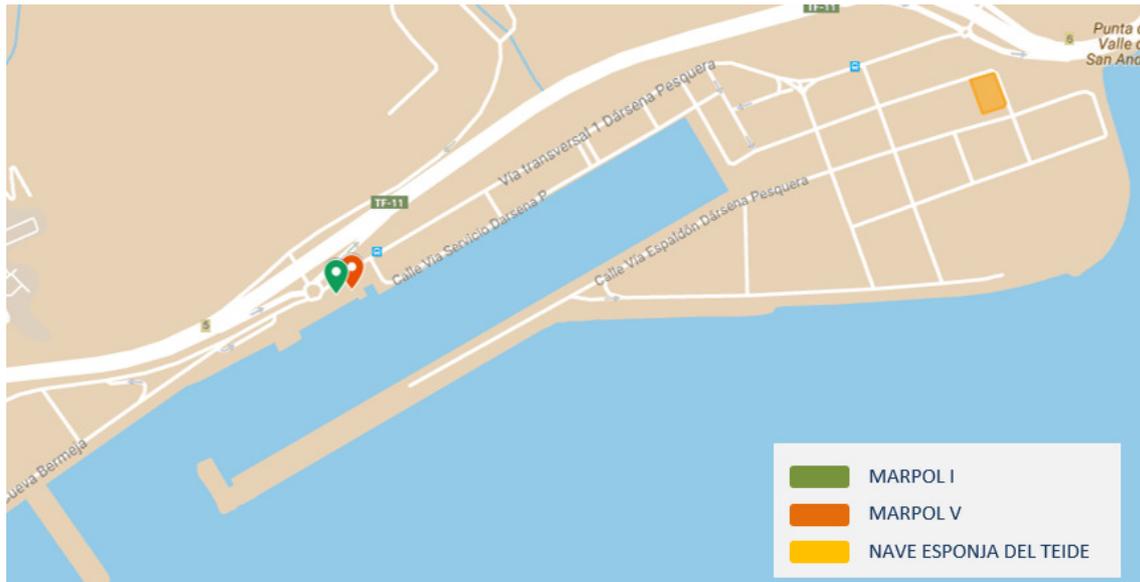
- Categoría A: Plásticos.
- Categoría B: Desechos de alimentos. Desechos alimentarios y residuos alimentarios de fuera de la U.E. (incluido SANDACH).
- Categoría C: Desechos domésticos (residuos diferenciados e indiferenciados). Se entiende por desechos domésticos todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos, generados en los espacios de alojamiento a bordo del buque. Se incluyen papel, vidrio, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. Las aguas grises no se consideran desechos domésticos.
- Categoría D: Aceite de cocina.
- Categoría E: Cenizas del incinerador.
- Categoría F: Desechos operacionales, incluyéndose residuos hospitalarios, pinturas y barnices, fangos peligrosos, baterías con plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por materias nocivas y bombillas/neón.
- Categoría G: Cadáveres de animales (incluido SANDACH).
- Categoría H: Artes de pesca.
- Categoría I: Desechos electrónicos.



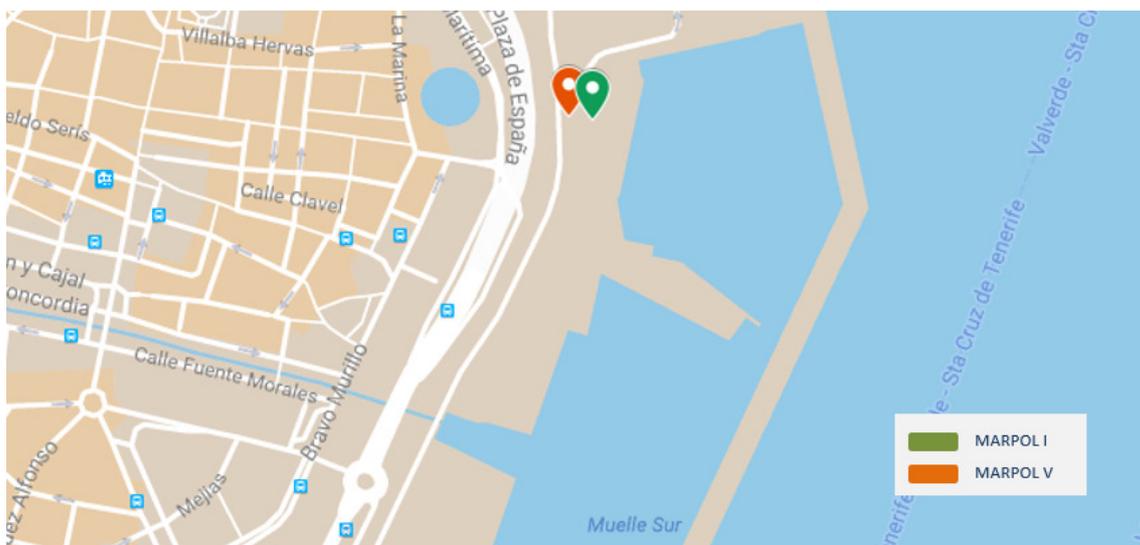
- Categoría J: Residuos de carga (no perjudicial para el medio marino).
- Categoría J: Residuos de carga (perjudicial para el medio marino).

E. PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS

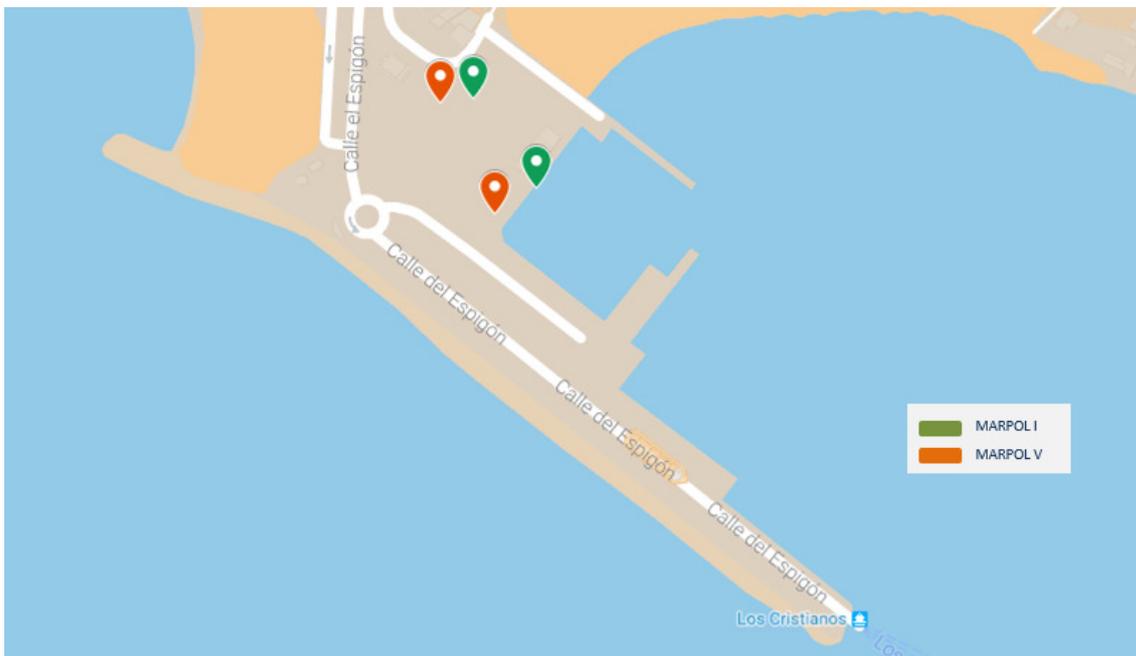
A continuación se muestran los planos con la ubicación de las instalaciones destinadas a la recepción de los desechos objeto del presente plan en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife:



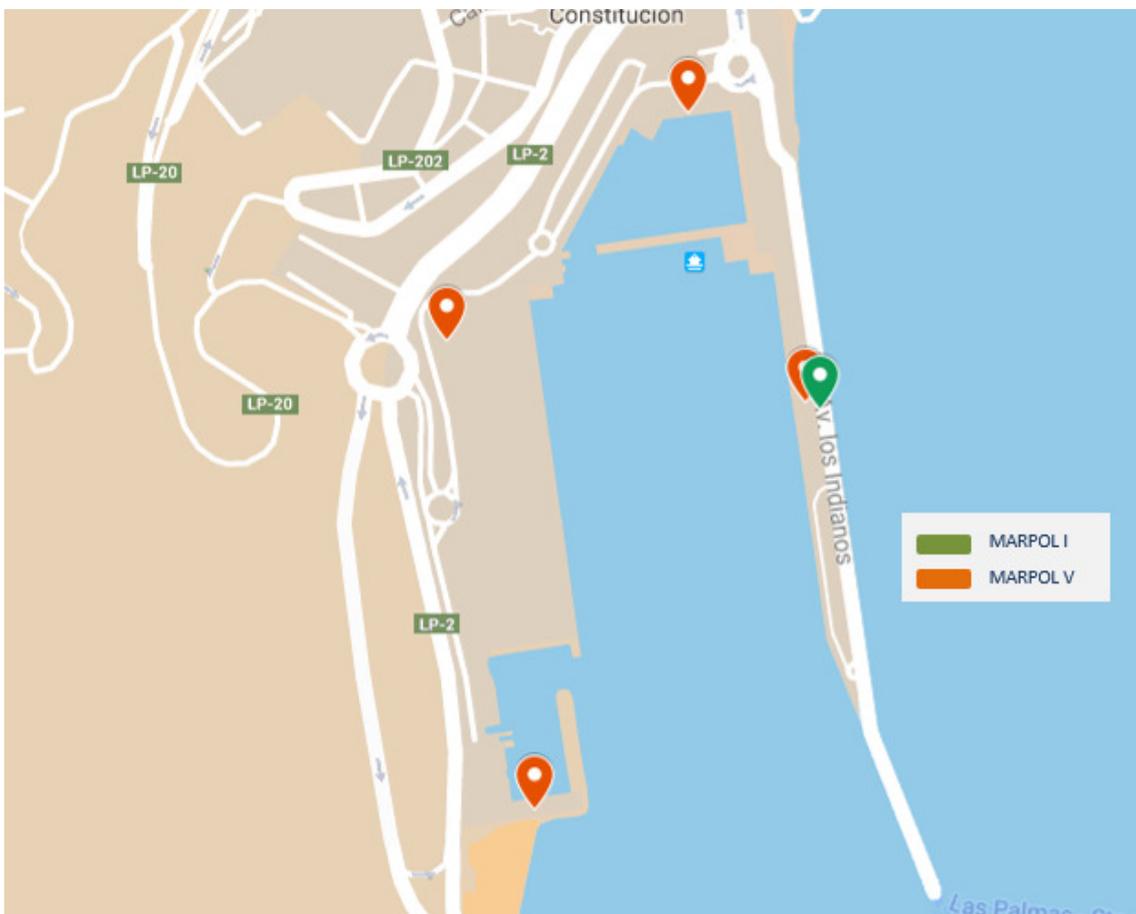
Plano 1: Puerto de Santa Cruz de Tenerife – Dársena de Pesca



Plano 2: Puerto de Santa Cruz de Tenerife – Dársena de Los Llanos



Plano 3: Puerto de Los Cristianos



Plano 4: Puerto de Santa Cruz de La Palma



Plano 5: Puerto de San Sebastián de La Gomera



Plano 6: Puerto de La Estaca en El Hierro



F. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS

El procedimiento de recogida de desechos generados por buques se presenta a continuación mediante un diagrama de flujo. El diagrama se organiza en función del agente implicado en el proceso y se distinguen tres procedimientos principales:

1. Flujo previo a la solicitud de servicio de recogida de desechos a la empresa prestadora.
2. Flujo tras la solicitud de servicio.
3. Procedimiento operativo de recogida de desechos.

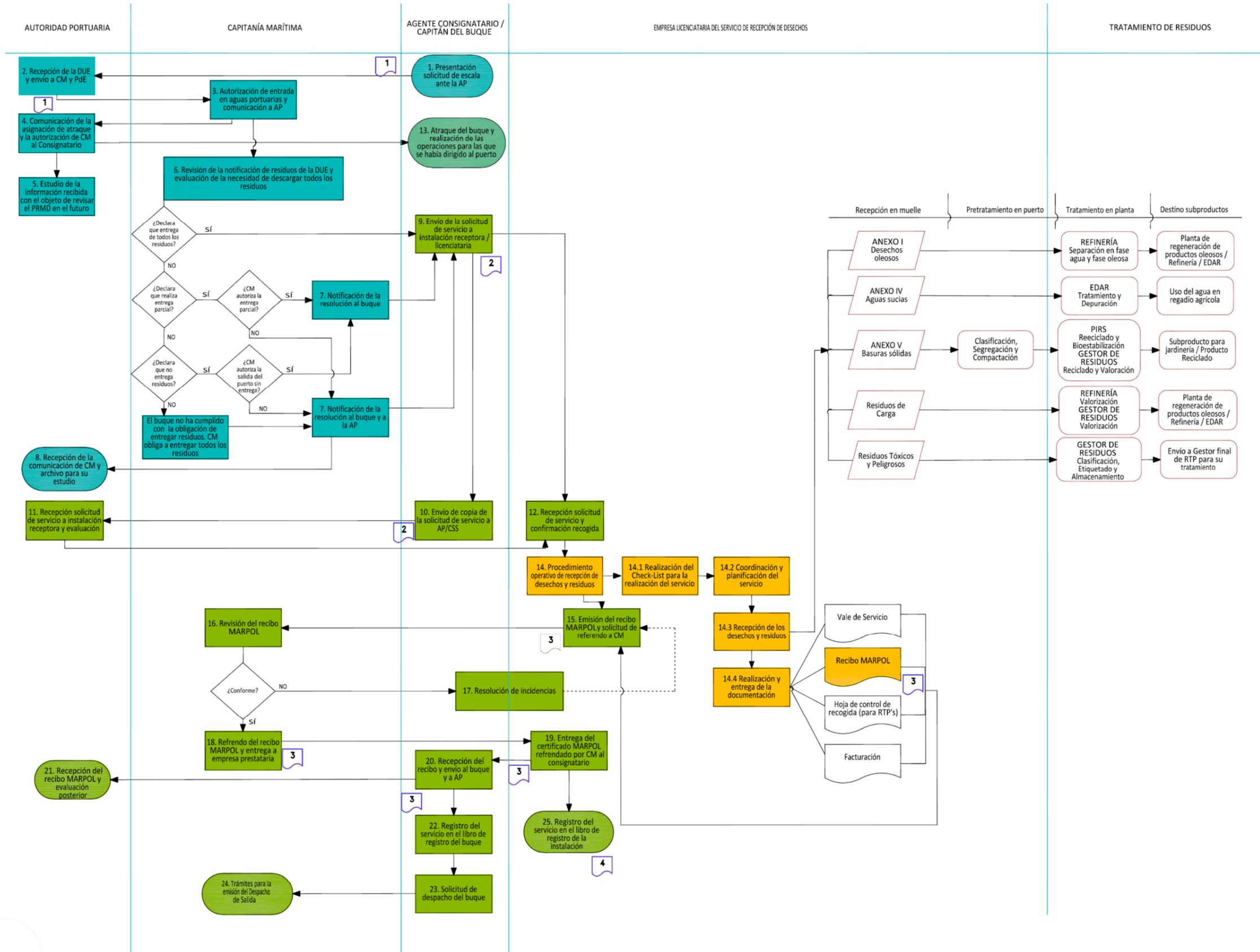
Se indican en el diagrama los documentos obligatorios que se generan durante el proceso:

1. Declaración única de escala (DUE). (Modelo de notificación de residuos antes de entrar en el puerto de destino) *(se incluye en el anexo I de este documento)*
2. Solicitud de servicio a la empresa prestadora. *(se incluye en el anexo II de este documento)*
3. Recibo de desechos MARPOL *(se incluye en el anexo IV de este documento)*
4. Libro de registro de la instalación receptora. *(se incluye en el anexo V de este documento)*
5. Documento de aceptación de desechos para su gestión *(se incluye en el anexo III de este documento)*

Asimismo, en este Plan se incluye como anexos otros documentos relacionados con la recepción y manipulación de desechos, que circunstancialmente podrían ser necesarios su presentación por parte de usuarios o de empresas prestadoras:

6. Certificado de aptitud de medios flotantes de las instalaciones portuarias receptoras *(se incluye en el anexo VII de este documento)*
7. Notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportiva o de recreo *(se incluye en el anexo VIII de este documento)*

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS





G. RÉGIMEN DE TARIFAS

Las tarifas de recepción de desechos generados por buques comprenderán el coste del personal y de los medios materiales correspondientes a la recogida de desechos y, el de entrega para su almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte a una instalación autorizada de tratamiento final o eliminación y el coste de recepción por dichas plantas y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

En ningún caso los prestadores del servicio podrán facturar a los usuarios por ningún concepto relacionado con la prestación de este servicio, salvo los supuestos establecidos en el artículo 132 del TRLPEMM, es decir: por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI, así como para los desechos de los Anexos I y V solo en el caso de las descargas realizadas después del séptimo día de escala y las que realicen los buques exentos. Estos servicios se facturarán de acuerdo con las tarifas máximas que establece la Autoridad Portuaria en el Pliego de Prescripciones Particulares en el caso de que el número de prestadores sea insuficiente para garantizar la competencia.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La actualización de las tarifas máximas se valorará por la Autoridad Portuaria, cada año, de acuerdo a lo reflejado en el Pliego.

I. TARIFAS FIJAS ABONADAS POR LOS BUQUES POR EL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

En el artículo 132 (apartado 8) del TRLPEMM, modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2017, se determina lo siguiente:

“Con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos previsto en este artículo. Dicha tarifa, que se determinará en función de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo, dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto,



sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio Marpol 73/78. Las Autoridades Portuarias no podrán incentivar directa o indirectamente la limitación de los volúmenes de desechos descargados.

Si la recogida se realiza por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

Por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala de un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

- a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50.*
- b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: $6 \times 0,0001 \times GT$.*
- c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: $(1,2 \times 0,0001 \times GT) + 12$*
- d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00.*

En el caso de los buques de pasaje, tales como ferris, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 euros, salvo para los buques de pasaje que será de 75 euros, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 euros, para todas las Autoridades Portuarias. Dichos valores podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.



Los volúmenes de los desechos correspondientes a los anexos I y V de MARPOL 73/78 efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del Servicio. En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado, la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente.

Los criterios de distribución se incluirán en las prescripciones particulares del servicio que deberán ser objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios.

Las Autoridades Portuarias podrán proponer en el marco del Plan de Empresa un coeficiente corrector común a las cuantías básicas R1 y R2, que no podrá ser inferior a 1,00 ni superior a 1,30, cuando la cantidad recaudada por la Autoridad Portuaria por estos conceptos en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la cantidad abonada a las empresas prestadoras del servicio en dicho ejercicio. El coeficiente corrector propuesto tendrá como objeto alcanzar el equilibrio entre los ingresos y gastos de la Autoridad Portuaria asociados a la prestación del servicio, tomando en consideración la evolución de los tráficos prevista para el año en el que se aplique.

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria no proponga un coeficiente corrector se entenderá que opta por el mantenimiento del aprobado para el ejercicio anterior o, si no se hubiera aprobado ninguno, que el valor del mismo será igual a la unidad. El coeficiente corrector definitivo para cada Autoridad Portuaria se establecerá con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos.”

II. BONIFICACIONES Y EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA FIJA

Tal y como determina el TRLPEDM, el pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques es obligatorio para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con un máximo de una vez cada siete días, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones recogidas en la ley.

- **BONIFICACIONES**



En el apartado 10 del artículo 132 del TRLPEMM, modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2017, se determinan las siguientes bonificaciones a la tarifa fija:

- a) *“Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes: 20 por ciento. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V) respectivamente en función de los certificados obtenidos.*
- b) *Cuando el buque que en una escala no efectúe descarga de desechos del anexo I acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante un certificado expedido por la Administración Marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala: 50 por ciento. En el caso de los buques de pasaje, esta bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1.*
- c) *Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración Marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos: $100 \times [1 - (0,30 / (n - 1))]$ por ciento, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días y siempre que n sea igual o mayor que 2. En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada 7 días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo. En el caso de*



los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.

En el supuesto c), cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1 y sobre el cien por cien de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

En caso de que el buque posea un plan que solo asegure la entrega de desechos líquidos del anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre las dos terceras partes de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1, sin que se aplique bonificación sobre la parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.”

- **EXENCIONES**

Asimismo, en el apartado 11 del mismo artículo del TRLPEMM se detallan los casos en los que los buques están exentos del pago de la tarifa fija:

- g) Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.*
- h) Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados*



por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

- i) Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.*
- j) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.*
- k) Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.*
- l) Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.*

III. TARIFAS A ABONAR A LICENCIATARIO Y TARIFAS MÁXIMAS.

- A. Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al licenciatario de los servicios prestados, para Licencias en la Zona A del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y puertos periféricos y para Licencias en uno o varios de los puertos periféricos, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

Estarán sujetos al régimen de esta tarifa los servicios correspondientes a la recogida de desechos de los Anexos I y V que sean prestados durante los siete primeros días de la escala de los buques que no estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del TRLPEMM.



Esta tarifa se aplicará a los servicios efectivamente prestados por los volúmenes recogidos. Los servicios sujetos a esta tarifa serán facturados por el prestador de forma individual por el procedimiento que la Autoridad Portuaria establezca.

1. Tarifas para servicios del Anexo I

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, y se establece en 93 €/m³. Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100€. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.

2. Tarifas para servicios del Anexo V

La tarifa tendrá como base el número de toneladas métricas de desechos descargados, y se establece en 161 €/Tm

Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.

B. Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al licenciatario de los servicios prestados, para Licencias en la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

1. Tarifas para servicios del Anexo I

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, y se establece en 5 €/m³.

2. Tarifas para servicios del Anexo V

Las tarifas tendrán como base el número de Tm de desechos descargados, y se establece en 161 € / Tm.



Los servicios por medios marítimos tendrán un incremento de 85 €/hora de servicio.

- C. Tarifas máximas para el abono por el buque al Licenciatarario de los servicios prestados, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija

Estarán sujetos al régimen de estas tarifas los servicios correspondientes a:

- la recepción de desechos de los Anexos IV y VI
- la recepción de desechos de los Anexos I y V cuando:
 - sean prestados a un buque después de su séptimo día de escala
 - sean prestados a buques exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del TRLPEMM.

Quedan exentos de aplicación de estas tarifas máximas los servicios prestados a buques bajo Licencia en la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

1. Tarifas para servicios del Anexo IV

c) Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados. Se fija un mínimo de un (1) m³ de recogida para los buques mayores de 5.000 GT y de medio (0,5) m³ para los buques menores.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

d) Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques del Anexo IV, aplicables cuando el Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia, será la establecida a continuación:

65,00 €/m³



2. Tarifas para servicios del Anexo VI

c) Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de kilos de desechos descargados. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

d) Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de Anexo VI, aplicables cuando Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

13,00 €/kg

3. Tarifas máximas para servicios de los Anexos I y V

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de los Anexos I y V, por los servicios que el prestador deba facturar directamente al buque serán las indicadas a continuación. Estas tarifas máximas serán de aplicación cuando el Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia.

La tarifa máxima para el servicio de recogida de desechos del Anexo I desde tierra mediante vehículo cisterna se establece en

- 93 €/m³, fijando una facturación mínima de 1 m³.

Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.



Las tarifas máximas para el servicio de recogida de desechos del Anexo V son las siguientes:

Recogida desechos mediante medios terrestres:

A.1.1) Tarifa mínima de recogida hasta 0,5 Tm: 80,50 €

A.1.2) A partir de 0,5 Tm: 161 € por Tm adicional.

Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife. En la tarifa están incluidos los gastos de manipulación, carga, traslado, descarga, cuota de vertedero y extensión del certificado MARPOL de acuerdo con el RD 1381/2002.



H. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS

Para la notificación de las incidencias o deficiencias detectadas, la APSCT pone a disposición de los usuarios las vías de comunicación ordinaria, es decir, tanto el Servicio de Atención al Cliente como los correos de contacto, faxes y teléfonos de los responsables del PRMD:

- Servicio de atención al cliente:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife
Enlace al formulario de contacto	http://www.puertosdetenerife.org/index.php/es/contacto
Telf.	+34 922605400

- Datos de contacto de los responsables del PRMD de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife:

-

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife	
Nombre	D. Luis Santana Ríos	Dña. Silvia Rodríguez González
Cargo	Director de la Autoridad Portuaria Responsable del PRMD	Responsable de Servicios Portuarios Supervisora del PRMD
Email	direccion@puertosdetenerife.org	silviam@puertosdetenerife.org
Telf.	+34 922 605 425	+34 922 605 516
Fax	+34 922 605 431	+34 922 605 433

-

En el caso de las reclamaciones presentadas directamente al prestador de los servicios por sus clientes, deberán ser trasladadas de forma inmediata a los responsables del PRMD de la APSCT, por teléfono, fax o correo electrónico, donde se tramitarán al igual que aquellas que remitan los usuarios a la APSCT. Con el fin de facilitar la comunicación entre las partes interesadas, así como para lograr una gestión adecuada, es necesario que todas las reclamaciones incluyan como mínimo los siguientes datos:

1. Empresa/ente que comunica la incidencia
2. Responsable (o persona de contacto) de la empresa/ente que comunica la incidencia.
3. Fecha del incidente



4. Descripción del incidente
5. Tipo y cantidad de desechos objeto del servicio
6. Datos del buque
7. Fecha de cumplimiento del formulario y firma del representante.

Asimismo, la APSCT pone a disposición de los usuarios el “Formulario de notificación de deficiencias en la recepción de residuos y desechos”; vía adicional para comunicar a la Autoridad Portuaria sugerencias de mejora en la prestación del servicio o deficiencias detectadas durante la prestación de un servicio.

De la misma forma, con el objeto de obtener la valoración de las empresas licenciatarias sobre la operación de recogida de desechos de buques y residuos de carga y el grado en que los buques colaboran en el cumplimiento de las especificaciones del presente documento, se solicitará a las mismas que remitan cualquier incidencia, deficiencia o falta de colaboración detectada por parte de los buques a los que presten servicio.



ANEXO I: DECLARACIÓN ÚNICA DE ESCALA (MODELO DE NOTIFICACIÓN DE RESIDUOS ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO)



ANEXO II

Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

1	Nombre del buque (Name)			Número OMI (IMO number)	
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Bandera (Flag)		
2	Compañía (Company)			Número OMI (IMO number)	
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	____/____/____		____:____	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	____/____/____		____:____	
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)		
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)				
7	Fecha de la última entrega de desechos. (Date of the last waste- generated delivery)	____/____/____			
	Puerto de la última entrega de desechos. (Port of the last waste-generated delivery)				
8	En este puerto deseo (In this port would like): (*)				
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste)	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste)			
	No entregar desechos (do not deliver waste)				

(*) Marcar lo que corresponda (Tick appropriate)

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esa notificación.
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregare desechos.

(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): ____/____/____

Hora (Time): ____:____

El Capitán (Master)

Notas:

- Esta información podrá utilizarse a efectos de control del Estado del Puerto y otros fines de inspección.
- Los Estados miembros determinarán qué organismos recibirán copias de la notificación: en España, el original de esta notificación se dirigirá a la Capitanía Marítima y a la entidad gestora del puerto en cada puerto de escala.
- Este impreso deberá rellenarse, salvo si el buque se acoge a la exención prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (artículo 9 de la Directiva 2000/59/CE).

Notes

- This information may be used for port State control and other inspection purposes.
- Member States will determine which bodies will receive copies of this notification: in Spain, the original of this notification shall be addressed to the Harbour Mastery and to the port manager body of each port of call.
- This form is to be completed unless the ship is covered by an exemption in accordance with article 9 of Real Decreto 1381 2002, December 20, on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues. (Article 9 of Directive 2000/59/EC).



(Reverso)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda y últimas columnas según corresponda
(If delivering all waste, complete second and last columns as appropriate)

Si va a entregar parte de los desechos o no va entregar ninguno, complete todas las columnas
(If delivering some or no waste, complete all columns)

DESECHOS DEL BUQUE (SHIP'S WASTE) (m ³)						
Tipo (Type)	Para Entregar (Waste to be delivered)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity)	Quedan a bordo (Amount of waste retained on board)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call)	Cantidad de desechos entregados en el último puerto de descarga indicado en el punto 7. (Waste that has been delivered at the last port of delivery identified under point 7 above)
1.- Desechos Oleosos (Waste Oils) ANEXO I MARPOL						
Agua oleosa de sentina (Oily bilge water)						
Residuos oleosos (fangos) (Oily residues (sludges))						
Otros (especificuense) (Other: specify)						
2.- Aguas sucias (Sewage⁽¹⁾) ANEXO IV MARPOL						
Aguas sucias. (Sewage)						
3.- Basuras (Garbage) ANEXO V MARPOL						
Plásticos (Plastic)						
Restos de alimentos (Food Wastes)						
Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.) (Domestic wastes (e.g. paper products, rags, glass, meta, botteles, crokery, etc.))						
Aceite de cocina. (Cooking Oil)						
Cenizas de incinerador. (Incinerator ashes)						
Desechos de explotación (Operational wastes)						
Cadáveres de animales. (Animal carcass (es))						
4.- Residuos de carga⁽²⁾ (Especificuense)⁽³⁾ (Cargo residues) ANEXOS I, II y V MARPOL						
Lavazas - Anexo I (Tank washing - Annex I)						
Lavazas - Anexo II (Tank washing - Annex II)	X					
	Y					
	Z					
Otros (Others)						
5.- Sustancias del anexo VI de MARPOL (MARPOL Annex VI related substances)						
Que agotan la capa de ozono (Ozone-depleting substances)						
Residuos de limpieza de gases de escape (Exhaust gas-cleaning residues)						

(1) Las aguas sucias pueden descargarse en el mar, con arreglo a las disposiciones de la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL. No es necesario rellenar las casillas correspondientes si la intención es efectuar una descarga autorizada en el mar.

(1) (Sewage may be discharged at sea in accordance with Regulation 11 of Marpol Annex IV. The corresponding boxes do not need to be completed if it is the intention to make an authorized discharge at sea.)

(2) Pueden ser estimaciones.

(2) (May be estimates).

(3) Los residuos de carga se especificarán y categorizarán con arreglo a los Anexos pertinentes del MARPOL, en particular los Anexos I, II y V.

(3) (Cargo residues shall be specified and categorised according to the relevant Annexes of Marpol, in particular Marpol I, II and V).



ANEXO II: HOJA DE PETICIÓN DE SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS



D..... con D.N.I.....
 En representación de.....
 Dirección.....
 Teléfono..... Fax..... NIF.....
 BUQUE:..... BANDERA:..... DISTINTIVO:..... GT.....
 TIPO DE BUQUE granelero portacontenedores pasaje crucero otro.....
 FECHA LLEGADA:..... HORA LLEGADA:..... FECHA SALIDA..... HORA SALIDA:.....
 ATRAQUE:.....

SOLICITA EL SIGUIENTE SERVICIO: (Marcar con X casilla correspondiente)

1) RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS:

- MEZCLA ORGÁNICAS PLÁSTICOS METÁLICAS
- Asistencia Camión Compactador a buque
 - Colocación contenedor PVC 800 Lts.
 - Colocación Cartola 2,5m³
 - Colocación Cartola 30m³
 - Colocación Cartola 7m³
 - Colocación Cartola 20m³
 - Colocación Cartola 25m³

2) RECOGIDA RESIDUOS LIQUIDOS: (Cantidad:.....)

- | Residuos Oleosos: | Aguas Sucias: | Residuos líquidos nocivos: |
|--|---|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Fangos | <input type="checkbox"/> Aseos y Cocinas | <input type="checkbox"/> Lavazas |
| <input type="checkbox"/> Aguas de sentinas | <input type="checkbox"/> Enfermería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Espacios de animales vivos | |

3) RECOGIDA RESIDUOS CARGA: (Limpieza línea de atraque)

- Restos de carga Material de estiba
- Tipo:..... Tipo:..... Tipo:.....

4) OTROS SERVICIOS:

- Camión Grúa colocación/retirada Escala
- Alquiler Baños Químicos
- Otros

Santa Cruz de Tenerife ade.....de.....

Declaro conocer las tarifas vigentes y sus reglas de aplicación, así como todas las normas legales que resulten aplicables.



ANEXO III: MODELO DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS PARA SU GESTIÓN



1) DATOS DE LA EMPRESA PRESTADORA

RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	
CIF		FAX	
PERSONA RESPONSABLE		E-MAIL	
DIRECCIÓN			

2) DATOS DEL BUQUE

NOMBRE DEL BUQUE		BANDERA	
LUGAR DE ATRAQUE			
ETA		ETD	
HORA DE INICIO DE SERVICIO		HORA FINAL DEL SERVICIO	

3) DATOS DEL GESTOR DE RESIDUOS

RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	
CIF		FAX	
PERSONA RESPONSABLE		E-MAIL	
DIRECCIÓN			

4) DATOS DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS

	DESECHO/RESIDUO 1	DESECHO/RESIDUO 2	DESECHO/RESIDUO 3
DENOMINACIÓN			
CANTIDAD			
CÓDIGO LER			
CÓDIGO DE RESIDUO			
ESTADO FÍSICO			

5) PROCESO DE GESTIÓN

	DESECHO/RESIDUO 1	DESECHO/RESIDUO 2	DESECHO/RESIDUO 3
REQUERIMIENTO			
PROCESO			

En Santa Cruz de Tenerife a.....de.....de.....

Fdo.



ANEXO IV: MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL



ESPAÑA



SPAIN

RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.

The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación de recepción: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>	desde <i>from</i>	hasta <i>to</i>

Certifica que el buque:

Certifies that the ship:

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador: <i>2.5. Owner or operator:</i>			
2.2. Número IMO: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i>			
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de banderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>			
2.4. Tipo de buque: <i>2.4. Type of ship:</i>	<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i>	<input type="checkbox"/> Buque tanque Químico <i>Chemical tanker</i>	<input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i>	<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>
<input type="checkbox"/> ROPAX <i>ROPAX</i>	<input type="checkbox"/> Otro buque de carga <i>Other cargo ship</i>	<input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i>	<input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <i>Ro-ro</i>	<input type="checkbox"/> Otro (especificarse) <i>Other (specify)</i>

Ha entregado en el puerto de:

Has delivered in the harbour of:

los siguientes residuos:

the following residues:

Anexo I del MARPOL Hidrocarburos <i>MARPOL, Annex I-Oil</i>	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³).</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques. <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificarse) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL- Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL, Annex II - NLS</i>	Cantidad (m ³) Nombre ¹ <i>Quantity (m³). Name¹</i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS. Other substances</i>	

Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias <i>MARPOL, Annex IV- Sewage</i>	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³).</i>



CAT. MARPOL Anexo V – Annex V	DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA DE RESIDUOS <i>Waste description</i>	METROS CÚBICOS <i>Cubic metres</i>
V Plásticos – plastic CATEGORY A	Plásticos - plastic	
V Residuos alimentarios – food wastes CATEGORY B	Residuos alimentarios – urban waste – kitchen Residuos alimentarios de fuera de la U.E. – food waste originating outside U.E.	
V Residuos domésticos – domestic wastes CATEGORY C (residuos diferenciados e indiferenciados) (separated and unseparated wastes)	Papel – paper Vidrio – glass Metal – metal Madera – Wood Material de embalaje – packaging materials Residuos indiferenciados – unseparated wastes	
V Aceite de cocina – cooking oil CATEGORY D	Aceite de cocina – cooking oil	
V Cenizas – incinerator ashes CATEGORY E	Cenizas – ashes	
V Residuos de operaciones - operational wastes CATEGORY F (residuos nocivos – hazardous waste)	Residuos hospitalarios – Medical waste Pinturas y barnices – waste paint Fangos peligrosos – contaminated muds (paints/rust) Baterías con plomo – lead batteries Embalajes contaminados – contaminated packaging Absorbentes contaminados por materias nocivas – absorbents contaminated by hazardous materials Neón/bombillas – neon/bulbs	
V Residuos de la carga – cargo residues CATEGORY G	Residuos de la carga – cargo residues	
V Carcasas animales – animal carcass(es) CATEGORY H	Carcasas de animales – animal carcass(es)	
V Artes de pesca – fishing gear CATEGORY I	Artes de pesca – fishing gear	

Anexo VI del MARPOL- MARPOL Annex VI - related	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³).</i>	1 Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. <i>¹Indicate the proper shipping name of the NLS involved.</i>
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.</i>		2 Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. <i>²Indicate the proper shipping name of the dry cargo.</i>
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>		Fecha/Date: / / 2

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. <i>Sign and stamp of the Reception Facility.</i>	Firma y sello de la Capitanía Marítima. <i>Sign and stamp of the Maritime Authority of the harbour.</i>
--	--

Categorización según
Resolución MEPC.201(62) – Anexo V revisado del Convenio MARPOL.
*Defined categories as per
Resolution MEPC.201(62) – Annex V MARPOL Convention Amendments*

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.
El Capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

*This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the harbour where the residues have been delivered.
The ship's Captain must require of the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.*

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.



ANEXO V: CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MARPOL (LIBRO DE REGISTRO)



Nombre del buque..... Consignatario.....
 N° Pedido: N° factura.....
 Fecha pedido.....
 Fecha servicio..... Hora inicio servicio.....
 Fecha fin de servicio..... Hora fin de servicio.....

OPERACIÓN O PROCESO		OK	N/A	OBSERVACIONES
1	Pedido y Revisión del pedido. (Requisitos del cliente).			
1.1	Revisión y confirmación de datos de pedidos (fax /e-mail/ teléfono)			
1.2	Registro de datos de pedidos en programa informático de gestión (Los pedidos telefónicos se registrarán directamente en el programa.)			
1.3	Emisión de Check-list y adjuntar a pedido.			
2	Planificación del servicio			
2.1	Comunicación a supervisor del pedido			
2.2	Envío de Fax a Cepsa con datos residuos oleosos.			
2.3	Envío de Fax a Ecansa con datos residuos a retirar			
2.4	Envío a supervisores en los pedidos del día.			
2.5	Archivo de check-list y pedido en Carpeta Pedidos en curso			
2.6	Archivo semanal en carpeta pendiente de facturar			
2.7	Servicios Cancelados.			
3	Gestión de Certificados MARPOL			
3.1	Registro descargas servicios Marpol			
3.2	Recepción y registro de certificados original y copias. Se registra los m3 en PC.			
3.3	Recepción de hojas de servicio.			
3.4	Archivo de copias en carpeta "Certificados Marpol "			
4	Gestión de Facturación y cobro.			
4.1	Facturación del servicio verificando datos del Certificado y hojas de servicio.			
4.2	Archivo de facturas y hojas de servicio.			
4.3	Envío de certificados y facturas a clientes			
4.4	Seguimiento del cobro			
4.5	Archivo de registro del cobro			

INCIDENCIAS/OBSERVACIONES

Fecha cierre pedido y asunto.

Firmado El administrativo que cierra



**ANEXO VI: FORMULARIO PARA NOTIFICAR
SUPUESTAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE
DESECHOS**



ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL
4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: 0207 735 7611
Facsimil: 0207 587 3210



S

Ref.: T5/1.01

MEPC.1/Circ.469/Rev.1
13 julio 2007

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

1 La capacidad de los buques para cumplir las prescripciones sobre descargas del Convenio MARPOL depende en gran parte de la disponibilidad de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos, particularmente en las "zonas especiales". La falta de instalaciones de recepción en muchos puertos de todo el mundo supone una amenaza grave de contaminación para el medio marino.

2 Conforme al Convenio MARPOL, los Gobiernos de las Partes se comprometen a:

- .1 garantizar que las instalaciones de recepción sean adecuadas para atender a las necesidades de los buques que las utilicen sin que éstos tengan que sufrir demoras innecesarias; y
- .2 notificar a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas.

3 Habida cuenta de que la posibilidad de mejorar las instalaciones de recepción depende, por lo menos en parte, de que se reciba información suficiente sobre las supuestas deficiencias, y con objeto de facilitar un formulario normalizado para el proceso de comunicación, en su 26º periodo de sesiones (septiembre de 1988), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó el formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos oleosos (Anexo I del MARPOL), sustancias nocivas líquidas (Anexo II del MARPOL) y basuras (Anexo V del MARPOL) mediante la circular MEPC/Circ.215. Dicho formulario fue revisado posteriormente por el MEPC 42 (noviembre de 1998) a fin de hacerlo más fácil de usar y se distribuyó por medio de la circular MEPC/Circ.349.

4 Tras haber examinado la recomendación formulada por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 13º periodo de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino, en su 53º periodo de sesiones (julio de 2005), aprobó el nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, que figura en el anexo, de modo que se incluyan referencias a las aguas sucias (Anexo IV del MARPOL), las sustancias que agotan la capa de ozono y los residuos del sistema de limpieza de los gases de escape (Anexo VI del MARPOL); dicho formulario se distribuyó mediante la circular MEPC/Circ.469.

I:\CIRCMEPC\1\469r1.doc



MEPC.1/Circ.469/Rev.1

- 2 -

5 En su 56º periodo de sesiones (julio de 2007), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó la recomendación hecha por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 15º periodo de sesiones de que volviera a publicarse la circular MEPC/Circ.469 mediante una circular MEPC/Circ.469/Rev.1, incluyendo los cambios resultantes de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2007, del Anexo II revisado del MARPOL y de la introducción de las nuevas categorías X, Y y Z de sustancias nocivas líquidas.

6 Se ruega a los Estados de abanderamiento que:

- .1 distribuyan este nuevo formulario a los buques e insten a los capitanes a que lo utilicen para notificar las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto;
- .2 notifiquen a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas; y
- .3 informen al Estado rector del puerto de las supuestas deficiencias.

Para notificar las supuestas deficiencias se enviará el formulario cumplimentado, junto con una copia del informe del capitán y cualquier documento justificativo, a la mayor brevedad posible.

7 Los Estados rectores de puertos deberían adoptar las medidas necesarias para examinar los informes sobre deficiencias y responder de manera eficaz a los mismos, e informar de los resultados de sus investigaciones a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

8 Se debería alentar a las compañías navieras a que incorporen las disposiciones de la presente circular en sus procedimientos para las operaciones de a bordo prescritos de conformidad con la sección 7 del Código IGS.

9 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan esta circular en conocimiento de todas las partes interesadas.

10 La presente circular sustituye a la circular MEPC/Circ.469.

I:\CIRC\MEPC\1\469r1.doc



MEPC.1/Circ.469/Rev.1

ANEXO

**NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS
DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN¹**

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: _____
- 1.2 Propietario o armador: _____
- 1.3 Número o letras distintivos: _____
- 1.4 Número IMO²: _____
- 1.5 Arqueo bruto: _____
- 1.6 Puerto de matrícula: _____
- 1.7 Estado de abanderamiento³: _____
- 1.8 Tipo de buque:
- Petrolero Buque tanque quimiquero Granelero
- Otro buque de carga Buque de pasaje Otro (especifíquese) _____

2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: _____
- 2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
- 2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
- (por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
- 2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
- 2.5 Tipo de operación portuaria:
- Puerto de descarga Puerto de carga Astillero
- Otros (especifíquense) _____
- 2.6 Fecha de llegada: ___/___/___ (día/mes/año)
- 2.7 Fecha del suceso: ___/___/___ (día/mes/año)
- 2.8 Fecha de salida: ___/___/___ (día/mes/año)

¹ El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

² De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

³ El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.



MEPC.1/Circ.469/Rev.1

ANEXO

Página 2

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m ³)	Cantidad no aceptada (m ³)	Problemas experimentados Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL			
Tipo de desecho oleoso:			
Agua de sentina			
Residuos oleosos (fango)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especificúese)			
Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL			
Categoría de residuo de sustancia nociva líquida ⁴ /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del MARPOL			
Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL			
Tipo de basura:			
Plástico			
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes			
Productos triturados de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Restos de alimentos			
Cenizas de incinerador			
Otros (especificúese)			
Desechos relacionados con el Anexo VI del MARPOL			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

⁴ Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.



3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

3.3 ¿Discutió estos problemas con la instalación portuaria de recepción o se los notificó?

Sí No

En caso afirmativo, especifíquese con quién

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

3.4 ¿Notificó previamente con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí No No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí No

4 OTRAS OBSERVACIONES

Firma del capitán

Fecha: __/__/__ (día/mes/año)



ANEXO VII: MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS



ANEXO IV
Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias



**CERTIFICADO DE APTITUD
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

El Director General de la Marina Mercante, a la vista del informe favorable de la Capitanía Marítima de _____, referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

(nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3.b), del Real Decreto 1381, de 20 de diciembre, sobre Instalaciones Portuarias Receptoras de Desechos generados por los Buques y Residuos de Carga,

CERTIFICA

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la legislación vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques, de acuerdo con los estándares establecidos para la clase a la que se refiere el apartado 4 del artículo 4 del citado Real Decreto, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado tiene una vigencia de CINCO años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, estando su validez sujeta al resultado de las inspecciones que la Capitanía Marítima de _____ determine y a la vigencia de las demás autorizaciones y certificados exigibles por las Administraciones competentes.

Certificado n°: _____/20 _____

Madrid, ___ de _____ de 20 ___

El Director General de la Marina Mercante



**ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD N° ___/20___
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

Relación de medios flotantes:

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de embarcación.

(2).- en metros.

Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:

Nº Orden	Tipo de Residuos que recibe (3)	Capacidad en m ³	Medios, equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de residuos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc..).

(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de residuo (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

Relación de propietarios de los medios flotantes:

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.



ANEXO VIII: MODELO DE NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTIVA O DE RECREO



ANEXO V

Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca
y deportivas o de recreo

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Bandera (Flag)	
2	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	___ / ___ / ____	___ : ___	
3	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	___ / ___ / ____	___ : ___	
4	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)	
5	Próximo puerto de escala (Next port of call)			
6	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	___ / ___ / ____		
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)			
7	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)			
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste)	<input type="checkbox"/>	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste)	<input type="checkbox"/>
	No entregar desechos (Do not deliver waste)	<input type="checkbox"/>		

(*) Marcar lo que corresponda (Tick as appropriate)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.

(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): ___ / ___ / ____ Hora (Time): ___ : ___

El Capitán (Master)

NOTA: Las casillas sombreadas: 2, 3, 4, 5 y 7, solo se rellenarán por buques o embarcaciones en tránsito que no tengan su base en el puerto.

(The highlighted boxes 2, 3, 4, 5 and 7, should be fulfilled only by transit boats with no permanent berth in this port.)



ANEXO IX: INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA SOBRE LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN NECESARIA



A continuación se adjunta el Informe de Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, emitido el 05 de diciembre de 2017 (documento adjunto).

Este Informe ha resultado favorable en cuanto al análisis de las capacidades de recepción, solicitándose la inclusión de información y análisis de diversos aspectos.

El PRMD ha sido adaptado en diciembre de 2017, incluyéndose los últimos datos de tráfico y volúmenes disponibles (año 2016) y las mejoras recomendadas por Capitanía Marítima.



MINISTERIO DE FOMENTO



SANTA CRUZ DE TEN Reg 11255

Nº Doc: 201752021016 F Reg: 07/12/2017 10:30

Nº Exp: 201752011296 Dest: 768/000

D.G.M.M



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife

FIRMADO por : PADRON SANTIAGO, ANTONIO MANUEL. A fecha: 05/12/2017 12:08:02. Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: VFD0M02S8ZD012339/699891656EF. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/Doc/Ver/24/2/2011

C O F I C I O
SREF.
NREF. 2017-520-11296
FECHA 5 de diciembre de 2017
ASUNTO **INFORME SOBRE LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS EN LOS PUERTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**
DESTINATARIO AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En relación con el escrito que ha tenido entrada en esta Capitanía Marítima en fecha 17 de noviembre de 2017, por el que se solicita el informe preceptivo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1381/2008, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, y a la vista de la competencia que el citado artículo confiere a las Capitanías Marítimas, se informa de los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta la información estadística presentada, queda reflejada con precisión la evolución de los volúmenes de los principales residuos descargados en los puertos.
2. Se identifican los tres tipos principales de residuos, descargados principalmente en la zona I de los puertos (Anexos I, IV y V del Convenio MARPOL) sin embargo, el Plan debe tener en cuenta otros tipos de residuos generados por los buques y que tienen cierta relevancia, no tanto por su volumen o número de servicios, pero sí por su tratamiento o peligrosidad, destacando principalmente los siguientes:
 - a. Residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional, sujetos a las directrices del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
 - b. Artículos que contienen sustancias de la clase 1 del Código IMDG, como los utilizados en las señales de salvamento de los buques (bengalas de mano, cohetes con paracaídas, señales fumígenas, lanzacabos, señales combinadas, etc).
 - c. Residuos de sustancias que agotan la capa de ozono incluidos en el Anexo VI del Convenio MARPOL, principalmente de gases para refrigeración (aires acondicionados, plantas de refrigeración, etc), o sistemas de extinción por halón.
 - d. Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el Anexo II del Convenio MARPOL, principalmente las lavazas de los buques tanque petroleros o quimiqueros.



MINISTERIO DE FOMENTO

CORREO ELECTRONICO

Vía de Servicio Paso Alto 4
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 597 364
Fax 922 596 225



FIRMADO

FIRMADO por : PADRON SANTIAGO, ANTONIO MANUEL. A fecha: 05/12/2017 12:08:02.

Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: WFQOMZ5R2D01233976998916566F. Verificable en https://sede.momento.gob.es/O.M.de.24/2/2011



3. La frecuente utilización de la zona de fondeo del puerto de Santa Cruz de Tenerife por buques y plataformas, bien como parada técnica, o bien para largas estancias, requiere considerar esa zona de servicio como un lugar necesario para la recogida de los residuos generados por los mismos. En este sentido también se debe evaluar la necesidad de entrega de residuos, especialmente los relativos a sustancias de incluidas en los Anexos I y V del Convenio MARPOL, de aquellos buques que utilizan la zona de fondeo.
4. La previsión futura de la entrega de residuos para los próximos 3 años, a la vista de los valores estimados, se considera objetiva y proporcionada.

Por lo expuesto anteriormente se informa favorablemente a las capacidades de recepción descritas en el borrador del documento presentado (versión 01.01), de 31 de octubre de 2017, debiendo evaluar e incluir la información de los epígrafes 2 y 3 anteriores, por considerarse desechos generados por los buques y residuos de carga de los buques que realizan operaciones de interfaz en los puertos de esta provincia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Capitán Marítimo
Documento firmado electrónicamente

Antonio M. Padrón y Santiago

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Edificio Junta del Puerto
Avda. Francisco La Roche, 49
38001 – Santa Cruz de Tenerife
SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima
en Santa Cruz de Tenerife



ANEXO X: PRMD DE LA TERMINAL DE REFINERÍA CEPSA TENERIFE



COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

MEDIO AMBIENTE

A P R O B A D O

FIRMADO POR: ROSENDO RIVERO CUBELES

FECHA: ENERO 2019

FIRMA:

Aprobado por la persona y en la fecha arriba indicadas (mediante firma electrónica). Se encuentra registrado en el sistema Documentum para la gestión de la documentación normativa del Grupo Cepsa según regulación establecida en NO-002 y PR-148.

CAPÍTULO 05

GESTIÓN DE MARPOL EN REFINERÍA TENERIFE



MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE

CAPÍTULO 05 – GESTIÓN DE MARPOL EN REFINERÍA TENERIFE

(Rev. 1 / Enero 2019 - Fecha Vigor: Octubre 2016)

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. ESPECIFICACIONES	3
3.1. RESPONSABILIDADES	3
3.1.1. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN	4
3.1.2. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y TRÁMITES DE ENTREGA ..	5
3.1.3. TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS	7
3.1.4. MÉTODOS DE REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS CANTIDADES MARPOL ..	7
3.1.5. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS (ELIMINACIÓN)	7
3.1.6. CRITERIOS PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MARPOL RECIBIDOS	8
4. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	8
5. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	8
6. GESTIÓN DEL CAPITULO	8
7. ANEXO I	9
8. ANEXO II	11
9. ANEXO III	13

NOTA

LA REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NORMATIVO AFECTA SUSTANCIALMENTE AL CONTENIDO DE LA REVISIÓN ANTERIOR.



MEDIO AMBIENTE

CAPITULO 05 - GESTIÓN DE MARPOL EN REFINERÍA TENERIFE

1. OBJETO

El presente documento normativo tiene por objeto la regulación de la gestión de los residuos MARPOL.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito del presente documento normativo alcanza a las instalaciones de Refinería Tenerife y Cotesa.

3. ESPECIFICACIONES

3.1. RESPONSABILIDADES

Protección Ambiental es responsable de:

- Velar por el cumplimiento de los límites establecidos.
- Enviar a los organismos oficiales la información requerida, entre las que se encuentran la Memoria Anual de Gestores de Residuos MARPOL, las incidencias ocurridas relativas a la gestión de residuos y demás medidas exigidas en la AAI (Autorización Ambiental Integrada) y el envío trimestral a la Autoridad Portuaria de relación de servicios de recogida realizados, indicando el buque, el tipo de desecho o residuo y la cantidad recibida.
- Mantener actualizada una relación de las Empresas Transportistas autorizadas por la Administración para el transporte de residuos oleosos procedentes de sentinas de barcos que hayan solicitado a Cepsa la aceptación de dichos residuos.
- Llevar un libro de Registro, que puede ser en formato electrónico, de la gestión de residuos MARPOL, incluyendo en él toda la información referente a los residuos.
- Hacer los cálculos de las liquidaciones para la correspondiente facturación o pago del servicio y enviárselas a Servicios Administrativos.

Logística y Puertos es responsable de:

- Llevar un registro de control de la instalación MARPOL mediante la Aplicación Informática de Buques, donde figura, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora de comienzo y finalización de la prestación del servicio, nombre y bandera del buque, cantidad y tipo de residuo recibido e incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
- Realizar las operaciones de descarga de residuos Marpol desde los buques atracados en el Terminal Marítimo.
- Tomar las muestras de las descargas que se establezcan.



COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

MEDIO AMBIENTE

- Gestión y archivo de la documentación asociada a las descargas de buques y del envío a Protección Ambiental de los documentos/información necesarios para registrar los datos en los formatos oficiales necesarios y hacer los cálculos establecidos.

Asesoría Jurídica es responsable de:

- Mantener actualizada la autorización relacionada con la Planta MARPOL (incluida en la AAI).

Movimiento y Distribución es responsable de:

- La recepción y asistencia a la descarga de las cisternas que transporten residuos Marpol.

Laboratorio es responsable de:

- Ejecutar los ensayos que se soliciten a las muestras asociadas a descargas de residuos Marpol.

3.1.1. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN

Existen instalaciones para recepcionar y gestionar residuos procedentes de:

- Buques que operan en el Terminal Marítimo.
- Instalaciones de recepción del Dique del Este.
- Cisternas de transportistas/gestores autorizados.
- Buques que transporten residuos Marpol desde las instalaciones de recepción de ECANSA.

En el Terminal marítimo, la recepción de los residuos oleosos se realizará mediante mangueras, a través de la "Conexión Universal" descrita en la regla 19 del Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, a los tanques de deslastres o de recogidos designados a tal efecto, no permitiéndose la descarga en bidones y otros tipos de recipientes no homologados para tal uso. Se lleva un control del nivel de los tanques mediante el Sistema de Control Avanzado (ACS) que queda registrado en la Base de Datos Planta.

Los medios técnicos con los que se cuenta para la realización de los servicios es la siguiente:

Muelle Ciego

Productos sucios

Manguera 6" por 12 mts

Productos limpios Manguera 4" por 16 mts

Diques de Alba

Productos sucios

Manguera 4" por 16 mts

Productos limpios

Manguera 2,5" por 16 mts



MEDIO AMBIENTE

3.1.2. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y TRÁMITES DE ENTREGA

Residuos recepcionados directamente de buques

Corresponde al Capitán del B/T:

- Antes de llegar a puerto, enviar a Capitanía Marítima la Declaración de Residuos según modelo del Anexo I, o similar aceptados por la Capitanía Marítima.
- Solicitar directamente a Logística y Puertos o a través de su agente, realizar la operación de descarga indicando como mínimo cantidad aproximada y procedencia del residuo.

Corresponde a Logística y Puertos:

- Coordinar con el Técnico de Servicios Auxiliares el control y seguimiento de la operación de descarga a efectuar.
- Presentar la copia de la Autorización que nos acredita como agente MARPOL, expedida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, si la solicita el Capitán del B/T.
- Una vez finalizada la descarga de los residuos, rellenar el Certificado MARPOL (Anexo II) por duplicado y presentarlo en Capitanía Marítima para su refrendo a través del consignatario del buque. El original se entrega al Capitán del B/T y la copia al archivo del Terminal del Puerto de la Hondona.

Todos los certificados deberán estar firmados y sellados, tanto por la Capitanía Marítima como por CEPSA (Logística y Puertos).

Residuos transportados en cisternas por empresas autorizadas

Las Empresas Transportistas autorizadas deben comunicar vía correo electrónico a Protección Ambiental, Operaciones y Servicio de Vigilancia y Control (vía interna) su intención de descargar residuos, indicando los datos del buque de procedencia, fecha, cantidad y calidad del residuo.

La entrada de los vehículos se hace por la Planta de Distribución. De lunes a viernes, preferentemente en horario de jornada normal, y los fines de semana previo aviso y autorización del Técnico de Turno de Operaciones o del Jefe de Protección Ambiental.

Seguridad comprobará que el vehículo cumple con los requisitos establecidos y que está en posesión del Documento de Control y Seguimiento correspondiente (ejemplo Anexo III). Antes de autorizar la entrada, el Vigilante dará aviso al Técnico de Turno de Movimiento, a través del Panelista, quien nominará a uno de los Operadores de Campo para proceder al control de la descarga de la cisterna.

El vehículo accederá a la Planta de Distribución, donde el Operador de Control de esta Planta comprobará el peso de la cisterna y cumplimentará el documento de la pesada con los datos solicitados (empresa, fecha, hora de entrada y matrícula de la cisterna), entregándole el ticket de pesada al conductor de la cisterna. Los controles de peso se realizarán en la báscula de salida.

La descarga no podrá iniciarse hasta que se persone el Operador de Campo de Movimiento y se realizará en la arqueta situada en el camino barranco izquierdo, que estará debidamente identificada. En el ticket de pesada que le da nuestra Planta de Distribución a los conductores de la cisterna, el Operador de Campo de Movimiento que recepcione la cisterna deberá escribir su nombre, apellidos y firma.



MEDIO AMBIENTE

El Operador de Campo de Movimiento se asegurará de que la cisterna esté conectada a tierra y las ruedas calzadas.

El área de Operaciones se asegurará de que la arqueta receptora ubicada en calle Límite Litoral, esté en condiciones para recibir la descarga y está en línea y abierta a los tanques receptores. Cuando un tanque receptor llegue a su nivel de llenado máximo o sin capacidad suficiente para recibir una nueva cisterna, se bloquearán las entradas a ese tanque y se desviarán a otro tanque designado para ello.

El Operador de Control de la Planta de Distribución comprobará la tara de la cisterna, terminará de cumplimentar el Documento de pesada y lo entregará al conductor de la cisterna. A la salida, el Conductor entregará a Seguridad el documento de la pesada, junto con las 4 últimas hojas de las 7 que componen el Documento B de Control y Seguimiento. Seguridad enviará a Protección Ambiental esta documentación.

Los datos relativos a la gestión descrita en los puntos anteriores así como la facturación del servicio se realizará conforme se describe en el anexo 12.

Residuos transportados en buques desde instalaciones de empresas autorizadas (ECANSA)

ECANSA coordinará directamente (o a través de PETROCAN) con el Departamento de Logística y Puertos de Refinería Tenerife las operaciones de entrega de residuos Marpol almacenados en sus instalaciones de recepción. Esto se hará previa aceptación de cada partida de residuo, basado en la caracterización analítica del tanque de almacenamiento del que se va a cargar el buque que traerá el residuo a Refinería.

ECANSA cursará al Laboratorio las solicitudes de los siguientes ensayos, utilizando la muestra comodín creada al efecto (UECCM), definiendo en observaciones la descripción de cada muestra:

- Agua y sedimento (% vol).
- Agua por destilación (% vol).
- Agua libre (% vol).

El departamento de Logística y Puertos, a través de la empresa que opera el terminal marítimo de La Hondura, realizará las operaciones de atraque de los buques y descarga de los residuos Marpol. Además, tomará las siguientes muestras durante la descarga:

- Muestra al inicio.
- Muestra al final.
- Muestras distribuidas uniformemente a lo largo de la descarga con una frecuencia tal que el número de muestras sea entre 10 y 20 (en función de la cantidad de cada entrega).

ECANSA cursará la solicitud de análisis al Laboratorio, utilizando la muestra comodín creada al efecto (UECCM), definiendo en observaciones la descripción de cada muestra. Los ensayos a realizar son:

- Agua emulsionada (Agua por destilación, % vol) de la fase oleosa de dos muestras representativas, para poder calcular la media.
- Densidad de la fase oleosa de las dos muestras anteriores, para poder calcular la media.

Laboratorio determinará visualmente el agua libre de todas las muestras, para poder calcular la media.



MEDIO AMBIENTE

Laboratorio introducirá en Sample Manager los resultados de todos los ensayos.

ECANSA enviará el Documento de Control y Seguimiento (DCS) correspondiente, en papel cumplimentado y en formato electrónico de la VCMA, a Protección Ambiental.

Logística y Puertos enviará a Protección Ambiental copia del Conocimiento de Embarque, donde conste el nº del viaje y el nº del cargamento.

Protección Ambiental, con la información documental suministrada y con los resultados de los ensayos, realizará el cálculo de la liquidación para la facturación (carga o abono) y la enviará a ECANSA para su conocimiento y a Servicios Administrativos para su gestión.

Logística y Puertos coordinará con ECANSA y Naviera Petrogás el pago del transporte.

3.1.3. TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS

Los residuos gestionados, y para los cuales hay autorización son residuos Marpol Anexo I del Convenio Marpol 73/78 según RD 1381/2002. Se clasifican en:

- Categoría A: residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
- Categoría B: residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada por productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
- Categoría C: residuos procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustibles y aceites de motores de los buques.

La capacidad máxima de gestión de residuos, según lo establecido en la AAI es de 29.200 t/año de residuos MARPOL. La capacidad de recepción puntual es de hasta 1.200 m³/d para operaciones Marpol realizadas directamente en el Terminal marítimo y de 2.000 m³/d para descargas de buques que transporten residuos Marpol (excepcionalmente pueden recibirse 4.000).

3.1.4. MÉTODOS DE REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS CANTIDADES MARPOL

El Departamento de Logística y Puertos de la Refinería Tenerife lleva un registro de control de la instalación MARPOL mediante la Aplicación Informática de Buques, donde figura, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora de comienzo y finalización de la prestación del servicio, nombre y bandera del buque, cantidad y tipo de residuo recibido e incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

El Departamento de Protección Ambiental de la Refinería Tenerife lleva un libro de Registro, en formato electrónico, de la gestión de residuos MARPOL, incluyendo en él toda la información referente a los residuos. Anualmente esta información se vuelca en la Memoria Anual de Gestor de Residuos Marpol que se envía oficialmente a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

3.1.5. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS (ELIMINACIÓN)

Los residuos una vez recepcionados son almacenados en tanques de deslastres o de recogidos, donde se separan en dos fases mediante decantación por gravedad. La fase agua es enviada a la planta de tratamiento de aguas residuales y la fase oleosa es mezclada con el crudo de entrada.

**MEDIO AMBIENTE****3.1.6. CRITERIOS PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MARPOL RECIBIDOS**

En caso de tener que realizar cálculos con los residuos Marpol, para pasar de masa a volumen o para considerar la cantidad de hidrocarburo, deben utilizarse los criterios de la siguiente tabla:

MARPOL			
Tipo	Densidad (kg/l)	Agua (%)	Cantidad (t en Balance refinería)
B (slops, lavazas de buques en Terminal Marítimo)	1,00	100%	0
C (aguas de sentinas, lodos, tanto de La esponja del Teide como de buques en Terminal Marítimo)	0,99	80%	20% de la cantidad recepcionada
Ecana (entregas en buque desde Las Palmas)	Según analítica muestras del buque	Según analítica muestras del buque	cada descarga con su % en hidrocarburo

4. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Protección Ambiental es responsable de llevar un registro de las operaciones que se realicen, de acuerdo con lo establecido en el anexo 13 de este manual.

La recepción de MARPOL se registrará en la aplicación de la base de datos de planta (SEP corporativo/SGR).

Se entregarán, con la frecuencia especificada en la normativa vigente, la documentación requerida por la Administración competente.

Todos los registros mencionados en este procedimiento se archivan por un periodo no inferior a tres años.

5. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

Cualquier persona externa, relacionada con las operaciones descritas en este procedimiento, que detecte supuestas deficiencias en las instalaciones receptoras, lo comunicará a su contacto habitual de Refinería Tenerife. La persona contactada iniciará un informe de no conformidad, en la aplicación informática establecida (actualmente GNC), según el PR-092 "No conformidades, acciones correctivas y preventivas sistemas de gestión de HSE y Energía".

6. GESTIÓN DEL CAPITULO

La gestión de este documento normativo corresponde al Departamento Protección Ambiental de la Refinería Tenerife, que deberá por tanto interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario, para actualizar su contenido o porque se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.



MEDIO AMBIENTE

7. ANEXO I

Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

Nombre (Name)			
1	Distintivo de llamada (Call Sign)	Número OMI (IMO number)	
2	Bandera (Flag)		
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	__/__/__	:__
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	__/__/__	:__
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		Pais (Country)
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)		
7	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	__/__/__	
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)		
8	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)		
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste) <input type="checkbox"/>	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste) <input type="checkbox"/>	
	No entregar desechos (Do not deliver waste) <input type="checkbox"/>		

(*) Marcar lo que corresponda (Tick as appropriate)

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): __/__/__ Hora (Time): __:__

El Capitán (Master)



COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

MEDIO AMBIENTE

ANEXO I (cont.)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda columna segun corresponda (If delivering all waste, complete second column as appropriate)
Si va a entregar parte de los desechos o no va a entregar ninguno, complete todas las columnas (If delivering some or no waste, complete all columns)

Table with 7 columns: Tipo (Type), Para Entregar (Waste to be delivered), Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum storage capacity), Quedan a bordo (Amount of waste retained on board), Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered), Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente (Estimate amount of waste to be generated between notification and next port of call), Especificar sustancia (Specify substance). Rows include: 1- Desechos Oleosos (Waste Oil), 2- Aguas sucias (Sewage), 3- Basuras sólidas (Garbage), 4- Desechos relacionados con la carga (Cargo-associated waste), 5- Residuos de carga (Cargo residues), 6- Sustancias del anexo VI de MARPOL (MARPOL Annex VI related substances).

Si se arrojan los desechos al mar en determinadas condiciones de conformidad con la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL 73/78 (Sewage may be discharged at sea, under some conditions, in accordance with Regulation 11 of Annex IV of MARPOL 73/78)
(*) Basura orgánica que contiene restos de productos animales provenientes de un puerto no Comunitario (Reglamento (CE) 1774/2002 y Real Decreto 1429/2003) (Food waste containing animal by-products from Non-EU port. Regulation (EC) 1774/2002 and Royal Decree 1429/2003)



COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

MEDIO AMBIENTE

8. ANEXO II

Modelo de recibo de residuos MARPOL
(Anverso)

ESPAÑA SPAIN

RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPTLa instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The below reception facility, authorized by the Spanish Administration,

1.1 Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1 Location/Terminal name:</i>	
1.2 Proveedor(es) de la instalación de recepción: <i>1.2 Reception facility provider(s):</i>	
1.3 Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3 Treatment facility provider(s) - if different from above:</i>	
1.4 Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4 Waste Discharge Date and Time</i>	desde / / hasta / / <i>from to</i>

Certifica que el buque:
Certifies that the ship:

2.1 Nombre del buque: <i>2.1 Name of ship:</i>	2.5 Propietario o armador: <i>2.5 Owner or operator:</i>
2.2 Número IMO: <i>2.2 IMO number:</i>	2.6 Número o letras distintivos: <i>2.6 Distinctive number or letters:</i>
2.3 Arqueo bruto: <i>2.3 Gross tonnage:</i>	2.7 Estado de abanderamiento: <i>2.7 Flag State:</i>
2.4 Tipo de buque: <i>2.4 Type of ship:</i>	<input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i>
<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i>	<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>
<input type="checkbox"/> Otro buque de carga <i>Other cargo ship</i>	<input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <i>Ro-ro</i>
<input type="checkbox"/> Buque tanque químico <i>Chemical tanker</i>	<input type="checkbox"/> Otro (especificarse) <i>Other (specify)</i>
<input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i>	

Ha entregado en el puerto de:
Has delivered in the harbour of:

Anexo I del MARPOL – Hidrocarburos <i>MARPOL Annex I – Oil</i>	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³)</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oil bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oil residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oil tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificarse) <i>Other (please specify)</i>	

los siguientes residuos:
the following residues:

Anexo II del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL Annex II – NLS</i>	Cantidad(m ³) Nombre ¹ <i>Quantity (m³)/Name¹</i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS - other substances</i>	
Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias <i>MARPOL Annex IV – Sewage</i>	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³)</i>



MEDIO AMBIENTE

ANEXO II (Cont.)

Modelo de recibo de residuos MARPOL
(Reverso)

Anexo V del MARPOL – Basuras MARPOL Annex V – Garbage	Cantidad (m3) Quantity (m3)
Restos de alimentos Food waste	
Plástico Plastic	
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes Floating dunnage, lining, or packing Materials	
Productos de papel triturados, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc. Ground paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery	
Residuos de la carga ¹ , productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc. Cargo residues ² , paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.	
Cenizas de incinerador Incinerator ash	

Otros desechos (especificarse) Other wastes (specify)	Cantidad (m3) Quantity (m3)
Anexo VI del MARPOL MARPOL Annex VI – related	
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias Ozone-depleting substances and equipment containing such substances	
Residuos de la limpieza de los gases de escape Exhaust gas-cleaning residues	

¹ Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia
nociva líquida en cuestión.

¹ Indicate the proper shipping name of the NLS involved.

² Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

² Indicate the proper shipping name of the
dry cargo.

Fecha / Date: _____ / _____ / 2_____

<p>En nombre de la instalación de recepción confirmo que se entregaron los desechos indicados arriba. <i>On behalf of the port facility I confirm that the above wastes were delivered.</i></p> <p>Firma: <i>Signature:</i> Nombre completo/sello de la compañía: <i>Full Name and Company Stamp:</i></p>	<p>Firma y sello de la Capitanía Marítima <i>Signature and stamp of the Maritime Authority in the Harbour</i></p>
---	---

<p>Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos. <i>This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the Harbour where residues have been delivered.</i></p> <p>El capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma. <i>The ship's Captain must require the Port Reception Facility to show the Port Authority authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.</i></p> <p>Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas a expedir el presente recibo. <i>Only authorized port Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.</i></p>

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega
de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.
*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered
waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.*



COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

MEDIO AMBIENTE

9. ANEXO III

DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (Art. 36 del R.D. 833/88 B.O.E. de 30/7/88, modificado por el RD.952/97 B.O.E. de 5/7/97 y Orden MAM/304/2002.B.O.E.nº43 de 19/2/02) DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACEITES USADOS: PARTE B (RD 679/06 B.O.E. de 3/6/06)

Firma del responsable del envío Documento nº

A. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL REMITENTE

A 1 DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR Marque con una X: Productor de RP. Poseedor productor de RP. Gestor autorizado de RP. Recogedor RP

Form fields for A 1: Razón social / Nombre, N.I.F., NIMA, Dirección, Municipio, Provincia, Nº de autorización, Persona Responsable, Nº Tel, Nº Fax.

A 2 DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE

Form fields for A 2: Nº Aceptación, Nº de orden de envío, Características, Código según Lista Europea de Residuos, Codificación del Proceso - Residuo en el Productor, Cantidad Kgs. netos, Kgs. brutos, inclusiones recipientes, and tables Tabla 1 through Tabla 7.

Estado aceite usado: Pastoso Fluido Emulsión Instalación aceite usado: Incineración Recuperación Almacenamiento

A 3 DATOS DEL GESTOR A QUE SE ENVIAN

Form fields for A 3: Razón social / Nombre, N.I.F., NIMA, Dirección, Municipio, Provincia, Nº de autorización, Nº Tel, Nº Fax.

A 4 DATOS DEL TRANSPORTE COMPLETO PREVISTO

Form fields for A 4: Primer traslado (Fecha de inicio, Fecha de entrega, Nº Matricula, Razón social / Nombre, N.I.F., Nº Tel, Nº Fax, Tipo de envase, Tipo de transporte), Segundo traslado (Fecha de inicio, Fecha de entrega, Nº Matricula, Razón social / Nombre, N.I.F., Nº Tel, Nº Fax, Tipo de envase, Tipo de transporte).

B. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL DESTINATARIO

Form fields for B: Incidencias respecto a los datos del bloque A, Kilos Netos Aceptados, Codificación del Proceso - Residuo en el Gestor, ACEPTACIÓN (SI/NO), Fecha, Firma del responsable, Firmado (Nombre y apellidos) D./Dña.

Ejemplar DCS copia (1) blavico con elabico Ministerio de Medio Ambiente, a enviar por el remitente a la Comunidad Autónoma de origen del residuo.

